PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1990 No. 23

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobernación
Supervisor: C.P. Marcos A. Martínez Quintero
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

GOBIERNO

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación en diferentes municipios del Estado de Hidalgo.

Pags. 1—80

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 190-N-6168 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN ANDRES ------- MINAPLORES, MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03328 DE FECHA 26 DE JULIO - DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO - SAN ANDRES MINAPLORES, MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO [illegible] GENERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL E[illegible] CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERE[illegible] PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LA [illegible]IDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------

Documento digitalizado

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN ANDRES MIRAFLORES, MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ELFEGO GUERRERO R., 2.- ANTONIO GUERRERO R., 3.- PROSPERO ANGELES ACOSTA, 4.- VALENTIN GUERRERO, 5.- TAMERCIO CORREA R., 6.- APOLINAR SANCHEZ R., 7.- SABAS RIVERA, 8.- PABLO ROMERO, 9.- BRAULIO LOPEZ L., 10.- HUMBERTO LOPEZ H., 11.- LEOPOLDO MARTINEZ L., 12.- BRAULIO HIDALGO G., 13.- BERTOLDO ROMERO H., 14.- VALENTIN GOMEZ R., 15.- FEDERICO ROMERO F., 16.- ALBERCIO GUERRERO C., 17.- SERGIO RIVERA VIVEROS, 18.- NICEFORO HERNANDEZ H., 19.- NICOLAS ANGELES, 20.- FERREL ANGELES, 21.- JOSE GOMEZ MAYORGA Y 22.- DONATO GUERRERO RAMOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN ANDRES MIRAFLORES, MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, 2.- ISMAEL LOPEZ ROMERO, 3.- NARCISO LOPEZ LOPEZ, 4.- NORADINO CHAVEZ GOMEZ, 5.- FRANCISCO CORREA ROMERO, 6.- HIPOLITO SANCHEZ GOMEZ, 7.- MARCELO ANGELES ANGELES, 8.- SERGIO RIVERA ROMERO, 9.- BRAULIO LOPEZ ZAPATA, 10.- HUMBERTO LOPEZ ROMERO, 11.- JUAN HERNANDEZ ACOSTA, 12.- DIEGO SANCHEZ GUTIERREZ, 13.- RAFAEL LOPEZ GOMEZ, 14.- SAUL RODRIGUEZ ANGELES, 15.- EDMUNDO GUERRERO ROMERO, 16.- ORLANDO SANCHEZ ANGELES, 17.- FAFDINO ROMERO CRUZ, 18.- TOMAS HERNANDEZ RODRIGUEZ, 19.- ANDRES ROMERO CRUZ, 20.- J. CLEOTILDE CHAVEZ ACOSTA, 21.- HUMBERTO GOMEZ GOMEZ Y 22.- RAMIRO PELCASTRE VERDE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO SAN ANDRES MIRAFLORES, MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] — LIC. PEDRO ANGUIANO MENENDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL — LIC. [illegible] SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 379-2783 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTUPILLA, MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04808 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTUPILLA, MUNICIPIO DE JACALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD [illegible] NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA [illegible] FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTUPILLA, MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUCIANO MONTER, 2.- ISAIAS CRUZ, 3.- CIRILO CHAVEZ HERNANDEZ, 4.- CIRILA CELAYA, 5.- MELQUIADES MARTINEZ, 6.- --- MARIA SALAS MUÑOZ Y 7.- ELVIRA CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ------- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GERARDO MONTER, 2.- PETRA MONTER, -- 3.- ALBERTA MONTER, 4.- VICTORIA MONTER, 5.- LUISA MONTER, 6.- ESPERANZA RUBIO, 7.- LUCINA CRUZ, 8.- ELENA MARTINEZ E., 9.- JOSE CHAVEZ MARTINEZ Y 10.- -------- MARCELINO CHAVEZ MARTINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00746300, 2.- 00746400, 3.- 01805329, 4.- 01805330, -- 5.- 01805337, 6.- 03247466 Y 7.- 03247468.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTUPILLA, MUNICIPIO DE ---- JACALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MA. DE JESUS VILLEDA ROBLES, 2.- - MAGDALENO CRUZ RUBIO, 3.- CRISTOBAL LOPEZ CELAYA, 4.- J. ISABEL MEDINA LOPEZ, -- 5.- JOSE ANGELES LOPEZ, 6.- RAMON PONCE SALAS Y 7.- PEDRO CRUZ RUBIO. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OCTUPILLA, MUNICIPIO DE JACALA, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. SUPLENTE DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] LIC. [illegible]

EL VOC. SUPLENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. VOC. SUPLENTE DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] DR. [illegible]

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2046-5273 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DEL POBLADO DENOMINADO NADPA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

R E S U L T A N D O PRIMERO.- POR OFICIO 03793 DE FECHA 31 DE JULIO - DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NADPA, MUNICIPIO DE MOLANGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE [illegible] SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ----- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

R E S U L T A N D O SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ENERO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ------ INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ENERO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

R E S U L T A N D O TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE ENERO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

R E S U L T A N D O CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------- SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

C O N S I D E R A N D O PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

C O N S I D E R A N D O SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

C O N S I D E R A N D O TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

C O N S I D E R A N D O CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -

Documento digitalizado

MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAOPA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE VITE Y 2.- MARCOS ALONSO MENDOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CLAUDIO VITE Y 2.- JUANA MONTIEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01273063 Y 2.- 02496748.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEINTIUN CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAOPA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARCIAL ARREGO SERNA Y 2.- ELIAS VITE VITE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAOPA, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALCIDES [illegible] PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO [illegible] DEL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] P. P. C. PEDRO ANACLETO ALCENDARIZ.

EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DE LA FEDERACION. VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. [illegible] DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 692-6089 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02049 DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMEANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROMULO BAÑOS, 2.- FAUSTINO HERNANDEZ, 3.- JOSE HERNANDEZ, 4.- SERAFIN BAÑOS, 5.- FERNANDO MORALES, 6.- FRANCISCO MELO, 7.- MANUEL ISLAS, 8.- SABINO ISLAS, 9.- CECILIO DE LA ROSA, 10.- HERON GUERRERO, 11.- JOSE SAMPERIO, 12.- MACARIO RAMIREZ, 13.- FRANCISCO BAÑOS, 14.- JOSE LOPEZ, 15.- ANICETO ESPITIA, 16.- J. GUADALUPE ESCAMILLA, 17.- PORFINIO GONZALEZ, 18.- JUAN ESCAMILLA LEDEZMA, 19.- EULALIA LEDEZMA JUAREZ, 20.- TOMAS RODRIGUEZ ISLAS, 21.- FELIX HERNANDEZ, 22.- DOLORES GUERRERO, 23.- ROBERTO MORALES BAÑOS, 24.- PEDRO RAMIREZ HERNANDEZ, 25.- PROCOPIO BAÑOS GUERRERO, 26.- IGNACIA ISLAS IBARRA, 27.- BENITO GOMEZ RAMOS, 28.- JULIAN ROMERO RAMIREZ, 29.- J. CRUZ ESCAMILLA LANGO, 30.- JULIO ESCAMILLA MORALES, 31.- JOSE BAÑOS, 32.- J. DE JESUS MENDOZA HUNTER, 33.- HORACIO GRANADOS E., 34.- HERMENEGILDO MELO, 35.- BENIGNO PEÑA ESCAMILLA, 36.- MAURILIA BAÑOS, 37.-

Documento digitalizado

CONSTANCIA HERNANDEZ BAÑOS, 38.- CARMEN VITAL, 39.- MARTINIANO GUERRERO, 40.- -- VICTORIA RODRIGUEZ, 41.- JOAQUINA HERNANDEZ, 42.- ANGEL GUERRERO ESPITIA, 43.- - GERARDO ISLAS, 44.- MARIA ENCARNACION BAÑOS, 45.- PABLO GONZALEZ, 46.- FULGENCIO MONZALVO, 47.- MARIA GUADALUPE GUERRERO, 48.- J. DEL CARMEN MENDOZA, 49.- ------ VIRGILIO BAÑOS, 50.- ANGELA ISLAS, 51.- SEVERO BAÑOS PEREZ, 52.- UBALDO -------- VALENCIA, 53.- AURELIO BAÑOS, 54.- ADOLFO ESCAMILLA, 55.- ERNESTO ESCAMILLA, --- 56.- SEBASTIAN RAYMUNDO ALVAREZ, 57.- CIRINO VALENCIA Y 58.- FELIPE MONZALVO. -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MANUEL HERNANDEZ, 2.- LUZ HERNANDEZ, 3.- JUANA HERNANDEZ, 4.- EFREN HERNANDEZ, - 5.- LEOPOLDA HERNANDEZ, 6.- MAGDALENO HERNANDEZ, 7.- REYNALDA HERNANDEZ, 8.- --- GLORIA HERNANDEZ, 9.- MAURA CERON, 10.- MANUELA MAGALLANES, 11.- ADALBERTO ----- BAÑOS, 12.- MAGDALENA BAÑOS, 13.- MARIA BAÑOS, 14.- GRACIELA BAÑOS, 15.- MARIA - HERNANDEZ, 16.- MAGDALENA BAÑOS, 17.- GERARDO ISLAS, 18.- MARIA ISLAS, 19.- ---- ANGELA ESPITIA, 20.- BALTAZAR GUERRERO, 21.- BARBARA GUERRERO, 22.- ENEDINA ---- GUERRERO, 23.- BASILIA BELEN, 24.- MACARIO RAMIREZ, 25.- JOSE RAMIREZ, 26.- ---- APOLONIA BAÑOS, 27.- ATANASIO BAÑOS, 28.- J. DEL CARMEN BAÑOS, 29.- INOCENCIO -- BAÑOS, 30.- SOFIA BAÑOS, 31.- HERMELINDA BAÑOS, 32.- VIRGINIA BAÑOS, 33.- SARA - LONGO, 34.- ANGEL LOPEZ, 35.- JUANA LOPEZ, 36.- REFUGIO ESCAMILLA, 37.- RAUL --- ESCAMILLA, 38.- VIRGINIA ESCAMILLA, 39.- HONORIA RODRIGUEZ GONZALEZ, 40.- JULIAN MELO, 41.- FERNANDO MELO L., 42.- JUAN ESCAMILLA P., 43.- GABINO ESCAMILLA P., - 44.- JOSEFINA ESCAMILLA P., 45.- SUSANA GARCIA, 46.- RODRIGO VITAL, 47.- BENITA BAÑOS, 48.- ERNESTINA VITAL, 49.- CLEMENTE GUERRERO, 50.- MARIA ISIDRA --------- ESCAMILLA, 51.- MARTINIANO GUERRERO, 52.- MACARIO GUERRERO, 53.- DANIEL -------- GUERRERO, 54.- ISIDORO ANGELES, 55.- RAQUEL HERNANDEZ, 56.- REFUGIO HERNANDEZ, - 57.- F[illegible] HERNANDEZ, 58.- ANDRES GUERRERO, 59.- JUANA BASURTO, 60.- VILIBALDA ISLAS, [illegible]AN GONZALEZ, 62.- GUADALUPE ROMERO, 63.- HERMILO TAPIA, 64.- MA. ELENA TAPIA, 65.- AMADA TAPIA, 66.- TALINA TAPIA, 67.- REFUGIO MENDOZA, 68.- -- MARIA TRINIDAD MENDOZA, 69.- JUANA RAMIREZ, 70.- MARIA BAÑOS, 71.- JOSE ISLAS, - 72.- VICTOR BAÑOS, 73.- JOSE VALENCIA CHAVEZ, 74.- ANTONIO VALENCIA CHAVEZ, 75.- PEDRO VALENCIA CHAVEZ, 76.- MANUEL VALENCIA CHAVEZ, 77.- FILIBERTA VALENCIA ---- CHAVEZ, 78.- PETRA VALENCIA CHAVEZ, 79.- SOLEDAD BAÑOS, 80.- CATALINA BAÑOS, --- 81.- FRANCISCA CORTES, 82.- TOMAS ESCAMILLA, 83.- JUSTO RAYMUNDO LOPEZ, 84.- --- MARIA RAYMUNDO LOPEZ, 85.- FELIX L[illegible]PEZ, 86.- ELOISA RAYMUNDO LOPEZ, 87.- POMPEYO ARCE, 88.- FIDEL VALENCIA, 89.- JUAN VALENCIA Y 90.- MARIA REFUGIO VALENCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 00038698, 2.- 00038700, 3.- 00038701, 4.- 00038736, 5.- 00038753, 6.- 00038777, 7.- 00038800, 8.- 00038829, 9.- 00038831, 10.- 00038835, 11.- 00038938, 12.- --- 00038983, 13.- 00038998, 14.- 00039011, 15.- 00039036, 16.- 00039060, 17.- ----- 00387971, 18.- 01773075, 19.- 01773076, 20.- 01773084, 21.- 02185215, 22.- ----- 02185242, 23.- 02185256, 24.- 02795062, 25.- 02795067, 26.- 02795113, 27.- ----- 02795121, 28.- 02795127, 29.- 02795129, 30.- 02795138, 31.- 03182598, 32.- ----- 00000036, 33.- 00000041, 34.- 00000047, 35.- 00000061, 36.- 00000063, 37.- ----- 00000067, 38.- 00000086, 39.- 00000091, 40.- 00000094, 41.- 00000095, 42.- ----- 00000[illegible] 00000118, 44.- 00000131, 45.- 00000138, 46.- 00000138, 47.- ----- 00000141, 48.- 00000149, 49.- 00000150, 50.- 00000150, 51.- 00000201, 52.- ----- 00000223, 53.- 00000226, 54.- 00000228, 55.- 00000227, 56.- 00000230, 57.- ----- 00000233 Y 58.- 00000235.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE -- MINERAL DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JULIA HERNANDEZ --- MONZALVO, 2.- ENRIQUE HERNANDEZ MONZALVO, 3.- JUAN J. RAMON RODRIGUEZ GLZ., 4.- BENJAMIN ESCAMILLA HERNANDEZ, 5.- DELFINO QUEZADA GUERRERO, 6.- LUCINA MORALES - DE RAMIREZ, 7.- AVELINO MENDOZA COPADO, 8.- ALEJANDRO BAÑOS BAÑOS, 9.- TOMAS --- [illegible]EL CERON VDA. DE GOMEZ, 11.- MERCEDES DE LA ROSA LOZADA, [illegible] VDA. DE E., 13.- JUAN JOSE ESCAMILLA MORALES, 14.- EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ, 15.- ROMULO BAÑOS TEJADA JR., 16.- JOSE HERNANDEZ CERON, --- [illegible]ON, 18.- FELIPE BAÑOS MAGALLANES, 19.- RAQUEL MORALES - DE ESCAMILLA, 20.- ANTONIA GONZALEZ ARROYO, 21.- RAUL A. ESCAMILLA VAZQUEZ, 22.- EFREN ISLAS BAÑOS, 23.- ESPERANZA PONCE VDA. DE LA R., 24.- GUSTAVO BAÑOS ------- VAZQUEZ, 25.- REFUGIO GUERRERO ESPITIA, 26.- MA. LUISA LOPEZ VDA. DE S., 27.- -- HERMINIA RAMIREZ MORALES, 28.- BERTHA BAÑOS HERNANDEZ, 29.- CIPRIANA LOPEZ ----- ISLAS, 30.- MARGARITA ESPITIA BAÑOS, 31.- EMILIO ESCAMILLA ALCARO, 32.- ENRIQUE VARGAS ISLAS, 33 [illegible]MENDOZA COPADO, 34.- LILIA ESCAMILLA PEREZ, 35.- ---- ANACELI ESCAMILLA BAÑOS, 36.- RAFAEL BAÑOS AGUILAR, 37.- DAVID ESCAMILLA ------- VAZQUEZ, 38.- GUILLERMO ESCAMILLA BAÑOS, 39.- JOSE SANTOS VITAL BAÑOS, 40.- ---- NICODEMO GUERRERO ESCAMILLA, 41.- FELIPE ANGELES P., 42.- MA. ASCENSION AGUILAR - VDA. G, 43.- VIRGILIO ISLAS MASURTO, 44.- PEDRO ISLAS V., 45.- VALENTIN GONZALEZ PARRA, 46.- OFELIA MONZALVO CLEOFAS, 47.- ROBERTO TAPIA BAÑOS, 48.- CONSTANTINA DE LA ROSA VDA., 49.- MA. CRUZ HERNANDEZ DE BAÑOS, 50.- JOEL JUAN ESCAMILLA, --- 51.- MARIA DE LA LUZ CHAVEZ, 52.- JESUS BAÑOS CORTES, 53.- DELFINO ESCAMILLA --- ISLAS, 54.- CECILIO VALENCIA ROMERO, 55.- J. MARCOS RODRIGUEZ ISLAS, 56.- REYES ESCAMILLA, 57.- GILDARDO VALENCIA VARGAS Y 58.- ANTELMO RAYMUNDO LOPEZ. -------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, -- DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

[illegible]

EL SECRETARIO [illegible] VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL E[illegible] VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible]

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 228-0102 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO NINTHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03026 DE FECHA 25 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO NINTHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, EN ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE --- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

Documento digitalizado

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN --------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS - DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE DUDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO NINTHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ RESENDIZ ---- SILVIANO, 2.- FILEMON CHAVEZ PAZ, 3.- VICTOR R. HERNANDEZ SANTIA, 4.- FELIQUIADES NIETO ANGELES, 5.- LUIS TOTO, 6.- ALVARADO CRUZ, 7.- RESENDIZ ANTONIO, 8.- MEJIA EMETERIO Y 9.- ARTEAGA BENJAMIN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ARTEAGA ELVIRA Y 2.- MONICA CHAVEZ VAREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01245021, 2.- 01032731, 3.- 0249[illegible], 4.- 0249[illegible], 5.- 00000015, 6.- 00000016, 7.- 00000017, 8.- 00000018 Y 9.- 00000019.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - E INTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO NINTHI, ----- MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HERMELINDO ------ HERNANDEZ A., 2.- MIGUEL RESENDIZ MUÑOZ, 3.- EULOGIA MUÑOZ GONZALEZ, 4.- ------- EDUARDO NIETO ANGELES, 5.- CARMEN ARTEAGA HERNANDEZ, 6.- J. CRUZ ALVARADO ROJO, 7.- ANTONIO RESENDIZ ALVARADO, 8.- EMETERIO MEJIA ANGELES Y 9.- BENJAMIN ARTEAGA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO NINTHI, MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

[illegible]

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

[illegible]

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL ESTADO [illegible] VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] DEL [illegible] DR. [illegible] SUAZO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 632 /-0101 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02081 DE FECHA 27 DE JULIO " DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE " HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA " INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD " FEDERATIVA, ANEXANDO AL PISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE --- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE " JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS " CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL [illegible]NDO " PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL " ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA " EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE " DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 " DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO " EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO " EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN --------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

Documento digitalizado

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ART[illegible] FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO [illegible] POBLADO DENOMINADO STA MARIA QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAREZ ENCARNACION, 2.- FRANCISCO REYES RAMIREZ Y 3.- ELISEO MEJIA PALMA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAREZ CECILIA Y 2.- VARGAS NATALIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -- NUMEROS: 1.- 00042799, 2.- 0187008A Y 3.- 0187009Z.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA QUELITES, MUNIC[illegible] OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- M. CONCEPCION ANTONIO VD. R., 2.- MA. ASUNCION MEJIA VEGA Y 3.- MARTIN JUAREZ VARG[illegible], EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PAREDA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDELLIN SAN[illegible] VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. [illegible] VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FLAVIANO ZUZUARA DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 186N-6012 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ-STA MARIA DEL PINO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01799 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ-STA MARIA DEL PINO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMERANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE

Documento digitalizado

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1989, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ-STA MARIA DEL PINO, MUNICIPIO DE ------ TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE - LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUIS -- CHAVEZ, 2.- FRANCISCO GARCIA, 3.- CATARINO GONZALEZ, 4.- LEONARDO OLIVO, 5.- --- FIDEL BADILLO, 6.- NESTOR GONZALEZ GARCIA, 7.- FRANCISCA DAMIAN BADILLO, 8.- ANA MENDOZA ORTEGA, 9.- JORGE PINEDA GARCIA, 10.- JUAN LUGO RAMIREZ Y 11.- AGUSTIN - GONZALEZ GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS --------- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PAULA CHAVEZ, 2.- JUANA GONZALEZ, 3.- SEVERIANO LUGO Y 4.- RAUL HERRERA GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00183450, 2.- 00183471, 3.- 00183470, 4.- 00183505, -- 5.- 02185874, 6.- 02185490, 7.- 02185941, 8.- 02185558, 9.- 02185572, 10.- ----- 02697512 Y 11.- 02697540.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ-STA MARIA DEL -- PINO, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TELESFORO - MENDOZA OLIVO, 2.- CLEOFAS MARTINEZ LOPEZ, 3.- RODRIGO MENDOZA ESPINOZA, 4.- --- EMILIANO CASTILLO MENDOZA, 5.- MARINA MENDOZA ESPINOZA, 6.- TOMAS CASTILLO ----- ESPINOZA, 7.- ADRIAN OLIVO GONZALEZ, 8.- FRANCISCO CRUZ OLIVO, 9.- SATURNINO --- PINEDA, 10.- EMILIANO LUGO RAMIREZ Y 11.- DONITILA VALENCIA GONZALEZ. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PINO SUAREZ-STA MARIA DEL PINO, MUNICIPIO DE ------ TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ----- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA - LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MEDRANO SANCHEZ.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO MENDARIZ.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.

PROF. FERNANDO PEREZ DEL ANGEL

VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAEZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1216-5078 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04945 DE FECHA 14 DE ------- NOVIEMBRE DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN ESTA ENTIDAD --- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, -- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICACION ---- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA - CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO, CON ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A --- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;

Documento digitalizado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS --- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- CESAREA VDA. DE HERNANDEZ, EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0102737.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE ------ TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- ARTURO HERNANDEZ CRUZ. ------------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE ----- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ----------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO | EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON [illegible] SAUCEDO | [illegible] PEDRO ANGUIANO ARELLANDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. | EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] AZUARA DEL ANGEL | DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 119-0146 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02950 DE FECHA 26 DE JULIO - DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA --- UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO - QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A --- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 29 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU --------

Documento digitalizado

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- FRANCISCO FRAGOSO. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 09000003.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- FRANCISCO FRAGOSO MENDOZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON SOLDEVILA SAUCEDO — C. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO. — VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO VALERA DEL ANGEL — DR. CLEMENTE CABUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2146-6079 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEPEYOCATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00900 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEPEYOCATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMERANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEPEYOCATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIA PASCUAL DE HERRERA, 2.- JULIA LARA CORTEZ, 3.- EVA SAN JUAN RAMIREZ, 4.- MARIANO FRANCO JUAN, 5.- OCTAVIANO SANCHEZ HERNANDEZ Y 6.- MARIQUITA RAMIREZ HDEZ., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02933875, 2.- 02933882, 3.- 02933898, 4.- 02933902, 5.- 02933919 Y 6.- 02933926.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEPEYOCATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PORFIRIO HERRERA PASCUAL, 2.- FELECIO NARANJO LARA, 3.- OFNEIRIO HERRERA SAN JUAN, 4.- CIRILA BAUTISTA

Documento digitalizado

SANCHEZ. 5.- PERMIN SANCHEZ MARIANO Y 6.- SAMUEL HERRERA RAMIREZ. ----------
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PEPEYOCATITLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO - DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. [illegible]

EL SECRETARIO — VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL [illegible] VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] [illegible]

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1336-6326 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LLANO LARGO, MUNICIPIO DE SAN --- AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02491 DE FECHA 26 DE JUNIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LLANO LARGO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD ----- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MAYO DE --- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAN LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LLANO LARGO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EFIGENIO BIZUET ------- LIZALDE, 2.- FERMONIO BAUTISTA LARIOS, 3.- ANGEL MONROY HERNANDEZ, 4.- NICOLAS - BAUTISTA AZPEITIA, 5.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- SEVERO BAUTISTA LARIOS, -- 7.- NICOLAS BAUTISTA LOZANO, 8.- ANATOLIO BIZUET CRUZ Y 9.- TOMAS BAUTISTA ----- HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A -- LOS CC.: 1.- SERAFIA LOZANO GRANADOS, 2.- JUAN BIZUET, 3.- MAXIMINO BIZUET, 4.- ANA MARIA BIZUET, 5.- ASCENCION BIZUET, 6.- FELIX LOPEZ HERNANDEZ, 7.- ---------- MARTINIANO BAUTISTA, 8.- MARCELINA BAUTISTA, 9.- COLUMBA LOPEZ CRUZ, 10.- ------ ANTELMO LOPEZ SANTILLAN, 11.- ANASTASIO LOPEZ SANTILLAN, 12.- YOLANDA BAUTISTA - NOLASCO Y 13.- BERTHA BAUTISTA NOLASCO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00939928, 2.- 00939928, 3.- 00939939, 4.- 00939951, 5.- 00939956, 6.- 00939958, 7.- 01413967, 8.- 02342872 Y 9.- ---------- 02342873.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LLANO LARGO, MUNICIPIO DE -- SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DOMINGO BIZUET ----- ANGELES, 2.- FIDENCIO LOPEZ CRUZ, 3.- JOAQUIN HERNANDEZ REYNA, 4.- CANDIDO ----- BAUTISTA LOPEZ, 5.- PEDRO HERNANDEZ FLORES, 6.- MA. PRAXEDIS BAUTISTA LARIOS, -- 7.- JOEL BAUTISTA LOPEZ, 8.- ANATOLIO LOPEZ CRUZ Y 9.- ROGELIO BAUTISTA BIZUET, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

Documento digitalizado

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LLANO LARGO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON SALDAÑA SALCEDO. C. PABLO ANGUIANO ARSENDARIZ.

EL VOC. NPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. [illegible] DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 199-(81)33 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA AMAJAC, MUNICIPIO DE -- SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03692 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA AMAJAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD -------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE -- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE -- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 25 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA AMAJAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE ---- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ANTONIO MEJIA CAMARGO EN - CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02449483.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA AMAJAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- FRANCISCA CAMARGO MORALES. -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MARIA AMAJAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------ CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible]

Documento digitalizado

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL PRESIDENTE VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O para resolver el expediente numero 701-(6194) ---- relativo a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion en el ejido del poblado denominado bondho, municipio de san --------- salvador, del estado de hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- por oficio 03391 de fecha 17 de agosto de 1989, el C. delegado de la secretaria de la reforma agraria en el estado de - hidalgo, remitio a esta comision agraria mixta, la documentacion relativa a la - investigacion general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado bondho, municipio de san salvador, en esta entidad federativa, ------ anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de julio de 1989 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de julio de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciacion de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en - el primer punto resolutivo de esta resolucion por haber abandonado el cultivo -- personal de las unidades de dotacion por mas de dos años consecutivos; y la ---- procedencia de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotacion de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por mas de dos años -- ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta -------- resolucion.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el - articulo 426 de la ley federal de reforma agraria, esta comision agraria mixta - en el estado de hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de noviembre de 1989 acordo iniciar el procedimiento de juicio privativo de -- derechos agrarios y sucesorios por existir presuncion fundada de que se ha ------ incurrido en la causal de privacion prevista por la fraccion I del articulo 85 - de la citada ley, ordenandose notificar a los cc. integrantes del comisariado -- ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que ------ comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el articulo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el dia 21 de noviembre de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- para la debida formalidad de las ------ notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisiono ---- personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los ------- integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos ---------- infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiendose levantado acta de desavecindad ante ---- cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles --- personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijo - en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los ----- lugares mas visibles del poblado, el dia 6 de noviembre de 1989, segun --------- constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El dia y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta comision ------ agraria mixta asistiendo a la misma el C. delegado de la secretaria de la ------ reforma [illegible] la entidad, asentandose en el acta respectiva la ---------- comparecencia de las autoridades ejidales, no asi los ejidatarios y sucesores -- sujetos [illegible] como la recepcion de los medios probatorios y alegatos que de la [illegible] desprenden, por lo que encontrandose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de -------- conformidad con lo estipulado por el articulo 431 de la ley federal de reforma - agraria, se ordeno dictar la resolucion correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.- que el presente juicio de privacion - de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion, se ha ---- sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de - acuerdo con lo señalado por el articulo 12 fracciones I y II y 80 de la ley ---- federal de reforma agraria; que se respetaron las garantias individuales de ---- seguridad juridica consagradas en los articulos 14 y 16 constitucionales y que - se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los articulos del 426 al 431 y demas relativos de la ley federal de reforma agraria.-

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la accion de privacion que se resuelve se encuentra demostrada en ---- virtud de las atribuciones y facultades que le concede el articulo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privacion de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el articulo 85 fraccion I, de la ley federal de reforma agraria; que quedaron ----- oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se - han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 27 de julio de 1989, el acta de ---------- desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la --- audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores tramites --- legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ---------- sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- que los campesinos señalados segun --- constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las ------- unidades de dotacion, por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 27 de julio de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por - los articulos 72, fraccion III, 86, 200 y demas aplicables de la ley federal de reforma agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el articulo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BONDHO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO DANIEL, 2.- IGNACIO -- DANIEL Y 3.- GREGORIO LOZANO DANIEL. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ------- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- VICENTE DANIEL, 2.- CLARA BARRERA, - 3.- FELIPE DANIEL LOPEZ, 4.- SABAS DANIEL LOPEZ, 5.- JUAN DANIEL LOPEZ, 6.- ---- BERNARDINO LOZANO HERNANDEZ Y 7.- GUADALUPE HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE ------ CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00740308, 2.- 00740310 Y 3.- 01125183.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BONDHO, MUNICIPIO DE SAN --- SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- GILBERTO DANIEL BARRERA, 2.- --- EUFROCINO DANIEL LOPEZ Y 3.- FELIPE LOZANO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BONDHO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 633 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO [illegible] VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN [illegible] [illegible] PEDRO ANGELINO ALEJANDRIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. [illegible] RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] [illegible] DEL ING. [illegible] DEL. CLEMENTE CARDIO SAUCA

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1379-6134 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATLALCO, MUNICIPIO DE ---------- XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00869 DE FECHA 17 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATLALCO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN - ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATLALCO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAMIREZ FRANCISCO MODESTO, 2.- - BAUTISTA JUAN, 3.- HERNANDEZ JUAN, 4.- HERNANDEZ JUAN BAUTISTA, 5.- SAN[illegible] JUAN BAUTISTA, 6.- RAMIREZ EULOGIO, 7.- HERNANDEZ JOSE, 8.- FRANCISCO SANTIAGO - ANGELINA Y 9.- MARTIN CORTES SANTIAGO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMIREZ AGRIPINA, 2.- MAGDALENA ---- MARIA, 3.- FLORIA MARIA, 4.- HERNANDEZ AURELIA, 5.- HERNANDEZ ANA MARIA, 6.- --- HERNANDEZ MARIA GUADALUPE, 7.- MARIA CATARINA, 8.- RAMIREZ NICOLAS, 9.- -------- HERNANDEZ MA. CONCEPCION Y 10.- RAMIREZ JUAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01272617, 2.- 01272618, 3.- 01272620, 4.- 01272633, 5.- 01272637, 6.- 01272650, 7.- 01272679, 8.- 02053105 Y 9.- ---------- 02053121.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATLALCO, MUNICIPIO DE ------ XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ELPRIGO BAUTISTA SANCHEZ, 2.- MARIA MICAELA BAUTISTA, 3.- MARIA ANGELINA, 4.- JOSE MARIANO HERNANDEZ, 5.- --- RAYMUNDO CORTES, 6.- FRANCISCO LUIS RAMIREZ, 7.- MARIA JUANA, 8.- PEDRO -------- HERNANDEZ Y 9.- FLORENTINO SANTIAGO ANGELINA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ATLALCO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 493 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO D[illegible]

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible] PARGA [illegible].

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] LIC. [illegible] ANGELINO MENDOZA.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL [illegible] EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. [illegible] LIC. [illegible]

Documento digitalizado

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 626.-(6427), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000361, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS" MUNICIPIO DE NOPALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1989; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA [illegible] MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE [illegible] EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE- [illegible] DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2494890, DE LA TITULAR ELIA CRUZ VAZQUEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, Y EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE [illegible]S, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD TANTO EN LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS COMO EN LA [illegible], ARGUMENTANDO QUE ESTE CASO NO FUE TRATADO EN EL SENO DE LA ASAMBLEA; ESTANDO PRESENTE EN DICHA DILIGENCIA LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ, TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, DE VIVA VOZ MANIFESTO QUE ES SU VOLUNTAD QUE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO SOBRE LA PARCELA DE LA CUAL ES TITULAR, TODA VEZ QUE ES LA PERSONA QUE LA HA VENIDO USUFRUCTUANDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, SIENDO TODO LO QUE TUVO QUE MANIFESTAR. POR SU PARTE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO MANIFESTO QUE SE HA HECHO CARGO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTA UNIDAD PARCELARIA Y QUE PARA DEMOSTRARLO POSTERIORMENTE OFRECERA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE CON FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS FORMULADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989 FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 2494890, DE LA CUAL ES TITULAR LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ Y LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SIN QUE PARA ELLO EXISTA ARGUMENTO ALGUNO, TODA VEZ QUE LA TITULAR POR PROPIA VOZ MANIFESTO QUE EL COMPARECIENTE SE HA HECHO CARGO DE SU PARCELA DESDE EL AÑO DE 1987, FECHA EN LA QUE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ LE CEDIO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO LO COMPRUEBA CON EL ACTA LEVANTADA ANTE EL JUEZ DE ESE POBLADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1987, E IGNORA EL MOTIVO POR EL CUAL LAS AUTORIDADES EJIDALES SE OPONEN AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN SU FAVOR, [illegible] QUE ESTO FUE ACORDADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ANTECEDENTES QUE TIENE COMO CIUDADANO Y LAS COOPERACIONES Y FAENAS QUE SIEMPRE HA REALIZADO EN BENEFICIO DEL EJIDO DE BATHA Y BARRIOS, MUNICIPIO DE NOPALA, Y POR ULTIMO SOLICITO A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE TOME EN CUENTA LA PETICION DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA DE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ Y OFRECIO COMO PRUEBAS A SU FAVOR LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2494890, DONDE APARECE COMO TITULAR LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ, 2.- COPIA SIMPLE AL CARBON DEL ACTA DE CESION DE DERECHOS AGRARIOS, LEVANTADA ANTE EL JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE BATHA Y BARRIOS, MUNICIPIO DE NOPALA, CON FECHA 30 DE JULIO DE 1987, EN DONDE CONSTA QUE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES CEDE LOS DERECHOS DE SU PARCELA AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, 3.- UN ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, POR EL C. ESTANISLAO RIVERA, ORIGINARIO Y VECINO DEL POBLADO DE BATHA Y BARRIOS, MUNICIPIO DE NOPALA Y HABIENDO SIDO COMISARIADO EJIDAL DURANTE DOS PERIODOS, HACE CONSTAR QUE EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO ES ORIGINARIO Y VECINO DE ESE LUGAR Y QUE ES CIUDADANO RESPONSABLE EN EL ASPECTO EJIDAL, CIVICO Y SOCIAL, ADEMAS DE QUE SIEMPRE HA COOPERADO CON EL EJIDO, DICHO ESCRITO SE ENCUENTRA FIRMADO POR LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE Y SELLADO POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LOMA COLORADA PERTENECIENTE AL POBLADO EN CUESTION Y FECHADO EL DIA 26 DE MARZO DE 1990, 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DIEZ RECIBOS DE COOPERACIONES Y FAENAS QUE EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO HA REALIZADO EN BENEFICIO DEL EJIDO DE BATHA Y BARRIOS, RECIBOS CON FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1978 HASTA EL AÑO DE 1989, AGREGANDO POR ULTIMO EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO QUE CONSIDERA QUE HA GENERADO SUFICIENTES DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, POR LO QUE SOLICITA DE NUEVA CUENTA LE SEAN RECONOCIDOS ESTOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE OFRECER MAS PRUEBAS SI ASI SE CONSIDERA NECESARIO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUE-

Documento digitalizado

BAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, -

POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE - PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCERSUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA - LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. ELIA - CRUZ VAZQUEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: - - - 2494890, SIN SUCESION REGISTRADA Y PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO - MAURICIO BRAVO ROMERO; DESPUES DE HABER ANALIZADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO Y LAS DEMAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE LLEGO AL PLENO Y EXACTO CONOCIMIENTO DE QUE ACREDITO HABER GENERADO SUFICIENTES DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR SOBRE LA PARCELA DE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ, EN PRIMER LUGAR POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, PROPUESTA QUE OBEDECE SIN DUDA ALGUNA A LAS SITUACION EXISTENTE EN DICHO CASO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA SE BASA - PRIMORDIALMENTE EN EL ABANDONO DE SU UNIDAD DE DOTACION EN QUE INCURRIO LA TITULAR Y EN EL CONSECUENTE CULTIVO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A CARGO DEL C. MAURICIO BRAVO — ROMERO, SIENDO ESTA DE PLENO VALOR PROBATORIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 426, ADEMAS DE QUE ES LA — ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA MAXIMA AUTORIDAD AGRARIA DENTRO DEL - EJIDO Y COMO TAL TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y EN SU CASO LA NUEVA ADJUDICACION. QUEDANDO DE MANIFIESTO POR LO TANTO, QUE LA OPOSICION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, ES ADEMAS DE INFUNDADA, - CONTRADICTORIA A LO ACORDADO EN ASAMBLEA, TODA VEZ QUE ESTOS ULTIMOS COMO REPRESENTANTES DE UN NUCLEO EJIDAL, DEBEN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, AUNADO AL ANTERIOR RAZONAMIENTO LAS MANIFESTACIONES DE LA C. ELIA - CRUZ GONZALEZ EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN DONDE DE VIVA VOZ MANIFESTO QUE EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO SE HA HECHO CARGO DE SU PARCELA DESDE TIEMPO ATRAS, POR LO QUE NO EXISTE INCONVENIENTE DE SU PARTE EN — QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE SU UNIDAD DE DOTACION, RENUNCIANDO A TODOS LOS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR, SITUACION - QUE QUEDO DEBIDAMENTE CORROBORADA CON EL ACTA LEVANTADA ANTE EL JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, DONDE CONSTA QUE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ CEDE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, EN VIRTUD DE QUE NO PUEDE OCUPARSE DE LOS TRABAJOS DE LA UNIDAD DE DOTACION ALUDIDA, POR - SU PARTE EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO SE COMPROMETE AYUDARLE ECONOMICAMENTE CON EL PRODUCTO DE LA PARCELA, ACTA LEVANTADA CON FECHA 30 DE JULIO DE 1987, CONCLUYENDOSE POR LO TANTO QUE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ A ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y QUE ESTA HA VENIDO SIENDO USUFRUCTUADA POR EL MISMO LAPSO DE — TIEMPO POR EL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, SIENDO OVIO ENTONCES, QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN CUANTO A LA PRIVACION DE - DERECHOS AGRARIOS DE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ Y LA PROPUESTA DE RECONOCERLOS MISMOS AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y NO EXISTE EN AUTOS DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA — MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA; - CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2444890, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA - PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO, POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS ESTABLECIDAS - EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA .

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA, - ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCELINO GONZALEZ, 2.- BENITO GONZALEZ, 3.- BONIFACIO MARTINEZ, 4.- ANDRES REYES - BRAVO, 5.- SOSIMO BRAVO PEREZ, 6.- EVARICIO BRAVO ROMERO, 7.- JESUS GARCIA BRAVO, 8.- JUAN MARTINEZ ARTEAGA, 9.- DOMINGO SANCHEZ RIVERA, 10.- PABLO CHAVEZ RODRIGUEZ, 11.- PASCUAL SALDIVAR GONZALEZ Y 12.- PANTALEON HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE GONZALEZ, 2.- PORFIRIO GONZALEZ, 3.- CLAUDIA CORTES, 4.- FELIPE MARTINEZ, 5.- ISIDORO MARTINEZ, 6.- ISIDORA CHAVEZ, 7.- GILBERTO HERNANDEZ, 8.- ENRIQUE HERNANDEZ Y 9.- CIPRIANO ASCENCION. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 108651, 108652, 108659, 9000002, 9000003, 2494863, 2494874, 2494903, 2494969, 3521205, - 3521214 Y 108654, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL ULTIMO CERTIFICADO QUE — AQUI SE CANCELA Y QUE CORRESPONDE AL C. PANTALEON HERNANDEZ, NO AMPARA - UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, ASI MISMO SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 108449 SIN TITULAR CON SUCESOR ROBERTO GARCIA, EN VIRTUD DE QUE TAMPOCO AMPARA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN - LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCA - CASTILLO CORTES, 2.- ADRIAN GONZALEZ CORTES, 3.- ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ, 4.- MARGARITO VILLAGRAN PEREZ, 5.- BERNARDO BRAVO ZAMUDIO, 6.- MA. - HERMINIA URIBE GARCIA, 7.- MIGUEL ANGEL GARCIA BRAVO, 8.- JAVIER BRAVO - CABALLEROS, 9.- CELEDONIO ESQUIVEL URIBE, 10.- EMMA HERNANDEZ TORRES Y 11.- AURELIO SALDIVAR GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS - DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA, - ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. ELIA CRUZ VAZQUEZ.- CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA MENCIONADA, NUMERO: 2494890.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS", MUNICIPIO DE NOPALA, ESTADO DE HIDALGO, AL C. MAURICIO BRAVO ROMERO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BATHA Y BARRIOS ... LA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

Documento digitalizado

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. (PAPV'470603) LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. (MESR'440801)

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO AGUILAR ARMENDARIZ. (AUAP'470604) PROFR. FERNANDO ZAVALA DEL ANGEL (AUAF'510514)

REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. (ZASC'441123).

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1718.-(6165), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/003042 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE ENERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. JUAN CURIEL ARAUS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DEL C. FELIPE CURIEL; Y LA PROPUESTA DE QUE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE, QUE HACE LA SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; ESTANDO PRESENTE EN DICHA DILIGENCIA LA C. OLGA VALDEZ VDA. DE CURIEL, MANIFESTO: QUE SU NOMBRE CORRECTO ES HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, Y QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION POR SER ESPOSA DEL SUCESOR Y QUE ADEMAS LA PARCELA NUNCA HA ESTADO ABANDONADA QUE SIEMPRE LA HA TRABAJADO. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990, LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686 EXPEDIDO A NOMBRE DE JUAN CURIEL ARAUS, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DEL C. FELIPE CURIEL; 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA BOLETA DE INFORMACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA ILEGIBLE, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL C. JUAN CURIEL ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686, TENIENDO REGISTRADO COMO SUCESOR PREFERENTE AL C. FELIPE CURIEL; 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JUAN CURIEL ARAUS, QUIEN FALLECIO EL DIA 1º DE MAYO DE 1978; 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. FELIPE CURIEL DIAZ E HILARIA VALDEZ VALDEZ; 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. HILARIA VALDEZ, QUIEN NACIO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1942, SIENDO SUS PADRES LOS CC. MANUEL VALDEZ Y EVODIA VALDEZ; 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A NOMBRE DE LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, CUYA FOTOGRAFIA OBRA AL MARGEN; 7.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. JUANA CURIEL VALDEZ, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE CURIEL E HILARIA OLGA VALDEZ; 8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. GUSTAVO CURIEL VALDEZ, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE CURIEL E HILARIA OLGA VALDEZ; 9.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. DAMIAN CURIEL VALDEZ, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE CURIEL E HILARIA VALDEZ; 10.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO FELIPE CURIEL DIAZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 20 DE JULIO DE 1985; 11.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 2 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; A NOMBRE DE JUAN CURIEL ARAUS, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO EJIDAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1987 Y 1988; 12.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 12 RECIBOS EXPEDIDOS POR EL C. RAYMUNDO CASTILLO PEREZ A NOMBRE DE LA SEÑORA OLGA VDA. DE CURIEL, POR CONCEPTO DE RASTREO Y SURCADO EN EL EJIDO DE LA ANTES MENCIONADA; DICHOS RECIBOS DE FECHAS DIFERENTES Y CANTIDADES DIVERSAS; Y 13.- COPIA AL CARBON DE UNA SOLICITUD HECHA POR EL C. FELIPE CURIEL DIAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA ANTE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA OFICINA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SE VERIFIQUE TRASLADO DE DOMINIO DE LA UNIDAD DE DOTACION DEL FINADO JUAN CURIEL ARAUS; DESIGNANDO COMO SUCESORES A LOS CC. JESUS DAMIAN, Y GUSTAVO CURIEL VALDEZ Y OLGA VALDEZ DE CURIEL; DICHA SOLICITUD DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1979, MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL C. SAMUEL LUCIO, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN FUNCION.

ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERE-

Documento digitalizado

CHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686 DEL TITULAR JUAN CURIEL ARAUS, CON-SUCESOR FELIPE CURIEL; DICHA INSPECCION OCULAR FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1990, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA PARCELA YA CITADA SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 4-00-00 HECTAREAS CADA UNA, QUE LOS CC. RAYMUNDO Y AGUSTIN CASTILLO Y VICTOR GONZALEZ DELGADILLO TRABAJAN LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION POR ORDENES DE LA C. HILARIA VALDEZ DE CURIEL, DESDE QUE FALLECIO EL C. FELIPE CURIEL DIAZ; QUE ADEMAS EN EL CICLO AGRICOLA PASADO LA MULTICITADA PARCELA FUE SEMBRADA DE MAIZ Y FRIJOL, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEVIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDI---MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION AL ASUNTO QUE SE ANALISA EN EL RESULTANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. JUAN CURIEL ARAUS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686, ASI COMO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS DEL C. FELIPE CURIEL, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY YA MENCIONADA; POR OTRA PARTE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, PERSONA QUE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, SE DESPRENDE QUE EL C. JUAN CURIEL ARAUS ES EJIDATARIO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE HIDALGO, LO CUAL SE COMPROBO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. JUAN CURIEL ARAUS; TAMBIEN SE DESPRENDE QUE TANTO EL TITULAR COMO EL SUCESOR DE LA PARCELA DE REFERENCIA YA SON FINADOS, LO CUAL SE DEMOSTRO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCION DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON JUAN CURIEL ARAUS Y FELIPE CURIEL DIAZ, QUIENES FALLECIERON EL DIA 19 DE MAYO DE 1978 Y 20 DE JULIO DE 1985 RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE LA OFERENTE COMPROBO QUE SU NOMBRE CORRECTO ES HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL Y NO OLGA VALDEZ VDA. DE CURIEL NOMBRE CON EL CUAL FUE CONSIDERADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA; CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A NOMBRE DE LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, CUYA FOTOGRAFIA OBRA AL MARGEN, Y LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. HILARIA VALDEZ, QUIEN NACIO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1942, SIENDO SUS PADRES LOS CC. MANUEL VALDEZ Y EVODIA VALDEZ; ASIMISMO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. FELIPE CURIEL DIAZ E HILARIA VALDEZ VALDEZ, DEMOSTRO HABER CONTRAIDO MATRIMONIO CON EL FINADO SUCESOR FELIPE CURIEL, CON QUIEN PROCREO TRES HIJOS DE NOMBRE JESUS DAMIAN, JUANA Y GUSTAVO CURIEL VALDEZ, DEMOSTRANDO LO ANTERIOR CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE CURIEL E HILARIA VALDEZ; DOCUMENTOS QUE HACEN PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CON LO ANTERIOR LA OFERENTE DEMOSTRO SER LA VIUDA DEL FINADO TITULAR, ENCONTRANDOSE CON ELLO DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, PARA LA ADJUDICACION DE UNA UNIDAD DE DOTACION, AUNADO A ESTO EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, SE ENCONTRO QUE LOS CC. RAYMUNDO Y AGUSTIN CASTILLO Y VICTOR GONZALEZ DELGADILLO, VIENEN TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA POR ORDENES DE LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, DESDE EL FALLECIMIENTO DEL C. FELIPE CURIEL DIAZ, PRUEBA A LA CUAL SE LE DA VALOR PLENO PROBATORIO POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA; DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE RAZONADAS Y DEBIDAMENTE VALORADAS SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR JUAN CURIEL ARAUS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1235686, ASIMISMO SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. FELIPE CURIEL, EN EL EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE MARCA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR OTRA PARTE LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, QUIEN FUNDA SU DERECHO EN SER LA VIUDA DE FELIPE CURIEL, DEMOSTRO SER LA MISMA PERSONA QUE RECLAMA LA PARCELA DE REFERENCIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, CON LA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A NOMBRE DE LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, CUYA FOTOGRAFIA OBRA AL MARGEN DE LA MISMA; ASIMISMO CON SUS PRUEBAS YA DETALLADAS DEMOSTRO ESTAR EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, NO HABIENDO PERSONA ALGUNA O DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGA A LA VERACIDAD DE DICHAS PRUEBAS, ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL, POR ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO JURIDICO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 72, 82, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JULIO DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS [illegible] TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO [illegible] LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, 82, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE MA. MORELOS " MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JULIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, 2.- TIMOTEA HERNANDEZ Y 3.- MAGDALENA RODRIGUEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL --

Documento digitalizado

CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1235710.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE D S AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. FRANCISCO GONZALEZ TORRES. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JOSE MA. MORELOS ", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. JUAN CURIEL ARAUS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. FELIPE CURIEL. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1235686.

CUARTO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTADO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, DE LA PRESENTE SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. HILARIA VALDEZ VDA. DE CURIEL. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JOSE MA. MORELOS", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. [illegible] EDECIGO SAUCEDO.

VOC. RPTE. DEL COB. FED.

LIC. PEDRO ANDUJANO ARMENDARIZ

VOC. RPTE. DEL GOB. [illegible]

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] AZUARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUM. 30-1198.-(6748), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/0400 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LA ESFERA JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

Documento oficializado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DOCUMENTACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JOSE GARCIA OLVERA, 2.- MIGUEL ROLDA HERNANDEZ, 3.- DOMINGO HERNANDEZ TORRES, 4.- RAMIREZ JOSE Y 5.- HERNANDEZ CIRILO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ BELTRAN OCTAVIANO, 2.- RAMIREZ BELTRAN JAIME, 3.- RAMIREZ BELTRAN LUIS ENRIQUE, 4.- RAMIREZ BELTRAN GERARDO, 5.- RAMIREZ BELTRAN ALEJANDRO, 6.- RAMIREZ BELTRAN JOSE, 7.- HERNANDEZ LEONILA ORTEGA DE., 8.- HERNANDEZ ORTEGA ALEJANDRO Y 9.- HERNANDEZ ORTEGA RAUL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2498660, 2498661, 2498673, 90910 Y 90940.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EDUARDA GARCIA ESCORCIA, 2.- EULALIA PONCE HERNANDEZ, 3.- ARTURO HERNANDEZ TORRES, 4.- MERCEDES BELTRAN BARRETO, Y 5.- LEONILA ORTEGA MENDOZA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS 9000001, 9000005, 9000006 Y 9000007; MISMOS QUE PERTENECIERON A LOS CC. 1.- PLATA TREJO LUIS, 2.- HERNANDEZ ORTEGA JOSE, 3.- HERNANDEZ BALTAZAR MORALES Y 4.- LAZCANO IGNACIO, QUEDANDOLES VIGENTES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3321225, 3321224, 3321226 Y 3321227 RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

S E C R E T A R I O.

LIC. RAMON MEDELLIN SAUCEDA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO ZAMORA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. CLEMENTE ZAMUDIO SUAZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2163.-(6793), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/295, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990, EL C. DELEGADO ESPECIAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ENERO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE ENERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A DICHO JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO

Documento digitalizado

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ENERO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE ENERO DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO PUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA ESPECIFICADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ANTIOCO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 3697495.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- ANTONIO MARTIN HERNANDEZ, 2.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, 4.- JOSE MARCOS CRUZ, 5.- JOSE FELIX HERNANDEZ, 6.- GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- JERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- JOSE AMBROCIO HERNANDEZ Y 9.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3572485, 3572486, 3572487, 3572488, 3572489, 3572490, 3572491, 3572492 Y 3572493.

CUARTO.- SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ATALCO Y TEPEOLOL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.

SECRETARIO. VOC. PTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AGUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SOUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 598.- (6233), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO SACACHICHILCO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3838, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO SACACHICHILCO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN-

Documento digitalizado

EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA , QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUSSUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE

RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO SACACHICHILCO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EUSTORGIO TORRES, 2.- MARIA SANCHEZ, 3.- JOSE GARCIA, 4.- CELEDONIO TORRES SANCHEZ, 5.- VICENTE DIEGO BARCENAS Y 6.- IRMA ELVIRA SANCHEZ BADILLO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- FELICIANO TORRES, 2.- DELFINA TORRES, 3.- TOMAS GARCIA, 4.- ALMAQUIO GARCIA , 5.- HORTENCIA TORRES ZAMUDIO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 206928, 1193106, 1193184, 1802134, 2489629, 3386336 Y 2140253, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE ULTIMO LE FUE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA QUIEN CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1802181 EL CUAL QUEDA VIGENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO SACACHICHILCO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELIPA SANCHEZ, 2.- EDUARDO GARCIA CRUZ, 3.- GUILLERMINA CRUZ ESTRADA, 4.- ANITA ZAMUDIO SOTO, 5.- FABIANA ESTRADA BARCENAS Y 6.- GEORGINA ESTRADA REYES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989 EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- MARIO MOCTEZUMA TREJO, 2.- GONZALO MARTINEZ ORTEGA Y 3.- MAURICIO GARCIA ZAMUDIO, LOS CUALES SON PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS SOBRE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1976 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO FUERON DECLARADAS VACANTES, UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS TITULARES; 1.- SEFERINO RESENDIZ, 2.- VICTOR BADILLO BADILLO Y 3.- AGAPITA MENDOZA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN FRANCISCO SACACHICHILCO ", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Documento de archivo

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P. LIC. RAMON FEDERICO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AGUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZARUDIO SAUZA.

RMS*RAC*OAM*mlp.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUM. 80 155.-(5921), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/560 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MARZO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL D[illegible] DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE AVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES [illegible] QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE MARZO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE, ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1988, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO CON LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IGNACIA SANTANDER, 2.- ALBERTA JUAREZ F. 3.- MARTIN VARGAS, 4.- LORENZO PERALTA, 5.- EMILIANO PONTAZA, 6.- PEDRO MONSALVO, 7.- LUCIANO LEON, 8.- RUPERTO JUAREZ, 9.- ANDREA GOMEZ, 10.- HERIBERTO JUAREZ, 11.- TRINIDAD SANTANDER, 12.- LUIS LEON, Y 13.- RAMONA SANTANDER. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANGELA CRUZ, 2.- REFUGIO JUAREZ, 3.- JULIANA JUAREZ, 4.- CONSUELO ISLAS, 5.- CIRILA GUERRERO, 6.- GUADALUPE SANTANDER, 7.- GREGORIA JUAREZ, 8.- MAXIMO SANTANDER, 9.- LUISA G. DE SANTANDER, 10.- IGNACIO SANTANDER Y 11.- MARIA SANTANDER. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2154583, 2154592, 2154599, 2154609, 2154615, 2154626, 2154639, 41609, 41613, 41618, 41633, 41661 Y 2154605.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENITO ISLAS SANTANDER, 2.- JOSE JAIME MATA JUAREZ, 3.- CRESENCIO VARGAS, 4.- SILVIA GOMEZ PONTAZA, 5.-

Documento digitalizado

MARIA RAMOS SANTANDER, 6.- ENRIQUE MONSALVO VARGAS, 7.- MA. DEL CARMEN EZQUIVEL GOMEZ, 8.- CAMILO JUAREZ GOMEZ, 9.- JOSE ALBERTO PONTAZA GARCIA, 10.- MARCELO VARGAS MONTER, 11.- TRINIDAD SANTANDER SANTANDER, 12.- JOSE VICTOR LEON PONTAZA Y 13.- FABIANA GARCIA SANTANDER. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN TIZAHUAPAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA. LIC. RAMON MENDIOLA SAUCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE CAMACHO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 889.-(6337), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/ DELEG/4446, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 1989; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I , DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS , Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SUGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

Documento digitalizado

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS — EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL - DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS - CC. 1.- BERNARDO CALLEJAS CHAVERO, 2.- FELIPE CHAVERO GONZALEZ, 3.— MARGARITA G. SUAREZ, 4.- JOSE GONZALEZ, 5.- JOSE CHAVERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.— ANTONIO GONZALEZ, 2.- IGNACIA CHAVERO Y 3.- LEONA CALLEJAS. EN CONSECUENCIA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: - 2794218, 2794228, 2794238, 91946 Y 91954. ASI MISMO SE CANCELA EL — CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 9000001, EN VIRTUD DE QUE ESTE LE FUE EXPEDIDO POR DUPLICADO A LA PARCELA ESCOLAR.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN - LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR — MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LEONARDO CALLEJAS VILLEDA, 2.- JULIO CALLEJAS CHAVERO, 3.- ANA— CLETO CHAVERO GARCIA, 4.- ALBERTA ANGELES CHAVERO Y 5.- LEONOR CALLEJAS CALLEJAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL — POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA— DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO— TACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SABINA GRANDE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA EN— TIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO — NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y — EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE - ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VOCAL RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.

S E C R E T A R I O.

LIC. RAMON MEDRIGO SALCIDO.

VOCAL. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL.

VOCAL. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 921.-(6342), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y — NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL — POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEZONTLALE", MUNICIPIO DE AJACUBA, - ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4514, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS — AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, — REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEZONTLALE", MUNCIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO - AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1989, Y- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN — CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO — CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ADEMAS DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CAMPESINOS QUE — HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO - POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990, - ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1990, PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE — LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN — NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO — LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE - DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE- SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA- EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO- ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO - EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION - CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE — PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO — POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 - - CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL- 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEZONTLALE", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOEL PEREZ HERNANDEZ Y 2.- FELIX CRUZ ZARATE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2154328 Y 9000034.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEZONTLALE", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HIPOLITO PEREZ HERNANDEZ Y 2.- GUADALUPE CRUZ AGUILAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TEZONTLALE", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- EVODIO GARCIA GRANADOS, 2.- JUAN MERA GONZALEZ, 3.- ALFONSO MELQUIADES PEREZ, 4.- CECILIO CERON ZUÑIGA, 5.- DAVID MERA OLGUIN, 6.- GABRIEL MERA OLGUIN, 7.- ALVARO HERNANDEZ CRUZ, 8.- ALVARO PACHECO MERA, 9.- JORGE MELGAREJO MENDOZA, 10.- ISAIAS MERA CERON, 11.- GREGORIO CAMPA ZARATE, 12.- APOLINAR HINOJOSA CERVANTES, 13.- JORGE VIVEROS VAZQUEZ, 14.- SIDRONIO HERNANDEZ CRUZ, 15.- MIGUEL CORONA HERNANDEZ, 16.- JUAN ZUÑIGA CERON, 17.- JOSE LUIS MENDOZA JIMENEZ, 18.- JAIME CERON HERNANDEZ, 19.- ABRAHAM MERA QUEZADA, 20.- RAUL ZUÑIGA MERA, 21. MARTIN TREJO CERVANTES, 22.- MIGUEL ANGEL ZARATE OCAMPO, 23.- ABRAHAN MERA HINOJOSA, 24.- CARLOS CERON MORENO, 25.- MIGUEL DE LA ROSA MENDOZA, 26.- PABLO MERA PAREDES, 27.- ELPIDIO HERNANDEZ CERON, 28.- MAGDALENO MERA AGUILAR, 29.- GREGORIO CAMPA MENDOZA, 30.- EVERARDO ZARATE CRUZ, 31.- IGNACIO GARCIA GARCIA, 32.- ARTURO FIDEL DIAZ MERA, 33.- RAUL ZARATE OCAMPO, 34.- EZEQUIEL MARTINEZ PEÑA, 35.- CRUZ RODRIGUEZ HERNANDEZ, 36.- TEODORO HERNANDEZ CERON, 37.- FRANCISCO PEREZ BAUTISTA, 38.- JUAN GARCIA HERNANDEZ 39 - PONCIANO CORTEZ CERON, 40.- CIRINO REYNA MENDOZA, 41.- PEDRO URIBE MARQUEZ, 42.- ABRAHAM TREJO CERON, 43.- OLEGARIO MERA FLORES, 44.- ISRAEL SERNA MORENO, 45.- MARCOS PEREZ CAMPA, 46.- BENITO PAREDES GARCIA, 47.- SAMUEL HUERTA MARTINEZ, 48.- JAVIER JIMENEZ CRUZ, 49.- JUAN GUTIERREZ PEREZ, 50.- FRANCISCO PEREZ CAMPA, 51.- ROLANDO ZARATE CRUZ, 52.- NEMECIO HERNANDEZ CERON, 53.- MAURO MERA PAREDES, 54.- ALFREDO TREJO CERVANTES, 55.- JESUS ZARATE GARCIA, 56.- REYNALDO CAMPA HERNANDEZ, 57.- MAURICIO MERA FLORES, 58.- MARGARITA CORONA VDA. DE LOPEZ, 59.- JOSE LOPEZ GARCIA, 60.- CONSTANTINO CERON CAMPA, 61.- LAZARO MELQUIADES MENDOZA, 62.- CATARINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 63.- EMILIANO VILLEGAS LOPEZ, 64.- HUMBERTO HERNANDEZ ROMERO, 65.- MARIA ELENA ZUÑIGA VDA. DE MERA, 66.- BENJAMIN MERA JIMENEZ, 67.- ALVARO ZARATE MERA, 68.- MATEO CERON MENDOZA, 69.- FEDERICO ORTIZ URIBE, 70.- ALFREDO VIGUERAS BAUTISTA, 71.- INOCENCIO CERON CAMPA, 72.- PABLO AGUILAR CERON, 73.- AGUILINO CRUZ VIGUERAS, 74.- ALEJO CERVANTES CRUZ, 75.- FERNANDO CERON ZUÑIGA, 76.- ISIDRO PEREZ CERON 77.- MARIO MERA HERNANDEZ, 78.- SALOMON PEREZ GARCIA, 79.- LORENZO OLGUIN, 80.- FERNANDO MERA, 81.- LEONEL REYNA, 82.- FELICIANO MERA FLORES, 83.- ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA, 84.- PROCORO PEREZ OLGUIN, 85.- FELIPE CERON REYES, 86.- JOSE RIVAS MERA, 87.- GALDINO VARGAS FLORES, 88.- FERMIN FLORES CERON, 89.- PEDRO GUTIERREZ HERNANDEZ, 90.- JUAN PEREZ GARCIA, 91.- JUAN VARGAS, 92.- MAURICIO MELQUIADES PEREZ, 93.- VICTOR MENDOZA MERA, 94.- JOEL MARTINEZ ZARATE, 95.- JUAN HINOJOSA CERVANTES, 96.- ALBERTO MERA AGUILAR, 97.- MARCELINO PACHECO M., 98.- APOLONIO MARTINEZ ZARATE, 99.- FAUSTINO MERA CAMPA, 100.- JUAN MANUEL TREJO CERVANTES, 101.- DOMINGO GARCIA PEREZ, 102.- MARGARITO MERA MENDOZA, 103.- ARISTEO RODRIGUEZ RIVAS, 104.- PEDRO MENDOZA CAMPA, 105.- ROBERTO CERON MARTINEZ, 106.- JACINTO MERA PAREDES, 107.- MAURO FLORES CERON, 108.- BLAS CRUZ MARQUEZ, 109.- ISIDRO MERA ANGELES 110.- ARISTEO PEREZ CAMPA, 111.- DOMINGO CERON, 112.- ROGELIO MERA PAREDES, 113.- BENJAMIN GARCIA HERNANDEZ, 114.- ISAIAS CRUZ ZARATE, 115.- PEDRO AVILA HERNANDEZ, 116.- APOLONIO GARCIA CRUZ, 117.- ARNULFO CERON GOMEZ, 118.- MARCOS LOPEZ, 119.- RAFAELA MORENO ZUÑIGA, 120.- MATEO CERVANTES RIVAS, 121.- FELICIANO OLVERA CERVANTES, 122.- NASARIO CERVANTES CRUZ, 123.- JESUS MENDOZA ZUÑIGA, 124.- ADAN LOPEZ ZAMORA, 125.- TIBURCIO CERVANTES RIVAS, 126.- ANDRES VARGAS JIMENEZ, 127.- GILBERTA MARTINEZ ROMERO, 128.- JUAN LOPEZ GARCIA, 129.- ARTURO AVILA HERNANDEZ, 130.- CECILIO ZARATE CRUZ, 131. JOSE CERON CRUZ, 132.- CARLOS RODRIGUEZ CERON, 133.- JOSE AGUILAR ROMERO, 134.- PEDRO MERA CERON, 135.- AQUILEO HERNANDEZ MENDOZA, 136.- J. GUADALUPE PACHECO ALTAMIRANO, 137.- AURELIANO PEREZ ZUÑIGA, 138.- PABLO PACHECO ALTAMIRANO, 139.- JUAN URIBE ZUÑIGA, 140.- J. ISABEL VARGAS CRUZ, 141.- JOSE MELQUIADES MENDOZA, 142.- BRIGIDO CERON MARQUEZ, 143.- ALTAGRACIA GARCIA MENDOZA, 144.- MARTIN MERA HERNANDEZ, 145.- EVODIO PAREDES GARCIA, 146.- EMILIANO REYNA SANCHEZ, 147.- BENITO VIGUERAS MEJIA, 148.- LAZARO ESCAMILLA LOPEZ, 149.- ALBERTO LEON RAMIREZ, 150.- PRUDENCIANA MERA MERA, 151.- GREGORIO PEREZ MERA, 152.- JULIAN HERNANDEZ PAREDES, 153.- FIDEL REYNA MENDOZA, 154.- JOSE SANCHEZ ALTAMIRANO, 155.- EMILIANO MORENO MENDOZA, 156.- GREGORIA GARCIA VAZQUEZ, 157.- FIDEL HERNANDEZ AGUILAR, 158.- ELOY ZUÑIGA MENDOZA, 159.- BERNARDINO LOPEZ MENDOZA, 160.- SABAS CAMPA AVILA, 161.- JOSE HERNANDEZ MENDOZA, 162.- SEBASTIAN LOPEZ, 163.- MARIA MERA MARTINEZ, 164.- MAURICIO REGINO REYNA, 165.- MANUEL MENDOZA RIVAS, 166.- FRANCISCO SANCHEZ, 167.- PRUDENCIO PE
MAS SANTIAGO PEREZ, 169.- ALEJANDRINO AGUILAR MENDOZA, 170.- JUAN VAZQUEZ ZUÑIGA, 171.- EDUARDO ME
APOLINAR MENDOZA LOPEZ, 173.- ELPIDIO JI[illegible], 174.- MODESTO JIMENEZ, 175.- SILVIANO PEREZ PEREZ, 176.- MARTIN SANTIAGO PEREZ, 177.- FRANCISCO RIVAS RAMIREZ, 178.- LUIS HERNANDEZ CRU[illegible], 179.- ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, 180.- MANUEL PEREZ GARCIA, 181.- MARCELINO VILLEGAS PEÑA, 182.- J. GUADALUPE PEREZ MERA, 183.- ALFREDO MENDOZA HERNANDEZ, 184.- PASCUAL CERVANTES RIVAS, 185.- EFREN MONROY M[illegible] 186.- JOEL MERA HERNANDEZ, 187.- ISIDRO CERON MERA, 188.- FACUNDO GARCIA HERNANDEZ, 189.- FRUCTUOSO ZARATE MORENO, 190.- PERFECTO CERON CRUZ, 191.- JOSE HERNANDEZ LOPEZ, 192.- ADRIAN MERA CERON, 193.- J. FELIX MERA CERON, 194.- J. TRINIDAD LOZANO LO-

Documento digitalizado

ZANO, 195.- EVODIO CERON MONROY, 196.- ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, 197.- ISAAC MERA HERNANDEZ, 198.- FELIPE GARCIA LEON, 199.- FRANCISCO MERA CERON, 200.- ISAURO MERA GONZALEZ, 201.- MAURILIO HERNANDEZ MERA, 202.- CIRINO ZUÑIGA MENDOZA, 203.- HIGINIO AGUILAR CERON, 204.- SIXTO PACHECO PEÑA, 205.- MARTIN LEON CERON, 206.- LUIS AGUILAR MENDOZA, 207.- ELEUTERIA RODRIGUEZ VAZQUEZ, 208.- NATALIO ZARATE MERA, 209.- PLACIDO JIMENEZ CERVANTES, 210.- GUILLERMO LOPEZ PEREZ, 211.- LADISLAO ORTIZ MONROY, 212.- JOAQUIN REYNA SANCHEZ, 213.- ISAIAS MERA GONZALEZ, 214.- MAXIMINO GARCIA URBANO, 215.- ANASTACIO LEON CERON, 216.- ISAIAS GARCIA URBANO, 217.- FORTINO CAMPA ZARATE, 218.- FELIPE CAMPA ZARATE, 219.- JUAN CERON MERA, 220.- ADAN CRUZ PEREZ, 221.- JUAN MERA SANCHEZ, 222.- PETRONILO RIVAS JIMENEZ, 223.- JUAN MENDOZA CRUZ, 224. SABAS JIMENEZ OMAÑA, 225.- JUAN ESCAMILLA LOPEZ, 226.- ATANACIO PEREZ GARCIA, 227.- NAZARIO URIBE MENDOZA, 228.- JUAN PEREZ GARCIA, 229.- DAVID BAUTISTA SANTIAGO, 230.- ESTEBAN FLORES RIVAS, 231.- BERNARDINO GUTIERREZ PEREZ Y 232.- FERMIN FLORES CERON. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UN[illegible]ES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "S[illegible]GO TEZONTLALE", MUNICIPIO DE AJACUBA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E. — S E C R E T A R I O.

LIC. VICTOR MANUEL PA... — ... RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. — EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. — PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 704.-(6149), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002951, DE FECHA [illegible] DE JULIO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 7381?, DONDE APARECE COMO TITULAR EL C. ANTONIO SOTO, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE JUANA SOTO, Y EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. J. DOLORES AZAEL BACA MAGOS; SE ENCONTRO QUE EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO ESTA DESAVECINDADO Y QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PARCELA SU SUCESORA LA C. JUANA SOTO, QUIEN YA CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, POR LO QUE SOLICITARON QUE SE HICIERA UNA MINUCIOSA BUSQUEDA SOBRE EL PARTICULAR PARA QUE SE RESOLVIERA CONFORME A DERECHO. POSTERIORMENTE LA C. JUANA SOTO, CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD EN CUANTO LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ANTONIO SOTO Y SE LE ADJUDIQUEN LOS MISMOS AL C. J. DOLORES AZAEL BACA MAGOS, ARGUMENTANDO QUE ES ELLA QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA CITADA PARCELA DESDE HACE APROXIMADAMENTE TREINTA Y DOS AÑOS, QUE FUE CUANDO SE DESAVE—

Documento digitalizado

CIDO EL C. ANTONIO SOTO, Y EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POSEE UNA PARCELA RELACIONADA CON LA QUE LA DE LA VOZ USUFRUCTUA, ARGUMENTANDO QUE LA POSESION QUE OSTENTA HA SIDO EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE, MANIFESTANDO ADEMAS QUE ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ Y QUE COOPERA CON EL EJIDO, ASISTE A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y SE OCUPA DE LAS FAENAS QUE SE REALIZAN EN BENEFICIO DEL NUCLEO EJIDAL CUANDO ASI SE LE REQUIERE; POR LO QUE SOLICITA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA NO SE TOME EN CUENTA LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. J. DOLORES - AZAEL BACA NAGOS Y SE LE RECONOZCAN ESTOS DERECHOS AGRARIOS A LA DE LA VOZ, YA QUE CONSIDERA! QUE HA GENERADO DERECHOS SOBRE LA MISMA, COMO - LO DEMOSTRARA CON LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES QUE EN ESE MISMO ACTO OFRECIO, SIENDO ESTAS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS NUMERO 73817, DONDE APARECE COMO TITULAR EL C. ANTONIO SOTO Y COMO SU UNICO SUCESOR REGISTRADO LA C. JUANA SOTO, 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE NUEVE RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A NOMBRE DE JUANA SOTO, POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL, CON FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1977 HASTA EL AÑO DE 1989, 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE SIETE RECIBOS A NOMBRE DE - JUANA SOTO, POR EL CONCEPTO DE DIVERSAS COOPERACIONES CON EL EJIDO DE HUASCA DE OCAMPO, CON FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1988 HASTA EL AÑO DE 1989 Y LOS CUALES SE ENCUENTRAN SELLADOS Y FIRMADOS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE REFERENCIA. DE IGUAL FORMA Y MEDIANTE - ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE; LA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DEL C. J. DOLORES - AZAEL BACA NAGOS LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1989; LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ELIAS CORDERO, JORGE OLIVER Y LORENZO GONZALEZ-GARCIA, DESAHOGANDOSE EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS - AGRARIOS NUMERO 73817 DEL TITULAR ANTONIO SOTO, LA CUAL FUE PRACTICADA POR UN COMISIONADO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, MISMO QUE EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, - ASI COMO TAMBIEN LAS PARTES INTERESADAS, PROCEDIO A REALIZAR DICHA INSPECCION OCULAR.

RESULTANDO SEXTO.- QUE AL HACER MENCION EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DEL CASO EN EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2164891, DEL TITULAR FELIPE GARCIA - LIRA, EN VIRTUD DE QUE EN EL RECORRIDO DE CAMPO SE ENCONTRO QUE DICHA UNIDAD DE DOTACION NO LA TRABAJA PERSONALMENTE EL TITULAR ANTES MENCIONADO, SINO QUE LA TRABAJA EL C. JOSE GARCIA ZENTENO QUIEN YA CUENTA - CON PARCELA EJIDAL Y SOLICITARON QUE DICHA UNIDAD PARCELARIA SE DECLARE VACANTE. EN DICHA DILIGENCIA LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON - LA SOLICITUD; POR LO QUE MEDIANTE ESCRITOS DE FECHAS 27 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. MARTIN GARCIA LIRA EN SU CARACTER DE POSEEDOR - DE DICHA PARCELA, RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA ARGUMENTANDO QUE LA HA VENIDO TRABAJANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS Y - MEDIO, TODA VEZ QUE SU HERMANO EL C. FELIPE GARCIA LIRA SE LA DEJO AL MOMENTO DE AUSENTARSE DEL EJIDO Y NO EXISTE RAZON PARA QUE ESTA SE DECLARE VACANTE, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO ES EL TITULAR DE ESTA - UNIDAD DE DOTACION, TAMBIEN ES CIERTO QUE HA GENERADO DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, POR LO CUAL CONSIDERA QUE ESTOS DERECHOS AGRARIOS DEBERIAN - DE RECONOCERSE EN SU FAVOR Y PARA LO CUAL OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO OFICIAL NUMERO 6096, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, A NOMBRE DE FELIPE GARCIA LIRA POR LOS CONCEPTOS DE PAGO DE REZAGOS DE CONTRIBUCION EJIDAL EN LA SUB-CUENTA EJIDAL 03 POR LOS AÑOS 1984 AL AÑO DE 1989, FIRMANDO Y SELLANDO LA DEPENDENCIA QUE LO EXPIDE, 2.- UN RECIBO - CON NUMERO 338 A NOMBRE DE MARTIN GARCIA LIRA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989, POR EL CONCEPTO DE FAENAS REALIZADAS EN SU PARCELA, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL GRUPO INTERINO DE TRABAJO SOCIEDAD NUMERO UNO DEL EJIDO DE HUASCA DE OCAMPO, FIRMADO Y SELLADO POR EL TESORERO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE - DE FELIPE GARCIA LIRA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989, POR EL JUEZ DE AGUAS DE LA YERBABUENA, DE HUASCA DE OCAMPO, MISMO QUE FIRMA AL CALCE; - ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ISIDRO JUAN ABRAHAM AGUILAR Y GABRIEL GARCIA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989, Y LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164891, DEL TITULAR FELIPE - GARCIA LIRA, EN DONDE CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, JUEZ AUXILIAR DEL LUGAR Y PARTES INTERESADAS PROCEDIO A PRACTICAR - DICHA DILIGENCIA.

RESULTANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO DEL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO - - 2164900, SIN SUCESION REGISTRADA Y DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. LUIS SOTO RUEDA; SE ENCONTRO QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RATIFICARON LA SOLICITUD ANTES DESCRITA. CONTRAPONIENDOSE A LO ANTERIOR LA COMPARECENCIA - DEL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, MISMO QUE CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE - 1989, MANIFESTO ENTRE OTRAS COSAS SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRETENDA PRIVAR DE SUS - DERECHOS AGRARIOS, ARGUMENTANDO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y - PACIFICA DE SU UNIDAD DE DOTACION DESDE QUE FUE RECONOCIDO, LEGALMENTE - COMO EJIDATARIO Y QUE ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE MAIZ Y NO SABE - PORQUE MOTIVO EN ASAMBLEA SE SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. LUIS SOTO RUEDA, YA QUE - ESTA PERSONA NADA TIENE QUE VER CON SU PARCELA, TAN ES ASI QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA DESAVECINDADO; POR LO QUE SOLICITO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR DE LA PARCELA REFERIDA Y PARA LO CUAL OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164900, DONDE APARECE COMO TITULAR EL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, SIN SUCESORES REGISTRADOS, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO - DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHAS 3 DE FEBRERO DE 1983 Y 25 DE ENERO DE 1985, A NOMBRE DE FERNANDO ROCHA TAPIA Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL, 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE SIETE RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE - FERNANDO ROCHA TAPIA, POR EL CONCEPTO DE DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO DE HUASCA DE OCAMPO, TODOS DE DIFERENTES FECHAS Y EN LOS CUALES SE ENCUENTRA INCERTO EL SELLO DEL COMISARIADO EJIDAL. DE IGUAL FORMA Y MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989 OFRECIO COMO PRUEBAS - LAS SIGUIENTES: 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE FERNANDO ROCHA TAPIA, POR CONCEPTO DE COOPERACION Y MULTA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1984, FIRMADO Y SELLADO POR EL TESORERO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO POR CONCEPTO DE COOPERACION DEL 20 DE NOVIEMBRE, FIRMADO POR EL TESORERO EJIDAL Y EXPEDIDO A NOMBRE DE FERNANDO ROCHA TAPIA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE FERNANDO ROCHA - TAPIA CON FECHA 24 DE MAYO DE 1986 Y POR EL CONCEPTO DE FAENAS DEL COMUNAL, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A FAVOR DE FERNANDO ROCHA TAPIA POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA LAS FIESTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1986 FIRMADO Y SELLADO POR EL TESORERO EJIDAL, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN - RECIBO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. FERNANDO ROCHA TAPIA CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1988 Y QUE CORRESPONDE A FAENAS REALIZADAS EN EL EJIDO, FIRMADA SELLADA POR EL TESORERO EJIDAL, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS - EXPEDIDOS A FAVOR DE FERNANDO ROCHA TAPIA POR CONCEPTO DE MULTA Y FALTAS A JUNTAS, DE FECHAS FEBRERO DE 1988 Y SEPTIEMBRE DE 1989, SELLADOS POR EL TESORERO EJIDAL, 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO - POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989, NOMBRE DE FERNANDO ROCHA TAPIA Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL Y REZAGOS DE LOS AÑOS 1984 AL AÑO DE 1988, SELLADO - POR EL TESORERO MUNICIPAL DEL POBLADO DE REFERENCIA; ASIMISMO OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. GABRIEL GARCIA LOZADA, MARTIN GODINEZ Y TOMAS MONDARO, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1989, LA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DEL C. LUIS SOTO RUEDA, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1989 EN DONDE SE LE DECLARO CONFESO - DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SE CALIFICARON - DE LEGALES, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO EL DIA Y LA HORA QUE SE - SEÑALO PARA SER INTERROGADO A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADO - COMO CONSTA EN AUTOS, Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA - CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164900 DEL TITULAR - FERNANDO ROCHA TAPIA, MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1989 LA CUAL FUE REALIZADA POR UN COMISIONADO DE ESTA AUTORIDAD - AGRARIA Y EN PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PARTES INTERESADAS.

Documento oficializado

RESULTANDO OCTAVO.- EN RELACION AL CASO DEL C. GALDINO GONZALEZ SOTO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2164919, SIN SUCESION REGISTRADA Y DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SE DECLARE VACANTE SU UNIDAD DE DOTACION, EN VIRTUD DE QUE EN EL RECORRIDO DE CAMPO SE INFORMO QUE SE ENCUENTRA ABANDONADA; EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LO ACORDADO EN LA ASAMBLEA. CONTRAPONIENDOSE A LO ANTERIOR LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR EL TITULAR ANTES MENCIONADO EN COMPARECENCIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ARGUMENTANDO QUE ES FALSO LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989 Y FALSO TAMBIEN ES EL TESTIMONIO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES VERTIDO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, YA QUE EN NINGUN MOMENTO HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION Y EN LA ACTUALIDAD LA TIENE SEMBRADA DE AVENA, COMO TAMBIEN HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DE EJIDATARIO E IGNORA LA RAZON POR LA QUE SE LE PRETENDE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE NO CONFRONTA PROBLEMA ALGUNO Y PARA DEMOSTRARLO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164919, DONDE APARECE COMO TITULAR EL C. GALDINO GONZALEZ SOTO SIN SUCESORES REGISTRADOS, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989 A NOMBRE DE GALDINO GONZALEZ SOTO Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE SU PARCELA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA UNION DE EJIDOS HUASCA ZOLOYAN, [illegible] DE SISTEMA DE RIEGO Y BOMBEO A NOMBRE DE GALDINO GONZALEZ [illegible], DE FECHA 9 DE JULIO DE 1981, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO MANUSCRITO A NOMBRE DEL C. GALDINO GONZALEZ SOTO DEL MES DE JUNIO DE 1986 Y QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUCION EJIDAL DE SU PARCELA. DE IGUAL FORMA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. RAYMUNDO GARCIA Y JOEL MAGOS, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1989 Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO - - - 2164919, DE LA CUAL ES TITULAR EL C. GALDINO GONZALEZ SOTO, PRACTICANDOSE ESTA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1989, POR UN COMISIONADO DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, ASI COMO TAMBIEN LAS PARTES INTERESADAS.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE [illegible] DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABER [illegible] PUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE [illegible], DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 81, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SE HA COMPROBADO QUE EL C. ANTONIO SOTO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 73817 HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS NO ASI LA PROPUESTA DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. J. DOLORES AZAEL BACA MAGOS. TODA VEZ QUE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE ESTA UNIDAD PARCELARIA ES LA UNICA SUCESORA JUANA SOTO RUEDA, LO ANTERIOR SE PUDO COMPROBAR DEL ANALISIS REALIZADO EN LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. JUANA SOTO RUEDA Y LA RELACION LOGICA JURIDICA QUE GUARDAN ENTRE SI, ENTRE LAS QUE DESTACAN POR SU PROBIDAD, LA COPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 73817, DEL TITULAR ANTONIO SOTO Y DONDE APARECE COMO UNICO SUCESOR REGISTRADO LA C. JUANA SOTO RUEDA; LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO TANTO DEL TITULAR, COMO LA DE LA C. JUANA SOTO RUEDA, CON LAS QUE SE DEMUESTRA EL PARENTEZCO QUE UNE A AMBOS; ASI COMO VARIOS RECIBOS QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, LOS CUALES FUERON EFECTUADOS POR LA C. JUANA SOTO RUEDA; AMEN DE LAS PRUEBAS TESTIMONIAL Y CONFESIONAL OFRECIDAS POR ESTA ULTIMA, DE DONDE SE DETERMINA QUE LA C. JUANA SOTO RUEDA TIENE EN POSESION Y USUFRUCTO LA PARCELA EJIDAL EN DISPUTA DESDE HACE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO AÑOS EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, TAL Y COMO LO CONFIRMO EL C. J. DOLORES BACA MAGOS, CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL QUE CORRIO A SU CARGO EN DONDE AFIRMATIVAMENTE, ENTRE OTRAS COSAS MANIFESTO SER CIERTO QUE LA C. JUANA SOTO RUEDA ES POSEEDORA DE LA PARCELA EJIDAL DEL C. ANTONIO SOTO DESDE HACE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO AÑOS, SITUACION QUE POSTERIORMENTE QUEDO DEBIDAMENTE CORROBORADA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN DICHA PARCELA. CONCLUYENDOSE POR LO TANTO, PREVIA VALORACION DE LAS PRUEBAS ANTES DESCRITAS, QUE CORRESPONDE LA NUEVA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. JUANA SOTO RUEDA, DETERMINANDOSE TAMBIEN QUE AL PROMOVENTE COMO NUEVO ADJUDICATARIO NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA PARCELA, YA QUE NO REUNE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, DESECHANDOSE POR IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN ESTE SENTIDO.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y DEMAS QUE OBRAN EN AUTOS, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA; CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. ANTONIO SOTO TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 73817, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. JUANA SOTO RUEDA, POR SER SUCESORA UNICA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS ESTABLECIDAS POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES I Y III, 81, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, EN LO QUE SE REFIERE AL CASO DEL C. FELIPE GARCIA LIRA, SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN CUANTO A QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164891, NO ASI EN CUANTO LA PROPUESTA DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE, TODA VEZ QUE ESTA NO SE ENCUENTRA ABANDONADA COMO SE ASENTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR EL C. MARTIN GARCIA LIRA, HERMANO DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y POSEEDOR DE LA PARCELA EN CUESTION, MISMO QUE CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OFRECIO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, ASI COMO CON LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ISIDRO MUÑOZ LICONA, ABRAHAM AGUILAR CORTEZ Y GABRIEL GARCIA LOZADA, SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DEL C. FELIPE GARCIA LIRA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE CUATRO AÑOS, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE SIN AFEC

Documento sin valor oficial

DAR LOS INTERESES DE NINGUN EJIDATARIO CON DERECHOS SOBRE LA MISMA, -- ADEMAS SE CONSTATO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN ESTA PARCELA, QUE ESTA NO SE ENCUENTRA ABANDONADA COMO SE ASENTO EN UN PRINCIPIO, SI NO QUE SE ENCUENTRA SEMBRADA DE AVENA Y QUE DICHA SIEMBRA FUE REALIZADA POR EL C. MARTIN GARCIA LIRA, SIENDO DE PLENA VALIDEZ LAS PRUEBAS ANTES DETALLADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 212 Y 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y CON LAS CUALES SE DESVIRTUA TOTALMENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL -- SENTIDO DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE, YA QUE UNA - UNIDAD DE DOTACION SE DECLARARA VACANTE, CUANDO NO SEA POSIBLE ADJUDICARSE POR HERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 84 DEL ORDENAMIENTO - AGRARIO VIGENTE, ASIMISMO ESTABLECE QUE ESTA DEBERA ADJUDICARSE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72; Y ES EL CASO QUE EL C. MARTIN GARCIA LIRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN ESTE - ULTIMO ARTICULO; CONCLUYENDOSE, POR LO TANTO, QUE NO ES PROCEDENTE DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION DEL C. FELIPE GARCIA LIRA, SINO — QUE POR EL CONTRARIO ESTA DEBE ADJUDICARSE AL C. MARTIN GARCIA LIRA POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN ESTE CONSIDERANDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. FELIPE GARCIA LIRA TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2164891, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ASI MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 - FRACCION III, 84, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. MARTIN - GARCIA LIRA, TODA VEZ QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE HA GENERADO DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA MISMA.

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO LEGAL DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, -- TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164900, DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR ANTES MENCIONADO, ES IMPROCEDENTE, CONSECUENTEMENTE ES IMPROCEDENTE TAMBIEN LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. LUIS SOTO RUEDA, EN VIRTUD DE QUE LA -- CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOCA LA ASAMBLEA Y EN LA QUE FUNDA SU PETICION NO ENCUADRA CON LA SITUACION EXISTENTE EN EL PRESENTE CASO. YA QUE EL C. FERNANDO ROCHA TAPIA SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE SU -- UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, COMO SE DEMOSTRO CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN LA REFERIDA PARCELA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1989, QUEDANDO CONFIRMADO LO ANTERIOR CON EL TESTIMONIO DE LOS CC. GABRIEL GARCIA LOZADA, MARTIN GODINEZ PEREZ Y TOMAS MONTAÑO PEREZ, MISMOS QUE AL SER INTERROGADOS COINCIDIERON EN DECLARAR ENTRE OTRAS COSAS,- QUE EL C. FERNANDO ROCHA TAPIA SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE - SU UNIDAD DE DOTACION DESDE QUE FUE RECONOCIDO LEGALMENTE COMO EJIDATARIO EN HUASCA DE OCAMPO, AMEN DE LA PRUEBA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DEL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO LUIS SOTO RUEDA, MISMO QUE FUE DECLARADO CONFESO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES, TODA VEZ QUE NO COMPARECIO A LA CITACION HECHA PREVIAMENTE PARA EL DESAHOGO DE ESTA DILIGENCIA, APESAR DE HABER - SIDO NOTIFICADO LEGALMENTE COMO CONSTA EN AUTOS. CONCLUYENDOSE ASI, QUE ES IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, COMO IMPROCEDENTE TAMBIEN ES LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. LUIS SOTO RUEDA.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO ENCONTRAR --- ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. FERNANDO ROCHA TAPIA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR EN EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2164900.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO DEL C. GALDINO GONZALEZ SOTO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO — 2164919, EN DONDE POR UN LADO SE SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS - AGRARIOS Y POR EL OTRO EXISTE LA PROPUESTA DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE; SE ENCONTRO QUE CON LAS PRUEBAS OFRECIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO POR EL TITULAR ANTES MENCIONADO, SE HA PODIDO DESVIRTUAR LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, AL QUEDAR — DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE EL C. GALDINO GONZALEZ SOTO POSEE Y USUFRUCTUA PERSONALMENTE SU UNIDAD DE DOTACION, SIN QUE HAYA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE INVOCA EN EL ACTA DE ASAMBLEA, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO REALIZADO EN DICHAS PROBANZAS, COMO SON: LA TESTIMONIAL DE LOS CC. RAYMUNDO GARCIA SOTO Y JOEL - MAGOS SOTO, QUIENES AL RENDIR SU DECLARACION MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL C. GALDINO GONZALEZ SOTO SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE QUINCE AÑOS SIN QUE HAYA DEJADO DE TRABAJARLA EN NINGUN MOMENTO, SIENDO ESTA DE — PLENO VALOR PROBATORIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 211 - DE LA LEY ANTES INVOCADA Y MEDIANTE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN DICHA UNIDAD PARCELARIA SE PUDO CONSTATAR QUE ESTA SE ENCUENTRA SEMBRADA DE AVENA Y QUE ESTA SIEMBRA FUE REALIZADA POR EL C. GALDINO GONZALEZ SOTO, QUEDANDO DE MANIFIESTO QUE CARECE DE FUNDAMENTO LEGAL LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EN EL SENTIDO DE QUE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. — GALDINO GONZALEZ SOTO Y SE DECLARE VACANTE SU UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO HABER ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL - C. GALDINO GONZALEZ SOTO; CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2164919.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE - HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ARCADIO SANCHEZ, 2.- TEODORO SANCHEZ, 3.- NESTOR SOTO,- 4.- LORENZO ROCHA PEREZ, 5.- ARCADIO GODINEZ RANGEL, 6.- JESUS MAGOS VARGAS, 7.- SIMON SANCHEZ PEREZ, 8.- ALEJANDRO JIMENEZ P., 9.- [illegible] PADILLA CHAVARRIA, 10.- BALDOMERO SANCHEZ CASTILLO, 11.- J. CRUZ MORALES RAMIREZ, 12.- EUSTOLIA SAMPERIO LUNAS, 13.- GUADALUPE RODRIGUEZ,- Y 14.- [illegible] SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS - AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ARCADIO SANCHEZ, 2.- [illegible] SANCHEZ 3.- ROMANA LOPEZ, 4.- VIRGINIA SANCHEZ, 5.- SOFIA MONTAÑO, 6.- LEONICIA SANCHEZ, 7.- MAXIMINO SOTO, 8.- [illegible] MAGOS, 9.- JUAN SOTO, 10.-- JUANA CADENA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 73787, 73810, 73827, 2164885, 21648[illegible], [illegible], [illegible]64925, 2164928, 2164929, 2164947, 2793603, 2793611, 2[illegible] Y - - - 8484.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAMONA LOPEZ FLORES, 2.- MARGARITO SANCHEZ RUEDA -- 3.- PEDRO ESCORZA TELLEZ, 4.- TOMAS ROCHA RIVERA, 5.- BENITO CORTES - PEREZ, 6.- MA. DEL CARMEN ESCORZA MONTAÑO VDA. DE MAGOS, 7.- CATALINA SANCHEZ SANCHEZ, 8.- ALEJANDRO MEJIA PIMENTEL, 9.- J. FELIPE PADILLA SANCHEZ, 10.- INDALECIO SANCHEZ CORTES, 11.- ROMAN MORALES, 12.- LINO MONTAÑO SAMPERIO, 13.- ALFREDO RODRIGUEZ CRUZ Y 14.- MACARIO PADILLA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Documento digitalizado

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. ANTONIO SOTO, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 73817.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. JUANA SOTO RUEDA, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. FELIPE GARCIA LIRA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2164891.

SEXTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. MARTIN GARCIA LIRA, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS CON ANTELACION EN EL RESULTANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCION, SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, AL C. FERNANDO ROCHA TAPIA, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 2164900, DEL CUAL ES TITULAR.

OCTAVO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTANDO OCTAVO Y CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTA RESOLUCION, SE LE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO AL C. GALDINO GONZALEZ SOTO, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2164919, DEL CUAL ES TITULAR.

NOVENO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUASCA DE OCAMPO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA EDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS:- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO — VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO GAUDENCIO — LIC. PEDRO ANGUIANO MAGDENDARIZ.

VOC. REPTE. DEL ESTADO — REPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO LEMUS DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1458-0090 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZ. - MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02198 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE --- ABRIL DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------ DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JUNIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A - JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -

Documento digitalizado

SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ----- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 23 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZ, MUNICIPIO DE ------- CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LAZARO CERON, 2.- CANDELARIO ISLAS Y 3.- MARIA FELIX CRUZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -- LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00353898, 2.- 01761673 Y 3.- ---------- 0221460.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANTONIO TECOCOMULCO TRES --- CABEZ, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PAULA LOPEZ CRUZ, 2.- AGUSTIN GONZALEZ OLVERA Y 3.- JOSE GUILLERMO DOMINGUEZ J.. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANTONIO TECOCOMULCO TRES CABEZ, MUNICIPIO DE ------- CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1524-6150 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ-SAN MIGUEL DEXTA, - MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02954 DE FECHA 21 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ-SAN MIGUEL DEXTA, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE --- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ------ INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -

Documento digitalizado

HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1980. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ-SAN MIGUEL DEXTA, MUNICIPIO DE ------- ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO ------ CELIS. 2.- ALEJANDRO CHAVEZ. 3.- ARCADIO FRANCO. 4.- LUCIANO GARCIA. 5.- AGUSTIN MORENO. 6.- SEBASTIAN MORENO. 7.- GENARO ORTIZ. 8.- ALBINO RAMIREZ. 9.- ATILANO RAMIREZ. 10.- ISIDRO RANGEL. 11.- ABAD RIVERA, 12.- AURELIO VEGA. 13.- FELIPE -- VILLEDA. 14.- HILARIO VILLEDA. 15.- LUIS VILLEDA. 16.- CONSTANCIO CELIS. 17.- -- NICA[illegible] CANTERA. 19.- AVELINO GARCIA. 19.- MIGUEL GARCIA. 20.- MAURO HERNANDEZ. 21.- [illegible]ARIO MENDOZA. 22.- JOSE ORTIZ. 23.- MARIN RAMIREZ. 24.- PASCUAL RAMIREZ. 25.- NICOLAS RESENDIZ. 26.- SALOMON ROJO. 27.- EPIFANIO VEGA. 28.- GONZALEZ --- VILLEDA. 29.- EUSEBIO CONTRERAS. 30.- J. GPE. RAMIREZ VIZUETH. 31.- DIONICIO --- RAMIREZ PEREZ. 32.- DARIO RAMIREZ MARTINEZ. 33.- JULIO RAMIREZ ALVARADO. 34.- -- AGUSTIN BELTRAN ROJO. 35.- LEONARDA RANGEL BELTRAN. 36.- ANDRES CABRERA RAMIREZ. 37.- CIRIACO CHAVEZ ALVARADO. 38.- JUAN CRUZ GARCIA. 39.- HILARIO TREJO. 40.- -- MARCELINO GARCIA LARA. 41.- MARIANO GARCIA GONZALEZ. 42.- INDALECIO GONZALEZ -- GARCIA. 43.- CESARIO HERNANDEZ FRANCISCO. 44.- JESUS TORRES GUERRERO. 45.- ------ SUSANA LOPEZ GARCIA. 46.- JUANA LOPEZ GARCIA. 47.- JUAN MENDOZA FRANCO. 48.- --- AURELIA RAMIREZ RESENDIZ. 49.- JUVENCIO ALVARADO CAMACHO. 50.- J. LEONOR RAMIREZ ROQUE. 51.- DARIO HERNANDEZ. 52.- GABRIEL MARTINEZ GARNICA. 53.- MELQUIADES ---- RIVERA MUÑOZ. 54.- REGINO RIVERA MUÑOZ. 55.- SANTIAGO CONTRERAS. 56.- SIMON ---- GUERRERO HERNANDEZ. 57.- IRINEO MARTINEZ RAMIREZ Y 58.- MARIA RAMIREZ RESENDIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CELIS AGUSTIN. 2.- TREJO CASTULA. 3.- CELIS JACINTO. 4.- CHAVEZ BENEFRIO. 5.- -- CRUZ ENCARNACION. 6.- VILLEDA LORENZA. 7.- FRANCO GREGORIO. 8.- FRANCO TOMASA. - 9.- MORENO REYES. 10.- RAMIREZ TERESA. 11.- MORENO MARIA. 12.- CABRERA ALBERTA. 13.- MORENO VICTORIA. 14.- MORENO MARCELINA. 15.- CABRERA MARCELINA. 16.- ------ RAMIREZ LORENZO. 17.- RAMIREZ MARGARITA. 18.- ZUÑIGA JUANA. 19.- RAMIREZ ------- VALE[illegible] 20.- FRANCO MARGARITA. 21.- RANGEL JUAN. 22.- CONTRERAS ALFONSA. 23.- VEGA FILEMON. 24.- VILLEDA LEON. 25.- RAMIREZ MARCELINA. 26.- VILLEDA VIRGINIA. 27.- VILLEDA MARCELINO. 28.- RESENDIZ JULIANA. 29.- VILLEDA GUMERCINDO. 30.- --- FLORES MARTINA. 31.- CONTRERAS HILARIA. 32.- CANTERA ABUNDIO. 33.- ORTIZ ANDREA. 34.- CANTERA CORNELIO. 35.- RAMIREZ JACINTA. 36.- JUAN GARCIA. 37.- TREJO ------ ANACLETA. 38.- HERNANDEZ BIRIANA. 39.- HERNANDEZ AURELIANO. 40.- MARTINEZ ------ JACINTA. 41.- RESENDIZ LUIS. 42.- RESENDIZ EFIFANIA Y 43.- FRANCO EMILIA. EN --- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 00116071. 2.- 00116082. 3.- 00116098. 4.- 00116108. 5.- 00116191. 6.- 00116192. 7.- 00116186. 8.- 00116189. 9.- 00116198. 10.- 00116228. 11.- 00116240. 12.- --- 00116278. 13.- 00116283. 14.- 00116284. 15.- 00116289. 16.- 00116302. 17.- ----- 00116301. 18.- 00116312. 19.- 00116316. 20.- 00116329. 21.- 00116336. 22.- ----- 00116349. 23.- 00116355. 24.- 00116357. 25.- 00116363. 26.- 00116367. 27.- ----- 00116179. 28.- 03288808. 29.- 03288813. 30.- 03288821. 31.- 03288828. 32.- ----- 03288868. 33.- 03315301. 34.- 03315312. 35.- 03315314. 36.- 03315317. 37.- ----- 03315330. 38.- 03315338. 39.- 03315340. 40.- 03315346. 41.- 03315350. 42.- ----- 03315352. 43.- 03315362. 44.- 03315368. 45.- 03315373. 46.- 03315376. 47.- ----- 03315390. 48.- 03315398. 49.- 03315405. 50.- 03315436. 51.- 03315501. 52.- ----- 03315504. 53.- 03315510. 54.- 03315519. 55.- 03315524. 56.- 03315534. 57.- ----- 03315536 Y 58.- 03315540.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ-SAN MIGUEL --- DEXTA, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PORFIRIO ---- CELIS. 2.- ERNESTO GONZALEZ GARCIA. 3.- FLORENCIO FRANCO RAMIREZ. 4.- AGUSTIN -- GARCIA RESENDIZ. 5.- CIRIACO MORENO. 6.- JOAQUIN MORENO CARRERA. 7.- NICOLAS --- ORTIZ. 8.- ISIDRO RAMIREZ MARTINEZ. 9.- ANGELIO RAMIREZ ZUÑIGA. 10.- JESUS ----- RANGEL FRANCO. 11.- MANUEL RIVERA TREJO. 12.- MARCELINO VEGA CONTRERAS. 13.- --- ABUNDIO CONTRERAS. 14.- MODESTO VILLEDA RESENDIZ. 15.- ALFONSO VILLEDA MARTINEZ. 16.- JUAN CELIS CRUZ. 17.- CEVERIANO RESENDIZ F.. 18.- PONCIANO TREJO FLORES. -- 19.- DAVID GARCIA ORTIZ. 20.- ANDRES RESENDIZ. 21.- FLAVIO GONZALEZ GARCIA. 22.- CELESTINO RIVERA TREJO. 23.- ALBERTO ARTEAGA. 24.- MAURO RAMIREZ MARTINEZ. 25.- PABLO RESENDIZ MARTINEZ. 26.- AMALIA VALDEZ PEREZ. 27.- ARISTEO CONTRERAS CRUZ. 28.- EZEQUIEL RESENDIZ FRANCO. 29.- SANTIAGO MENDOZA FRANCO. 30.- MERLINDO ----- RAMIREZ MARTINEZ. 31.- SANTOS RAMIREZ VILLEDA. 32.- CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ. - 33.- JUAN TREJO VIZUETH. 34.- ROBERTO BELTRAN TREJO. 35.- BLANCA RAMOS ROQUE. -- 36.- FRANCISCA CABRERA. 37.- GELACIO RIVERA GARCIA. 38.- AGUSTIN CONTRERAS CRUZ. 39.- TOMAS LABRA FRANCISCO. 40.- JESUS GARCIA. 41.- ENRIQUE CRUZ. 42.- MARCELINO GONZALEZ RAMIREZ. 43.- ANDRES HERNANDEZ FRANCISCO. 44.- ANTONIO CONTRERAS ------ BELTRAN. 45.- JUAN ORTIZ LOPEZ. 46.- ALFONSO RIVERA ROSALES. 47.- TOMAS MENDOZA FRANCO. 48.- SOFIA ALVARADO. 49.- NEMESIO TREJO ORTIZ. 50.- FULGENCIO RAMIREZ. - 51.- FELIX ARTEAGA ORTIZ. 52.- ISIDRO RESENDIZ F.. 53.- DELFINO RIVERA MUÑOZ. -- 54.- BIRIANO GONZALEZ HERNANDEZ. 55.- JOSE LUIS CABRERA RODRIGUEZ. 56.- TERESA - LOPEZ ZUÑIGA. 57.- SUSANA CELIS GARCIA Y 58.- VICTORIANO RAMIREZ RODRIGUEZ. ---- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ-SAN MIGUEL DEXTA, MUNICIPIO DE ------ ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. SUPTE. DEL GOB. EJO.

[illegible] EL VOC. SUPTE. DEL GOBIERNO [illegible] VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. [illegible] GUILLERMINA DEL ANGEL [illegible] GUILLERMINO ZAPUDIO SAUZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO - NUMERO 1593.-(6202), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL- POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/003423 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRA--- RIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN- VESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTI CADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO- DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATA RIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO - DE LA PRESENTE RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSO-- NAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS- Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNI DADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENI DO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDI--

Documento digitalizado

CAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989,- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO- DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE - NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO - DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE- LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS- CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON - AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS - TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN - LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE -- 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. FELIPE LOPEZ, TITULAR DEL - CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 58578, CON SUCESORES -- VICTORIA, MARIA, GUADALUPE Y AMADO LOPEZ Y JACINTA CHAVEZ, QUE - HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y PROPONE- COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION- AL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA; LAS AUTORIDADES EJIDALES AL MOMENTO DE- DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MANIFESTARON SU - CONFORMIDAD CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR MENCIONADO ANTERIORMENTE, AGREGANDO QUE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS - SOLICITA SE DECLARE VACANTE LA PARCELA DE REFERENCIA. POSTERIOR-- MENTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1989 LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE SUCESORA DEL TITULAR FELIPE LOPEZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS - AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENE-- RAL DE INFORMACION AGRARIA, SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1984, MEDIANTE LA CUAL SE HACE -- CONSTAR QUE EL C. FELIPE LOPEZ, ES EJIDATARIO EN EL POBLADO DE - "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, CON EL - TITULO NUMERO: 58578, CON SUCESORES JACINTA CHAVEZ, AMADO, GUADALUPE, MARIA Y VICTORIA LOPEZ Y CARLOS BADILLO; 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, SIENDO - SUS PADRES LOS CC. FELIPE LOPEZ TREJO Y JACINTA CHAVEZ; 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA DE IDENTIDAD DE PERSONA DE LA C. MARIA - LOPEZ CHAVEZ, LEVANTADA POR LA C. LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO: 1, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LOS CC. -- JUAN MENDOZA MEJIA Y GUDELIA ANAYA HERNANDEZ; 4.- COPIAS FOTOSTATICAS DE OCHO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE MARIA LOPEZ Y FELIPE- LOPEZ, POR CONCEPTOS VARIOS Y CANTIDADES DIVERSAS, RELATIVOS A -- COOPERACIONES APORTADAS AL EJIDO DE "TLAXCALILLA", HIDALGO; 5.- - COPIA FOTOSTATICA DE UNA NOTA MEDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A NOMBRE DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA HOSPITALIZACION DE LA ANTES MENCIONADA E DICHA INSTITUCION MEDICA; Y 6.- COPIAS AL CARBON DE 28 RECETAS E PEDIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A NOMBRE DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ. ASI MISMO OFRECIO TAMBIEN COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. JUAN MENDOZA MEJIA TOMAS VALENCIA BARCENAS Y FELIPE PAZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 17 DE ENERO DE 1990, EN DICHA DILIGENCIA SE PRESENTO EL C. BERNADO CAMACHO EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, ACREDI ---TANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR LA AN TES MENCIONADA; LOS TESTIGOS YA MENCIONADOS AL RENDIR SU TESTIMONIO CON EXCEPCION DEL C. FELIPE PAZ, COINCIDIERON EN MANIFESTAR CONOCER A LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ; CONOCER AL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA; QUE CONOCIERON AL C. FELIPE LOPEZ QUIEN FALLECIO HACE APROXIMADAMENTE 30 ANOS, QUIEN FUE TITULAR DE UNA PARCELA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 4-00-00 HECTAREAS; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA SEÑORA MARIA LOPEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE REFERENCIA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS; QUE SABEN QUE EL C. ANGEL CHAVEZ SE DESAVECINDO APROXIMADAMENTE DOS AÑOS DEL EJIDO; QUE SABEN QUE LA SEÑORA MARIA LOPEZ NO TRABAJA PERSONALMENTE SU PARCELA QUE TIENE SU PEON. TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE UNA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 58578 DEL TITULAR FELIPE LOPEZ, MISMA QUE FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 22 DE ENERO DE 1990, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME EL DIA 26 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE EL C. BERNARDO CAMACHO ES LA PERSONA QUE VIENE POSEYENDO ASI COMO USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, CONSTATANDO QUE EL ANTES MENCIONADO TIENE UNA CARTA PODER OTORGADA POR LA C. MARIA LOPEZ.

POR OTRA PARTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990, EL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS DOCUMENTALES QUE A SU DERECHO CORRESPONDEN, MISMAS QUE SON CONSIDERADAS EN LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO AGRARIO ES UN DERECHO DE CARACTER EMINENTEMENTE SOCIAL Y PARA NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENCION AL PROMOVENTE, AUN Y CUANDO DICHAS PRUEBAS FUERON OFRECIDAS FUERA DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO MARIA LOPEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1939; 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. SEBASTIANA LOPEZ, QUIEN NACIO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1916, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE LOPEZ Y JACINTA CHAVEZ; 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, QUIEN NACIO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1916, SIENDO SUS PADRES LOS CC. FELIPE LOPEZ Y JACINTA CHAVEZ; 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1986, SUSCRITA POR EL C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE NACIMIENTOS SE ENCONTRO EL REGISTRO EXTEMPORANEO DE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, CUYO NOMBRE VERDADERO ES EL DE SEBASTIANA LOPEZ CHAVEZ, Y QUE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS FALLECIO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1939, SEGUN EL ACTA DE DEFUNCION NUMERO: 452 DEL MISMO AÑO; 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SUSCRITO POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA, HIDALGO; MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE EL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA SE ENCUENTRA RADICANDO EN EL PUEBLO, CUMPLIENDO CON SUS COOPERACIONES Y FAENAS COMO EJIDATARIO; 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 4 DE MARZO DE 1989, SUSCRITO POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA, HIDALGO; MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE LA SEÑORA MARIA LOPEZ, NO LA CONOCEN EN EL PUEBLO NI LA HAN CONOCIDO; 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; MEDIANTE EL CUAL HACEN CONSTAR QUE EL C. ANGEL CHAVEZ TRABAJO DURANTE MAS DE DOS AÑOS LA PARCELA DEL FINADO FELIPE LOPEZ, HASTA QUE EL SEÑOR BERNARDO CAMACHO L

Documento digitalizado

PEZ ENTRO A SEMBRAR BAJO LAS ORDENES DE QUIEN SE HACE PASAR POR MARIA LOPEZ Y QUE EN REALIDAD ES SEBASTIANA LOPEZ; 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 5 DE MARZO DE 1989, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE TLAXCALILLA, HIDALGO; DIRIGIDO AL C. DELEGADO VICTOR PARRA, MEDIANTE EL CUAL LE INFORMAN QUE EL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA, MEDIANTE INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EFECTUADA EN ENERO DE 1982, TOMO POSESION DE LA PARCELA NUMERO: 144 CON TITULO 58578 DEL SEÑOR FELIPE LOPEZ; Y-9.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 14 RECIBOS A NOMBRE DE ANGEL CHAVEZ, POR CONCEPTOS VARIOS Y FECHAS DIFERENTES. ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE MARIA LOPEZ CHAVEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1990, EN DICHA DILIGENCIA SE DECLARO POR CONFESA A LA ABSOLVENTE, TODA VEZ QUE AUN Y CUANDO FUE DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS, DEJO DE COMPARECER A LA MISMA SIN CAUSA JUSTIFICADA; POR LO QUE ES CIERTO QUE CONOCE AL SEÑOR ANGEL CHAVEZ MEJIA, QUIEN ES CONOCIDO EN EL POBLADO DE "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; ES CIERTO QUE EL SEÑOR ANGEL CHAVEZ-MEJIA TIENE EN POSESION UNA PARCELA EJIDAL EN EL POBLADO DE "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; QUE ES CIERTO QUE LA PARCELA EJIDAL QUE TIENE EN POSESION EL ANTES MENCIONADO LE CORRESPONDIO AL FINADO FELIPE LOPEZ; ES CIERTO QUE LA POSESION QUE TIENE EL SEÑOR ANGEL CHAVEZ MEJIA DE LA PARCELA EJIDAL, ES DE MAS DE DOS AÑOS; ES CIERTO QUE QUIEN TRABAJA ACTUALMENTE LA PARCELA EJIDAL DEL FINADO FELIPE LOPEZ, ES EL SEÑOR BERNARDO CAMACHO LOPEZ; ES CIERTO QUE LA PARCELA QUE TIENE TRABAJANDO EL SEÑOR BERNARDO CAMACHO LOPEZ ES LA DEL CONFLICTO ENTRE MARIA LOPEZ CHAVEZ Y ANGEL CHAVEZ MEJIA; ES CIERTO QUE EN EL ANO DE 1984 DEJO DE TRABAJAR LA PARCELA EN CONFLICTO EL SEÑOR ANGEL CHAVEZ-MEJIA; ES CIERTO QUE LA PARCELA EN CONFLICTO LA EMPEZO A TRABAJAR EL SEÑOR BERNARDO CAMACHO LOPEZ, EN EL AÑO DE 1984; ES CIERTO QUE CUANDO ENTRO A TRABAJAR LA PARCELA EN CONFLICTO EL ANTES MENCIONADO, QUIEN TENIA LA POSESION DE ESTA PARCELA ERA EL SEÑOR ANGEL CHAVEZ MEJIA; SER CIERTO QUE EL SEÑOR ANGEL CHAVEZ MEJIA ENTRO EN POSESION DE LA PARCELA EN CONFLICTO POR ORDENES DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE "TLAXCALILLA". POR OTRA PARTE OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ELADIO ZEA ANGELES Y NAZARIO MARTINEZ MONTES, DICHA PRUEBA NO FUE DESAHOGADA, EN VIRTUD DE NO HABER SIDO OFRECIDA DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL NUMERAL LEGAL YA MENCIONADO, REVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 58578 DEL TITULAR FELIPE LOPEZ, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. JACINTA CHAVEZ, AMADO, GUADALUPE, MARIA Y VICTORIA LOPEZ Y CARLOS BADILLO, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR QUE SE MENCIONA HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS, INCURRIENDO CON ELLO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE MARCA EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; DESPUES DE HABERSE ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO EN EL RESULTANDO CUARTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE ES PROCEDENTE LA PETICION QUE HACE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 436 DE LA LEY ANTES CITADA; TODA VEZ QUE DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, PERSONA QUE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, FUNDANDO SU DERECHO EN SER SUCESORA DEL TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, SE DESPRENDE QUE EL C. FELIPE LOPEZ ES EJIDATARIO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; TENIENDO COMO SUCESORES REGISTRADOS A LOS CC. JACINTA-CHAVEZ, AMADO GUADALUPE, MARIA Y VICTORIA LOPEZ Y CARLOS BADILLO, LO CUAL SE COMPROBO CON LA COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1984, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE-INFORMACION AGRARIA, SUBDIRECCION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; DOCUMENTO QUE HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETOTIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR OTRA PARTE CON LA TESTIMONIAL DE LOS CC. JUAN MENDOZA MEJIA Y TOMAS VALENCIA BARSENAS, QUIENES COINCIDIERON EN MANIFESTAR ENTRE OTRAS COSAS: CONOCER A LAS PARTES DEL PRESENTE ASUNTO, QUE SABEN Y LES CONSTA QUE LA SEÑORA MARIA LOPEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA-PARCELA DE REFERENCIA, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS; PRUEBA A LA CUAL SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE-APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, CON LO ANTERIOR SE DEMOSTRO QUE LA OFERENTE SE ENCUENTRA EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION; AUNADO A ESTO EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA DEPENDENCIA-AGRARIA, SE ENCONTRO QUE LA C. MARIA LOPEZ ES LA PERSONA QUE SE-ENCUENTRA POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO; DICHA INSPECCION OCULAR HACE PRUEBA PLENA-POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. POR SU PARTE EL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA, QUIEN RECLAMA DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR HABER ESTADO EN POSESION DE LA MISMA, QUE ES EN LO QUE FUNDA SU DERECHO, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS QUE A SU DERECHO CORRESPONDEN, MISMAS QUE HAN SIDO DETALLADAS EN EL RESULTANDO CUARTO DE LA PRESENTE, DESPRENDIENDOSE DE DICHAS PRUEBAS, QUE LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ-NO EXISTE Y QUE EN REALIDAD SE LLAMA SEBASTIANA LOPEZ CHAVEZ, QUE LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS FALLECIO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1939, LO CUAL SE DEMOSTRO CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO MARIA LOPEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1939; Y CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL-ACTA DE NACIMIENTO DE LA C, SEBASTIANA LOPEZ, SIENDO SUS PADRES-LOS CC. FELIPE LOPEZ Y JACINTA CHAVEZ; DOCUMENTOS QUE HACEN PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ASI MISMO LA CONFESIONAL HACE PRUEBA PLENA DE ACUERDO A LO QUE MARCA EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA-MATERIA.

DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE RAZONADAS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. FELIPE LOPEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE-DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 58578, ASI COMO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS DE LOS CC. JACINTA CHAVEZ, AMADO,-GUADALUPE Y VICTORIA LOPEZ Y CARLOS BADILLO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL-ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, NO ES PROCEDENTE EN FAVOR DEL C. ANGEL CHAVEZ MEJIA,-TODA VEZ QUE CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR EL ANTES MENCIONADO, NO DEMOSTRO HABER GENERADO DERECHO ALGUNO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, POR OTRA PARTE SI BIEN ES CIERTO QUE LA C. MARIA LOPEZ EN REALIDAD SE LLAMA SEBASTIANA LOPEZ, TAMBIEN ES CIERTO QUE ES HIJA DEL TITULAR FELIPE LOPEZ, LO CUAL SE COM-

Documento digitalizado

PROBO FEHACIENTEMENTE CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. SEBASTIANA LOPEZ, EN LA CUAL APARECEN COMO SUS PADRES LOS CC. FELIPE LOPEZ Y JACINTA CHAVEZ; CON ESTO SE DEMUESTRA EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR DE LA OFERENTE Y EL TITULAR- AUNADO A ESTO LA ANTES MENCIONADA DEMOSTRO ESTAR USUFRUCTUANDO- LA PARCELA MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO ATRAVEZ DEL C. BERNARDO- CAMACHO, YA QUE POR MOTIVOS DE SALUD, COMO LO DEMOSTRO CON LAS- COPIAS AL CARBON DE LAS RECETAS MEDICAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A NOMBRE DE MARIA LOPEZ, NO PUEDE TRABAJARLA PERSONALMENTE; POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A - LA C. MARIA LOPEZ CHAVEZ, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 72, 82, 200 Y DEMAS - RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPIDASE SU - CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS - QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS- HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE JULIO DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA- DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 1989, Y DE - ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 101, 102, 200, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE - REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y - CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS - EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE - HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- MARGARITO VALENCIA Y 2.- MARCOS BARCENA POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FELICIANA ANGELES Y 2.- VIRGINIO VALENCIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 58490 Y 58727.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN - LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANDRES MONTOYA ZEA Y - 2.- PARCELA ESCOLAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.

TERCERO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, SE DECRETA LA PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. FELIPE LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JACINTA CHAVEZ, 2.- AMADO LOPEZ, 3.- GUADALUPE LOPEZ, 4.- VICTORIA LOPEZ Y 5.- CARLOS BADILLO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 58578.

CUARTO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS, A LA C. MARIA LOPEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- CANCELENCE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO- "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 58669, 58502, - Y 58736, DE LOS TITULARES 1.- VICTORIANO VALENCIA, 2.- ANACLETA TORRES Y 3.- JUSTA SANTOS, EN VIRTUD DE NO EXISTIR UNIDADES DE- DOTACION QUE AMPAREN DICHOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES - DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", - MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION - AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL - MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO — VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. — LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARI

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. — VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINO

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZANUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 890.- (6338), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/-

Documento digitalizado

004444, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE ENERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGÚN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- SANTIAGO PEREZ MELCHOR, CONSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 2498794.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- EDMUNDO OCHOA CAMARGO; CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BAUTISTA AARON, 2.- ANTONIO PEREZ PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 2250419, 2498791, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLAREN VACANTES LAS MISMAS TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1989.

CUARTO.- ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1870540, 2498792, EXPEDIDOS EN FAVOR DE LOS CC. 1.- BAUTISTA PEREZ FRANCISCO, 2.- GREGORIO PEREZ BAUTISTA, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZAPOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1989, TODA VEZ QUE LOS CITADOS TITULARES CUENTAN CON OTRO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1270731, 1870538, EN LOS CUALES CONTINUARAN VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ZAPOCOATLAN", MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA [illegible] ING. RAMON MEDRANO SAUCEDO.

Documento digitalizado

(PAPV-470603) (MESR-440801)

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. (AUAP-470604) PROFR. FERMIN AZUARA DEL A. (AUAF-510514)

RPTE. DE LOS CAMPESINOS:

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. (SAZC-441121)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1090.-(6352), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DEIEG/004567 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL - - PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO ALMISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE ENERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORTALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULAS NOTIFICATORIAS QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE ENERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE HABIENDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORTALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS; PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES I Y III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN EN EL EJIDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUAN LOPEZ, 2.- MANUEL FERNANDEZ, 3.- EMETERIO PEREZ, 4.- AGAPITO RAMIREZ, 5.- LUCAS HERNANDEZ, 6.- JUAN RAMIREZ, 7.- ESPIRIDION ESCORZA, 8.- ADRIAN ESCORZA, 9.- RAFAEL ESCORZA, 10.- CATARINO HONCAYO, 11.- IGNACIO MORALES, 12.- MIGUEL MORALES PALTERO, 13.- MIGUEL MORALES SEGUNDO, 14.- PEDRO RAMIREZ, 15.- JESUS RAMIREZ, 16.- PINO HONCAYO, 17.- MARIANA ROSALES CALDERON. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 3587741, 3587742, 3587743, 3587744, 3587745, 3587746, 3587747, 3587748, 3587749, 3587750, 3587752, 3587753, 3587754, 3587755, 3587756, 3587759 Y 2492681.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-

Documento digitalizado

CAL LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTINA RAMIREZ ZAMORA, 2.- ELEUTERIO BAZAN ESCORZA, 3.- CIRO PEREZ LICONA, 4.- CIRILO OLVERA RAMIREZ -- 5.- FRANCISCO ESCORZA CARDENAS, 6.- SANTIAGO MONCAYO MORALES, -- 7.- ABEL ESCORZA CARDENAS, 8.- MARIA CARDENAS MORALES, 9.- ODON-ESCORZA CARDENAS, 10.- MARGARITA MONCAYO ESCORZA, 11.- MAXIMINO-MORALES HERNANDEZ, 12.- CARLOS MONCAYO VARGAS, 13.- JUAN MORALES HERNANDEZ, 14.- EZEQUIEL VALENCIA PEÑAFIEL, 15.- J. CARMEN VALENCIA RAMIREZ, 16.- ARMANDO MONCAYO VARGAS Y 17.- LAZARA RAMIREZ - OTENTO. EN CONSECUENCIA EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL - POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA REGLA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSENDO MONCAYO MONTIEL, 2.- TOMAS HECERRA HERNANDEZ, 3.- AQUILEO ESCORZA CARDENAS,- 4.- PETRA ESCORZA LOPEZ, 5.- PABLO MENDOZA GODINEZ, 6.- LUIS GARCIA, 7.- EVODIO ISLAS RAMIREZ, 8.- JUANA ISLAS RAMIREZ, 9.- GILBERTO MORALES BARRAGAN, 10.- CAMILO VALENCIA RAMIREZ, 11.- DOROTEA ESCORZA CARDENAS, 12.- ELIAS VARGAS ESCORZA, 13.- AURELIO -- IBARRA MARTINEZ, 14.- BALBINA PEREZ RAMIREZ VDA. DE M., 15.- --- S[illegible]E LOPEZ MONCAYO, 16.- MANUEL MONCAYO RAMIREZ, 17.- MANUEL - MONCAYO MUÑOZ, 18.- JUAN MONCAYO BADILLO, 19.- UNIDAD AGRICOLA - INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE - SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA-REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL - PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD -- CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E. S E C R E T A R I O.

LIC. VI[illegible]MANUEL PARRA [illegible] LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOCAL SUPLENTE DEL GOB. DEL EJECUTIVO FEDERAL SUPLENTE DEL GOB. DEL EDO.

DR. C ANGUIANO ARTEAGA PROFR. FERNANDO ALVARA DEL ANGEL.

EL VOCAL SUPLENTE DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE SANTUDIO SAGAZ.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 622-6282 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VERACRUZ, MUNICIPIO DE ---------- MIXQUIAHUALA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04084 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VERACRUZ, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1989 Y EL --- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE --- AGOSTO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ----- PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE -- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --------- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO --------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN --------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A --- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 23 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE -

Documento digitalizado

DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VERACRUZ. MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- EULOGIA HERNANDEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO - SANCIONADO. NUMERO: 1.- 0240[illegible].

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VERACRUZ. MUNICIPIO DE ----- MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. AL C.: 1.- PROCORO GOMEZ HERNANDEZ. -------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VERACRUZ. MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA. HIDALGO. A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICT[illegible] PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ARGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE CANDIDO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2074-8131 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEXPA. MUNICIPIO DE ORIZATLAN. -- DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00869 DE FECHA 17 DE JULIO - DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEXPA. MUNICIPIO DE ORIZATLAN. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO - AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 27 DE JULIO DE 1989. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO E[illegible]IOS -- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS [illegible] -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. [illegible]TA, - PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 22 DE JUNIO DE 1989. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEXPA. MUNICIPIO DE ORIZATLAN. DEL ESTADO DE ------ HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SILVINA HERNANDEZ MARTINEZ. 2.- NATALIO HERNANDEZ BAUTISTA Y 3.- ERNESTO CARRANZA SOLIS. EN CONSECUENCIA SE ---- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 03247732. 2.- 03341983 Y 3.- 03341988.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEXPA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- MARCOS HERNANDEZ MARQUEZ Y 3.- ERNESTO CARRANZA GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEXPA, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible]

EL SECRETARIO VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] LIC. PEDRO ANGUIANO AGUENDARIZ

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

HIDAL

PROF. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2244-6960 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTAL, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00634 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTAL, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN DE[illegible] PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO EJIF PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE [illegible] AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA [illegible]L DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE [illegible]A Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO [illegible]IGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTAL, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- NARCISO TOLENTINO ALDANA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 03247382.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTAL, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- DONIFACIO OSORIO MELO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL OCOTAL, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

Documento digitalizado

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. RAMON SALVADOR ANGELES	LIC. PEDRO ANGLIANO GONZALEZ
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. ALVARADO AZCARA DEL ANGEL	DR. CLEMENTE ZAPUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1496/ 5732 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CORRALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00979 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CORRALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE ABRIL DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JULIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CORRALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- IGNACIO HERNANDEZ HDEZ., 2.- ENRIQUE HERNANDEZ, 3.- MARIA AGUSTINA HERNANDEZ, 4.- SIMON HERNANDEZ HDEZ., 5.- MARIA GRANDE HERNANDEZ, 6.- JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 7.- MATIAS ROMERO HERNANDEZ, 8.- LINO GONZALEZ, 9.- JOSE HUASTECO, 10.- MARIA JUANITA, 11.- FRANCISCO HERNANDEZ, 12.- AGUSTIN HERNANDEZ, 13.- JUAN GRANDA, 14.- ANTONIO GRANDA, 15.- JULIAN HERNANDEZ, 16.- MODESTO HERNANDEZ, 17.- JULIO GRANDA, 18.- ANICETO HERNANDEZ, 19.- MARIA CONCEPCION, 20.- MANUEL ANTONIO, 21.- ALBERTO JOSE HERNANDEZ, 22.- J. ANTONIO HERNANDEZ, 23.- EMETERIO HERNANDEZ Y 24.- LUCIANO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01272174, 2.- 01272177, 3.- 01963010, 4.- 01963013, 5.- 01963023, 6.- 02794104 Y 7.- 03274454, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CORRALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LUCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- JOVITA SANCHEZ HERNANDEZ, 3.- JUAN SANCHEZ ANAYA, 4.- FELIPE HERNANDEZ GRANDE, 5.- MARGARITO HERNANDEZ MARTINEZ, 6.- IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- JUVENCIO HERNANDEZ FRANCO, 8.- GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- MACEDONIO HERNANDEZ FRANCO, 10.- JULIO CASTRO GONZALEZ, 11.- PONCIANO HERNANDEZ FRANCO, 12.- MARCIANO HERNANDEZ ROMERO, 13.- LUCIO RAMIREZ HERNANDEZ, 14.- FLORENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- ANTONIO GRANDE LARA, 18.- HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- ALBINO GONZALEZ HERNANDEZ, 20.- EPIGMENIO RAMIREZ HERNANDEZ, 21.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 22.- CARLOS FRANCO HERNANDEZ, 23.- ANTONIO HERNANDEZ FRANCO Y 24.- MARCOS GRANDE MONTERRUBIO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CORRALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO

Documento digitalizado

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible] PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MENDOZA SANTIAGO — LIC. PEDRO ANGUIANO ARENAREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO ARTEAGA DEL ANGEL — ING. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 293-6138 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA CHICA, MUNICIPIO DE ------ ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

R E S U L T A N D O PRIMERO.- POR OFICIO 02877 DE FECHA 19 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA CHICA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA EL RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- [illegible]O EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE [illegible] CUATRO [illegible] EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSO[illegible], PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA A[illegible] Y LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECE[illegible] ASAUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -------- SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ------ OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA CHICA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARIA A. SANTIAGO ROSALES Y 2.- AURELIA HERRERA ANGELES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS - SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PABLO HERNANDEZ AGUILAR Y 2.- ANASTASIA AGUILAR ------ SANTIAGO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 0180766[illegible] Y 2.- 0335869[illegible].

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA CHICA, MUNICIPIO DE - ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- NICASIA HERNANDEZ SANTIAGO Y 2.- UBALDO TOLENTINO HERRERA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAÑADA CHICA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible] PEREZ

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible] — [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

Documento digitalizado

PROF. FERNANDO VIVERA DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 490-6241 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02880 DE FECHA 29 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD -- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MARZO DE -- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE -- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 418 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 25 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTA[illegible] -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TIBURCIO QUINTANA, 2.- BRU[illegible] CHAVEZ, 3.- SIXTO CARRILLO Y 4.- JESUS VILLEDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ---- ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE -------- TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIMINA MENDIETA MARTINEZ, -- 2.- CORNELIO CASTILLO VILLEDA, 3.- LINO CHAVEZ VILLEDA Y 4.- FELIPE OLACO ------- CHAVEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -------- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAYULA, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE ---- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PAREDA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAUL ARRIAGA SALGADO — LIC. PEDRO ANGUIANO AGUILAR.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO VIVERA DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1364/6184 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOHUALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, - DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00913 DE FECHA 31 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -

Documento digitalizado

INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOHUALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR A LOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOHUALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DIEGO MAXIMO HERNANDEZ. 2.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ. 3.- PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ. 4.- LUCIANO FRANCO HERNANDEZ. 5.- FCO. HERNANDEZ HERNANDEZ. 6.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ. 7.- J. ANTONIO HERNANDEZ HDEZ.. 8.- SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ. 9.- JULIO HERNANDEZ HDEZ. 10.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ. 11.- FRANCISCO HERNANDEZ HDEZ.. 12.- DANIEL HERNANDEZ HDEZ.. 13.- FAUSTINO HERNANDEZ HDEZ.. 14.- JOSE FRANCISCO HERNANDEZ. 15.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ. 16.- EUSEBIO ROMERO HERNANDEZ. 17.- LEONEL FRANCO HERNANDEZ. 18.- PEDRO FRANCO HERNANDEZ. 19.- ANTONIO HERNANDEZ HDEZ.. 20.- NICOLAS HERNANDEZ HDEZ. Y 21.- DANIEL ANTONIO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01761719. 2.- 02932802. 3.- 02932803. 4.- 02932804. 5.- 02932805. 6.- 02932806. 7.- 02932807. 8.- 02932808. 9.- 02932809. 10.- 02932810. 11.- 02932811. 12.- 02932812. 13.- 02932813. 14.- 02932814. 15.- 02932815. 16.- 02932816. 17.- 02932817. 18.- 02932818. 19.- 02932819. 20.- 02932820 Y 21.- 02932821.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOHUALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE HERNANDEZ RUBIO. 2.- PEDRO BASILIO HERNANDEZ. 3.- JOSE A. HERNANDEZ SEGUNDO. 4.- JOSE HERNANDEZ CRISTOBAL. 5.- TOMAS HERMENEGILDO PEREZ. 6.- EUGENIO MATEO GARCIA. 7.- LUIS ANTONIO LARA. 8.- JOSE MANUEL ORTIZ. 9.- FELIPE HERNANDEZ FLORES. 10.- ANTONIO HERNANDEZ RUBIO. 11.- ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. 12.- MIGUEL FRANCISCO FLORES. 13.- MARCIANO HERNANDEZ HDEZ.. 14.- NICOLAS ANTONIO ORTIZ. 15.- SEBASTIAN SANCHEZ SANCHEZ. 16.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ. 17.- JOSE FRANCISCO HERNANDEZ. 18.- VALENTIANO FAUSTINO HERNANDEZ. 19.- PEDRO HERNANDEZ VEGA. 20.- MIGUEL ESTEBAN HERNANDEZ Y 21.- SANTOS CRISTOBAL HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOHUALA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PIMIA PEREZ

EL SECRETARIO — EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 6329.-6141 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA DE QUELITES, -------- MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02961 DE FECHA 27 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA DE QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ----- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ---- JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA DE QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE --- OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAREZ ---- ENCARNACION, 2.- FRANCISCO REYES RAMIREZ Y 3.- ELISEO MEJIA PALMA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAREZ ------ CECILIA Y 2.- VARGAS NATALIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00042799, 2.- 01870084 Y 3.- 01870092.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA DE QUELITES, --- MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARIA C. -- ANTONIO VDA. DE R., 2.- MARIA ASUNCION MEJIA VEGA Y 3.- MARTIN JUAREZ VARGAS. -- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA DE QUELITES, MUNICIPIO DE TEPEJI DE --- OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible] PARRA PEREZ

EL SECRETARIO. — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] FEDERICO [illegible] — LIC. [illegible] AGUILAR [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL — DR. CLEMENTE [illegible]

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2050-6221 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATECOMETL, MUNICIPIO DE ------- HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01129 DE FECHA 20 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- CUATECOMETL, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL ---- MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE ----

Documento digitalizado

1989. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATECOMETL, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE - HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO CRUZ, 2.- FERNANDO --- MONTERRUBIO, 3.- CIPRIANO HERNANDEZ, 4.- CALLETANO SANCHEZ, 5.- JOSE VICENTE, -- 6.- SANTIAGO ESTEVAN, 7.- JACINTO ESTEBAN, 8.- FELICIANO ESTEBAN, 9.- NUÑEZ ---- SANCHEZ, 10.- JOSE ESTEBAN, 11.- ANDRES ESTEBAN, 12.- CIRILO SANCHEZ, 13.- ----- HILARIO HERNANDEZ, 14.- ERNESTO SANCHEZ Y 15.- VICENTE BARRON.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATECOMETL, MUNICIPIO DE -- HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FELIX CRUZ HERNANDEZ, 2.- ------ BRAULIO MONTERRUBIO CRUZ, 3.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- SANTOS SANCHEZ ---- HERNANDEZ, 5.- GUILLERMO ESTEBAN HERNANDEZ, 6.- FERNANDO ESTEBAN HERNANDEZ, 7.- MERINO ESTEBAN RIVERA, 8.- LUCAS ESTEBAN HERNANDEZ, 9.- SANTIAGO SANCHEZ ------ HERNANDEZ, 10.- EMILIANO ESTEBAN HERNANDEZ, 11.- LUCAS ESTEBAN MONTERRUBIO, 12.- PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- GABINO ----- SANCHEZ Y 15.- JUVENCIO BARRON; CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE, SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CUATECOMETL, MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE - HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL ING. CLEMENTE ACEVEDO SAUCA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 120 N-6930 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ---- ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00538 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD -- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE - DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ---------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -

Documento digitalizado

ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -- POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO HERNANDEZ, 2.- SERAFIN PARRERA, 3.- LEODEGARIA DURAN, 4.- SOLEDAD GUTIERREZ, 5.- DIONISIO ----- MOHEDANO, 6.- DOROTEO GUTIERREZ DURAN, 7.- SABINA ORDAZ, 8.- MATEO GONZALEZ ---- PALAFOX, 9.- FIDEL GARCIA, 10.- MARIA SAN JUAN, 11.- SANTOS HERNANDEZ, 12.- ---- ANGEL LINARES, 13.- BLAS MONTIEL, 14.- LEONARDO LUNA, 15.- MARIO ARAGON CASIO, - 16.- MARIA SOLEDAD SOTO VILLAR, 17.- FELIPE LOPEZ ELIZALDE, 18.- PONCIANO ------ MONTIEL GONZALEZ, 19.- SOSIMO LUNA ELIZALDE, 20.- QUINTIN GONZALEZ, 21.- MARIA - GUADALUPE GARCIA, 22.- SEBASTIAN LARIOS, 23.- CECILIA SOTO, 24.- MARTHA LOZADA - BELTRAN, 25.- DELFINA LINARES ARAGON, 26.- EFREN LOZADA LOPEZ, 27.- MAXIMINA --- GARCIA PEREZ, 28.- LORENZO LOPEZ GARCIA, 29.- JULIA HERNANDEZ ELIZALDE, 30.- --- ELIAS MONTIEL Y 31.- CANDIDO GONZALEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA ALONSO DE GUTIERREZ, 2.- ----- ROSALBA GUTIERREZ ALONSO, 3.- VERONICA GONZALEZ FIGUEROA, 4.- CARLOS GONZALEZ -- FIGUEROA, 5.- MONICA GONZALEZ FIGUEROA, 6.- JUANA CASIO SOTO, 7.- PEDRO ELIZALDE SOTO, 8.- SERGIO LOPEZ PELCASTRE, 9.- VALENTE LOPEZ PELCASTRE Y 10.- EULALIA --- LOZADA GONZALEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. -- NUMEROS: 1.- 00718296, 2.- 00718313, 3.- 00718321, 4.- 00718328, 5.- 00718366, - 6.- 00718361, 7.- 00718384, 8.- 00718395, 9.- 00718422, 10.- 00718426, 11.- ---- 00718430, 12.- 00718436, 13.- 00718441, 14.- 00718475, 15.- 01761544, 16.- ----- 01761551, 17.- 01761557, 18.- 01761563, 19.- 01761579, 20.- 01761589, 21.- ----- 01761590, 22.- 01761594, 23.- 01761612, 24.- 03122178, 25.- 03521321, 26.- ----- 03521322, 27.- 03521335, 28.- 03521349, 29.- 03521354, 30.- 09000026 Y 31.- ---- 09000027.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS A[illegible] - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, MUNICIP ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ISAAC MOHEDANO ----- TORRES, 2.- MARIA DE LA LUZ CASIO SOTO, 3.- ESTEBAN MAURO GLEZ. MONTIEL, 4.- --- JESUS ARAGON PORTILLO, 5.- GREGORIO TORRES LOPEZ, 6.- RAQUEL PELCASTRE ESPITIA, 7.- ROSALIO MONTIEL PEREZ, 8.- MARCELA CASIO SANTOS, 9.- LUCIA LOPEZ ELIZALDE, - 10.- MA. CECILIA MOHEDANO GARCIA, 11.- ENRIQUE ORDAZ CARDENAS, 12.- CANDIDO ---- PEREZ HERNANDEZ, 13.- ARMANDO LOZADA BELTRAN, 14.- J. FELIX HERNANDEZ LINARES, - 15.- PEDRO LOZADA GUTIERREZ, 16.- CIRO GONZALEZ GARCIA, 17.- BENITA LOPEZ ------ PELCASTRE, 18.- PLUTARCO MONTIEL HERNANDEZ, 19.- RAFAELA GONZALEZ GONZALEZ, 20.- JUSTINO ELIZALDE SOTO, 21.- EUSEBIO LOPEZ ORDAZ, 22.- ZACARIAS GARCIA PEREZ, --- 23.- - J. PAZ HERNANDEZ MOLINA, 24.- ANGELA ARAGON HERNANDEZ, 25.- RICARDA -- HERNANDEZ ELIZALDE, 26.- JESUS MONTIEL LOPEZ, 27.- ERNESTINA ELIZALDE MONTIEL, - 28.- MARIA PEREZ ORDAZ, 29.- ELPIDIO TELLEZ LOZADA, 30.- ANA CASIO SANTOS ------ VELARDE Y 31.- MACARIO GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO COLORADO, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA [illegible] CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible]

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL [illegible]

LIC. [illegible] — [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — [illegible] RPTE.

PROF. [illegible] DEL ANGEL — DR. CL[illegible] SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 230-6298 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE ------

Documento digitalizado

SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04193 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1969 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAR[illegible]CIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESO[illegible]JETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE [illegible] LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUS[illegible]IVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO [illegible]CION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- IBARRA NICOLAS, 2.- MEJIA ANACLETO, 3.- PEREZ FLORENTINO, 4.- SANCHEZ ANTONIO, 5.- SANCHEZ TIBURCIO, 6.- MARIA SANCHEZ GARCIA, 7.- JUAN MEJIA, 8.- JUAN MEJIA CHAVARRIA, 9.- VICENTE PEREZ ROSAS, 10.- MICAELA SALINAS, 11.- CLEMENTE SOTO IBARRA, 12.- ALFREDO MEJIA LUGARDO Y 13.- ALFREDO MEJIA PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MEJIA JOSE, 2.- SANCHEZ MARCELINA, 3.- MEJIA LEONARDO, 4.- MEJIA HERMENEGILDA, 5.- MEJIA LUCIA, 6.- PEREZ TOMAS, 7.- HERNANDEZ FRUCTUOSA, 8.- PEREZ LAZARO, 9.- PEREZ JUANA, 10.- SANCHEZ BENJAMIN Y 11.- ESCAMILLA RAFAELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00762938, 2.- 00762952, 3.- 00762973, 4.- 00763000, 5.- 00763006, 6.- 01869574, 7.- 01869580, 8.- 01869581, 9.- 01869627, 10.- 02725026, 11.- 03461449, 12.- 03558169 Y 13.- 03558170.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGUSTIN IBARRA PEREZ, 2.- RAUL MEJIA SANCHEZ, 3.- JUAN ALVITER ESCAMILLA, 4.- JACINTO PEREZ SANCHEZ, 5.- GUILLERMO MEJIA HERNANDEZ, 6.- JUAN IBARRA PEREZ, 7.- CIRILA SANCHEZ HERNANDEZ, 8.- PAULA PEREZ BAUTISTA, 9.- TOMAS TEJEDA IBARRA, 10.- BENITO PEREZ PEREZ, 11.- LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ, 12.- FEDERICO SANCHEZ PEREZ Y 13.- CANDELARIA BAUTISTA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MONICA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 1 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible] IBARRA PEREZ

EL SECRETARIO | EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] | LIC. [illegible] ARMENDARIZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. | EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible]

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 979-5966 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00940 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, EN ESTA ENTIDAD ---------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ENERO DE -- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -------- SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ------ INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ------ LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------- SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ------ AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -- POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ACANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTANISLAO GARNICA, 2.- ATILANA LORA, 3.- TAURINO TORRES, 4.- FRANCISCO ORTIZ OLGUIN, 5.- NICOLASA ----- TORRES, 6.- FELIPE REYNOSO, 7.- PAULA ALMARAZ, 8.- HILARIO TREJO LORA, 9.- ----- GREGORIO TREJO PAZ, 10.- FAUSTINA ALVARADO TORRES, 11.- GABRIEL GONZALEZ ------- MARTINEZ, 12.- JOSE RUBIO CHAVEZ, 13.- JOSE LOPEZ VIZUETH, 14.- ARCADIO LOPEZ, - 15.- J. GUADALUPE TREJO SALDAÑA, 16.- MIREME CHAVEZ, 17.- J. JESUS TORRES Y 18.- EUGENIO LEAL VIZUETH, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGR ---- SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GONZALO GARNICA, 2.- CIRILO GARNICA, 3.- ANICETA ----- LOPEZ, 4.- FRANCISCO TREJO, 5.- CASIMIRO TREJO, 6.- JUAN TREJO Y 7.- CIRILA ---- TREJO TREJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: -- 1.- 00372911, 2.- 00372598, 3.- 00372606, 4.- 02317394, 5.- 02317390, 6.- ------ 02317405, 7.- 02317416, 8.- 02317425, 9.- 02317450, 10.- 02317455, 11.- -------- 02317461, 12.- 02317463, 13.- 02317467, 14.- 02317468, 15.- 02317469, 16.- ------ 02317473, 17.- 02317483 Y 18.- 03123029.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, ------- MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANGEL PEREZ GARCIA, 2.- MANUEL TREJO SANCHEZ, 3.- MARTIN TREJO VIZUETH, 4.- FRANCISCO RANGEL ------- MARTINEZ, 5.- FILEMON MUÑOZ LEAL, 6.- GAUDENCIO TORRES TORRES, 7.- POMPILIO CLER ACOSTA, 8.- PEDRO OLGUIN ALMAREZ, 9.- HILARINO TREJO LORA, 10.- EFIGENIA MUÑOZ - GONZALEZ, 11.- MIGUEL ALVARADO MENDOZA, 12.- DAGOBERTO TREJO VIZUETH, 13.- ----- GALDINO GARNICA ZUÑIGA, 14.- ARMANDO PEREZ GARCIA, 15.- HILARIO VILLEDA RANGEL, 16.- MARIA ELENA SALINAS TREJO, 17.- ALEJANDRO CHAVEZ ARTEAGA Y 18.- ROGELIO --- MUÑOZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ---- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PAIRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] MEDECIGO SALGADO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO AGUILAR

EL VOC. SUPLTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FLAVIANO VIVERA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

Documento digitalizado

V I S T O para resolver el expediente numero 1315/6074 ----- relativo a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion en el ejido del poblado denominado Coatzacoatl, Municipio de ------- Huautla, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 00500 de fecha 16 de mayo de 1989, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de ---- Hidalgo, remitio a esta Comision Agraria Mixta, la documentacion relativa a la - investigacion general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Coatzacoatl, Municipio de Huautla, en esta Entidad Federativa, ------ anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 19 de abril de 1989 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de abril de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciacion de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en - el primer punto resolutivo de esta resolucion por haber abandonado el cultivo -- personal de las unidades de dotacion por mas de dos años consecutivos; y la ---- propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotacion de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por mas de dos años -- ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta -------- resolucion.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el - articulo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comision Agraria Mixta - en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de julio de 1989 acordo iniciar el procedimiento de juicio privativo de ----- derechos agrarios y sucesorios por existir presuncion fundada de que se ha ----- incurrido en la causal de privacion prevista por la fraccion I del articulo 85 - de la citada Ley, ordenandose notificar a los CC. integrantes del Comisariado -- Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que ------ comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el articulo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el dia 10 de agosto de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las ------ notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisiono ---- personal de esta dependencia agraria, quien notifico personalmente a los ------- integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos ---------- infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiendose levantado acta de desavecindad ante ---- cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles --- personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijo - en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los ----- lugares mas visibles del poblado, el dia 26 de julio de 1989, segun constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El dia y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta Comision ------ Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaria de la ------ Reforma Agraria en la Entidad, asentandose en el acta respectiva la ------------ comparecencia de las autoridades ejidales, no asi la de los ejidatarios y ------ sucesores sujetos a juicio, asi como la recepcion de los medios probatorios y -- alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente --- substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos ----- agrarios, de conformidad con lo estipulado por el articulo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolucion correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privacion - de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion, se ha ---- substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de - acuerdo con lo señalado por el articulo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley ---- Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantias individuales de ---- seguridad juridica consagradas en los articulos 14 y 16 constitucionales y que - se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los articulos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la accion de privacion que se resuelve se encuentra demostrada en ---- virtud de las atribuciones y facultades que le concede el articulo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privacion de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el articulo 85 fraccion I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron ----- oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se - han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 27 de abril de 1989, el acta de --------- desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la --- audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores tramites --- legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y --------- sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados segun --- constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las ------- unidades de dotacion, por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 27 de abril de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por - los articulos 72, fraccion III, 86, 200 y demas aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el articulo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los articulos ya - mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privacion de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Coatzacoatl, Municipio de Huautla, del Estado de -- Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotacion -- por mas de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Geronimo Ricardo, 2.- Jose ----- Lucio, 3.- Maria Brigida Gonzalez, 4.- Maria Agustina Brigida, 5.- Sidronio ---- Bautista Vite y 6.- Francisco Ramirez Fernandez. Por la misma razon se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.- Panfilo Bautista de la Cruz, 2.- Ma. Bruna de la Cruz, 3.- Jesus Martiniano Gonzalez, 4.- Ma. Luisa Cerecedo, 5.- Julian Martiniano Gonzalez, 6.- Leonilo Gonzalez, 7.- Petra Gonzalez, 8.- Andrea Gonzalez, 9.- Maura Gonzalez, 10.- Tomasa Gonzalez, 11.- Juana Gonzalez, 12.- -- Porfiria Vite Gonzalez, 13.- Alejo Vite Gonzalez y 14.- Francisca Vite --------- Gonzalez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, numeros: 1.- -- 01270739, 2.- 01270789, 3.- 01270796, 4.- 02492720, 5.- 03529962 y 6.- --------- 03529982.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotacion de referencia por venirlas cultivando por mas de dos años - ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Coatzacoatl, Municipio de -- Huautla, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.- Quirino Cuevas Avila, 2.- Maria - Micaela Castillo, 3.- Reino Gonzalez Bautista, 4.- Cristobal Lopez Vite, 5.- --- Oliva Bautista Arenas y 6.- Arcadio Martinez Cortes. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como --- ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publiquese esta resolucion relativa a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion, en el ---- ejido del poblado denominado Coatzacoatl, Municipio de Huautla, del Estado de -- Hidalgo, en el Periodico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el articulo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Direccion General de Informacion Agraria para su ---- inscripcion y anotacion correspondiente y a la Direccion de Derechos Agrarios, - Direccion General de Tenencia de la Tierra para la expedicion de los ----------- certificados de derechos agrarios respectivos; notifiquese y ejecutese.- Asi lo resolvieron los integrantes de esta Comision Agraria Mixta del Estado, en ------ Pachuca, Hidalgo, a los 21 dias del mes de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO — VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO — ING. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL — DR. [illegible] ZAMUDIO SAOZA

V I S T O para resolver el expediente numero 376-6034 ------ relativo a la privacion de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotacion en el ejido del poblado denominado Aquetzpalco, Municipio de ------- Huautla, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 00306 de fecha 7 de abril de 1989, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de ---- Hidalgo, remitio a esta Comision Agraria Mixta, la documentacion relativa a la - investigacion general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado

Documento digitalizado

DENOMINADO AQUETZPALCO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AQUETZPALCO, MUNICIPIO DE HIAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN DE LA CRUZ CRUZ, 2.- --- JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, 3.- DONACIANO DEL ANGEL LOPEZ, 4.- FELICIANO DE LA --- CRUZ C., 5.- ABELINO BAUTISTA D., 6.- JUANA MORENO MORAN, 7.- MA LUISA CATARINA HERNANDEZ Y 8.- HERMINIA B. DE BAUTISTA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALFREDO DE LA CRUZ BAUTISTA, 2.- --- ISABEL BAUTISTA CORTEZ, 3.- ANGEL HERNANDEZ CORTEZ, 4.- MA. FRANCISCA HERNANDEZ C., 5.- BERNARDINA MARTINEZ DEL ANGEL, 6.- MINERVA DEL ANGEL MARTINEZ, 7.- ----- HILARIO DEL ANGEL MARTINEZ, 8.- ANGELINA LOPEZ CARDENAS, 9.- FELIPE DE LA CRUZ - LOPEZ, 10.- HERMELINDA C. MARTINEZ DE D., 11.- VALENTIN BAUTISTA MARTINEZ, 12.- YOLANDA BAUTISTA MARTINEZ, 13.- BARTOLO BAUTISTA MARTINEZ, 14.- JULIA BAUTISTA - MARTINEZ, 15.- MAGDALENA BAUTISTA MARTINEZ, 16.- GREGORIO DE LA CRUZ MORENO, --- 17.- MAGDALENA DE LA CRUZ MORENO, 18.- JULIANA DE LA CRUZ MORENO Y 19.- CATARINA DE LA CRUZ MORENO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -- NUMEROS: 1.- 02932584, 2.- 02932587, 3.- 02932596, 4.- 02932597, 5.- 0293 6.- 02932620, 7.- 03515206 Y 8.- 03515208.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AQUETZPALCO, MUNICIPIO DE -- HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EUGENIO DE LA CRUZ BAUTISTA, 2.- JAIME HERNANDEZ CORTEZ, 3.- LUIS DEL ANGEL MARTINEZ, 4.- ADOLFO DE LA CRUZ ----- CARDENAS, 5.- RAMON BAUTISTA MATIAS, 6.- RAUL BAUTISTA GUZMAN, 7.- ALEJANDRO --- MARTINEZ ROSALES Y 8.- SANTOS BAUTISTA BAUTISTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AQUETZPALCO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ----------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -- PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL BORJA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. ... MEDECIGO SAUCEDO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. FERNANDO ... DEL ANGEL

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMBRANO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 588/6193 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MARQUES, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03294 DE FECHA 15 DE AGOSTO

Documento digitalizado

DE 1988. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MANGUES, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, EN ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE -- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU -------- DE[illegible]

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ------ LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESOR SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUB[illegible]DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD [illegible] ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY [illegible]A.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS ------- INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS ------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MANGUES, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GARCIA FUENTES AGAPITA Y 2.- CRUZ MARTINEZ FERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS ----- AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- MARTINEZ GARCIA LUIS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -- LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01104927 Y 2.- 01761714.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MANGUES, ------- MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AMADO CHAVEZ --- GARCIA Y 2.- CRUZ AYALA REYES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE EL MANGUES, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PALMA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. [illegible] — LIC. PEDRO ANGUIANO ALEJANDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO [illegible] DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1947-6124 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL COYOL, MUNICIPIO DE ---------- CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02365 DE FECHA 13 DE JUNIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL COYOL, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE IN[illegible]AN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------

Documento digitalizado

RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL COYOL, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FAUSTINO GONZALEZ, 2.- ISAURO ACOSTA, 3.- AGUSTIN GUERRERO M., 4.- ALEJANDRINO PEREZ VARGAS, 5.- ALFONSO RUBIO RESENDIZ, 6.- AMADO VILLEDA GONZALEZ, 7.- ANDRES ORTIZ MARTINEZ, 8.- ARISTARCO GUERRERO GUERRERO, 9.- BERNARDO GONZALEZ HERNANDEZ, 10.- CORNELIO PEREZ TREJO, 11.- ISIDORO ORTIZ MARTINEZ, 12.- FAUSTO VILLEDA GONZALEZ, 13.- FELIX DANIEL RUBIO, 14.- FLOCELO RUBIO AYALA, 15.- FRANCISCO PEREZ VILLEDA, 16.- GERMAN VILLEDA GONZALEZ, 17.- IGNACIO ANGEL GUERRERO, 18.- IGNACIO RESENDIZ RUBIO, 19.- JUAN GONZALEZ RUBIO, 20.- MARGARITO MARTINEZ TREJO, 21.- MARGARO GUERRERO RESENDIZ, 22.- PASCASIO GONZALEZ HERNANDEZ Y 23.- SILVESTRE RESENDIZ GUERRERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALBERTA RUBIO, 2.- JUAN GONZALEZ, 3.- NEMORIO GONZALEZ, 4.- MARGARITA GONZALEZ, 5.- VICTORINA GONZALEZ, 6.- MARIA DEL SOCORRO ANGELES, 7.- J. CRUZ ACOSTA, 8.- J. DE LOS SANTOS ACOSTA, 9.- ESPERANZA ACOSTA Y 10.- FELICITAS ACOSTA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01230213, 2.- 01230272, 3.- 03232041, 4.- 03232042, 5.- 03232043, 6.- 03232045, 7.- 03232046, 8.- 03232048, 9.- 03232050, 10.- 03232051, 11.- 03232053, 12.- 03232055, 13.- 03232058, 14.- 03232059, 15.- 03232060, 16.- 03232062, 17.- 03232064, 18.- 03232066, 19.- 03232069, 20.- 03232072, 21.- 03232073, 22.- 03232076 Y 23.- 03232082.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL COYOL, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- INOCENCIO GONZALEZ RUBIO, 2.- EMITERIO ACOSTA ANGELES, 3.- RICARDO RUBIO JIMENEZ, 4.- ARMANDO PEREZ VARGAS, 5.- JUAN ACOSTA ANGELES, 6.- SANTOS JIMENEZ RIVERA, 7.- JUAN JIMENEZ VILLEDA, 8.- ALVARO PEREZ FUENTES, 9.- JOEL LOPEZ TREJO, 10.- MARIN VILLEDA TREJO, 11.- SATURNINO PONCE RAMIREZ, 12.- EUTIMIO RESENDIZ RUBIO, 13.- ALEJANDRO GUERRERO AYALA, 14.- TOMAS GUERRERO RESENDIZ, 15.- CANDIDO RESENDIZ ACOSTA, 16.- CIRINO FUENTES LOPEZ, 17.- SILVANO RAMIREZ MARTINEZ, 18.- FRANCISCO JIMENEZ VILLEDA, 19.- SILVERIO ACOSTA ANGELES, 20.- OZEN GUERRERO IGLESIAS, 21.- JOSE RESENDIZ VILLEDA, 22.- PEDRO FUENTES GUERRERO Y 23.- LEON TREJO RAMIREZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL COYOL, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. RAMON MEDECIGO SALCEDO	ING. MARIO ANGUIANO ARMENDARIZ.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. FERNANDO ZAGARA DEL ANGEL	DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1263-6145 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02036 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MAYO DE

Documento digitalizado

1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS [redacted]ANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUSTA[redacted]DO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN [redacted]NTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- [redacted]S Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- [redacted]AS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- [redacted]IDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE ------ OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE ------ BARRIOS, 2.- LUCIANO PEREZ, 3.- JOSE RUIZ, 4.- BENITO SALVADOR, 5.- JESUS ------ VALDEZ, 6.- J. GUADALUPE VALDEZ, 7.- ANGEL VALDEZ, 8.- ALFREDO VELAZQUEZ, 9.- -- JUAN VELAZQUEZ, 10.- TERESA VELAZQUEZ, 11.- IGNACIA DAMIAN, 12.- CARMEN SANTANA SANCHEZ Y 13.- AGUSTINA MORALES SANTANA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --- DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARTIN BARRIOS, 2.- GUMERSINDO ----- BARRIOS, 3.- JESUS BARRIOS, 4.- MARGARITO BARRIOS, 5.- URSULA ESCOBAR, 6.- LUIS BARRIOS, 7.- ESTEBAN BARRIOS, 8.- MARINA CORTES, 9.- PORFIRIO RUIZ, 10.- LUIS -- LEONILA VELAZQUEZ, 11.- PAULA RUIZ, 12.- AURORA SALVADOR, 13.- ROSA REYES, 14.- ARTURO VALDEZ, 15.- GUADALUPE DIAZ, 16.- BEATRIZ VALDEZ, 17.- CARMEN VALDEZ, --- 18.- ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ, 19.- BRIGIDO MARTINEZ, 20.- JUAN VELAZQUEZ, --- 21.- LUZ VELAZQUEZ, 22.- ROBERTO VELAZQUEZ, 23.- ADORACION VELAZQUEZ, 24.- ----- IMELDA VELAZQUEZ Y 25.- CELIA VELAZQUEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00499054, 2.- 00499088, 3.- 00499089, 4.- 00499093, 5.- 00499102, 6.- 00499104, 7.- 00499106, 8.- 00499110, 9.- 00499120, 10.- 01037204, 11.- 01037207, 12.- 02497299 Y 13.- 03122819.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, ------- MUNICIPIO DE TEPEJI DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN ------ BARRIOS ESCOBAR, 2.- PEDRO PEREZ RAMIREZ, 3.- VICTORIA RUIZ VELAZQUEZ, 4.- ----- IGNACIO SALVADOR RAMIREZ, 5.- PRIMO VALDEZ REYES, 6.- VICENTE VALDEZ DIAZ, 7.- - JULIA MERCADO MARTINEZ, 8.- CLAUDIO VELAZQUEZ MARTINEZ, 9.- RODOLFO VELAZQUEZ -- VELAZQUEZ, 10.- BARBARO VALDEZ VELAZQUEZ, 11.- ESTEBAN VELAZQUEZ DAMIAN, 12.- -- EFREN VALDEZ SANTANA Y 13.- MANUEL GRANADOS MORALES, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEPEJI DE ------ OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOCAL REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MENDOZA SALAZAR. — C. LIC. PEDRO ANGUIANO ALMENDARIZ.

EL VOCAL REPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOCAL REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. [redacted] DEL ANGEL. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO GAUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 990-8197 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, MUNICIPIO DE ---- ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

Documento digitalizado

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02387 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FLORENTINO PALACIOS, 2.- LAURO PALACIOS, 3.- RAMON DOMINGUEZ, 4.- ARMANDO RUIZ HERNANDEZ, 5.- MELESIO HERNANDEZ C., 6.- PRAXEDIS RIVERO P., 7.- HILARIO GONZALEZ QUINTERO, 8.- EUSEBIO OSTRA MIRANDA Y 9.- J. INES VARGAS HERNANDEZ; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- NIEVES PALACIOS, 2.- JESUS CUEVAS, 3.- ENCARNACION PALACIOS, 4.- MACEDONIA PALESTINA, 5.- MARCELINO PALACIOS Y 6.- JOSE CARRASCO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00087495, 2.- 00087509, 3.- 01870723, 4.- 01870728, 5.- 01870740, 6.- 02796207, 7.- 02796209, 8.- 02796213 Y 9.- 09000001.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, 2.- SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ, 3.- JOSE INES HERNANDEZ LOPEZ, 4.- FILIBERTA RIVERO PALACIOS, 5.- LUIS VARGAS CARREON, 6.- ARSENIO JUAREZ RUIZ, 7.- ENEDINA ALVAREZ ISLAS, 8.- SANTIAGO PALACIOS CORTEHE Y 9.- JULIO ANG. ISLAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEPA EL GRANDE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. RAMON ALEJANDRO SAUCEDO	LIC. PEDRO ANGUIANO ALVENDARIZ.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. FERNANDO ALFARA DEL ANGEL	DR. CLEMENTE CANDIDO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 896-6023 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEGUNDA SECCION SHITI, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01430 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEGUNDA SECCION SHITI, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE

Documento digitalizado

DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- [redacted] ORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEGUNDA SECCION SMITT, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FACUNDO ANGELES ------- ANGELES, 2.- EMILIO ANGELES ANGELES, 3.- EMILIO ANGELES ANGELES II, 4.- JUAN --- ANGELES ANGELES, 5.- DOMINGO ANGELES, 6.- CORNELIO ANGELES GONZALEZ, 7.- GIL --- ANGELES VAZQUEZ, 8.- LEOPOLDO ANGELES, 9.- MANUEL ANGELES, 10.- LUIS ANGELES --- ANGELES, 11.- PEDRO ANGELES ANGELES, 12.- ROMAN ANGELES, 13.- VICTORIANO ------- ANGELES, 14.- BRUNO CADENA, 15.- HILARION CADENA, 16.- JOAQUIN FALCON, 17.- MIGUEL GODOY, 18.- ROMAN MARTINEZ, 19.- HERIBERTO OLGUIN, 20.- JULIO SANTIAGO, 21.- --- MAURO ANGELES, 22.- FLAVIANO ANGELES, 23.- EUGENIO ANGELES, 24.- SILVANO ------- ANGELES, 25.- FAUSTINO CADENA, 26.- HERIBERTO ANGELES, 27.- SILVESTRE CADENA, -- 28.- ANTONIO CHAVEZ, 29.- FIDEL OLGUIN, 30.- LEONCIO OLGUIN, 31.- FALERON OLGUIN Y 32.- JAVIER VIZUET ANGELES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ----- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FILIBERTO ANGELES, 2.- MARIA CRUZ ANGELES, -- 3.- DONATO ANGELES, 4.- SOFIA FALCON, 5.- EPIFANIO ANGELES, 6.- VALERIA ANGELES, 7.- ELEUTERIO ANGELES, 8.- RAYMUNDO ANGELES, 9.- GREGORIO ANGELES, 10.- RITA --- HUERTA, 11.- J. GUADALUPE ANGELES, 12.- LINO ANGELES, 13.- VICTORIA CADENA, 14.- FEDERICO ANGELES, 15.- GABRIEL ANGELES, 16.- MARIA FELIX SANCHEZ, 17.- NICODEMOS ANGELES, 18.- CARLOTA GODOY, 19.- VICTORIA ANGELES, 20.- ELPIDIA ANGELES, 21.- - PRISCA ANGELES, 22.- SOFIA ANGELES, 23.- EUSTOLIA OLGUIN, 24.- DOROTEO ANGELES, 25.- FACUNDA ANGELES, 26.- FABIAN ANGELES, 27.- FRANCISCA ANGELES, 28.- MARIO -- ANGELES, 29.- DELFINO ANGELES, 30.- HERIBERTO ANGELES, 31.- FRANCISCA FALCON, -- 32.- JULIAN CADENA, 33.- FRANCISCO CADENA, 34.- CATALINA CASTAÑEDA, 35.- JULIAN CADENA, 36.- CRESENCIANA ANGELES, 37.- MIGUEL FALCON, 38.- ROMAN FALCON, 39.- -- CARLOTA GODOY, 40.- TRINIDAD SANCHEZ, 41.- GUMERCINDA GODOY, 42.- VICTORIA ----- MARTINEZ, 43.- CRISTINA ANGELES, 44.- JOSEFA MARTINEZ, 45.- CRISTINO OLGUIN, --- 46.- LEONARDA ANGELES, 47.- EULOGIA OLGUIN, 48.- CAYETANA SANCHEZ, 49.- JOSEFINA ANGELES, 50.- JUANA ANGELES, 51.- GONZALO ANGELES, 52.- LEOCADIA ANGELES, 53.- - MONICA ANGELES, 54.- CRISTINO OLGUIN, 55.- EUGENIO ANGELES, 56.- EULOGIA OLGUIN, 57.- FILEMON CADENA, 58.- MARIA FELIX CASTAÑEDA, 59.- SIMON CADENA, 60.- ------- FRANCISCA FALCON, 61.- MARIA GUADALUPE CADENA, 62.- MARIA ANGELES, 63.- EUGENIO ANGELES, 64.- MAGDALENA OLGUIN Y 65.- ESPERANZA TREJO, EN CONSECUENCIA SE ------ CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00138308, 2.- 00138309, - 3.- 00138310, 4.- 00138311, 5.- 00138312, 6.- 00138313, 7.- 00138314, 8.- ------ 00138315, 9.- 00138317, 10.- 00138318, 11.- 00138319, 12.- 00138320, 13.- ------ 00138321, 14.- 00138324, 15.- 00138329, 16.- 00138329, 17.- 00138330, 18.- ----- 00138332, 19.- 00138334, 20.- 00138335, 21.- 00138336, 22.- 00138339, 23.- ----- 00138342, 24.- 00138343, 25.- 00138344, 26.- 00138346, 27.- 00138348, 28.- ----- 00138349, 29.- 00138361, 30.- 00138362, 31.- 00138363 Y 32.- 01807220.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEGUNDA SECCION SMITT, ----- MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PABLO ANGELES --- GODOY, 2.- JUAN ANGELES FALCON, 3.- ARTURO ANGELES ANGELES, 4.- VICENTE BENITEZ ANGELES, 5.- MAXIMILIANO ANGELES ANGELES, 6.- NICOLAS BENITEZ ANGELES, 7.- JOSE ANGELES SANCHEZ, 8.- MARGARITO ANGELES GODOY, 9.- ADELAIDO ANGELES ANGELES, 10.- PEDRO ANGELES ANGELES, 11.- JUAN BENITEZ ANGELES, 12.- JOAQUIN OLGUIN ANGELES, --- 13.- ANTONIO OLGUIN ANGELES, 14.- JUSTINO CADENA CASTAÑEDA, 15.- EMIGDIO ANGELES ANGELES, 16.- CANDIDO ANGELES ANGELES, 17.- CRISPIN FALCON ANGELES, 18.- ------- CRISTIAN BENITEZ ANGELES, 19.- BERNARDO OLGUIN ANGELES, 20.- MEMORIO SANTIAGO -- FALCON, 21.- MEMORIO SANTIAGO CAMACHO, 22.- FORTUNATO CADENA BENITEZ, 23.- ----- BARTOLO BENITEZ ANGELES, 24.- LUIS ANGELES ANGELES, 25.- ROBERTO OLGUIN ANGELES, 26.- ESTEBAN ANGELES FALCON, 27.- SAMUEL ANGELES ANGELES, 28.- MARGARITO SANCHEZ ZANUDIO, 29.- JUAN VIZUET VIZUET, 30.- ALBERTO FALCON ANGELES, 31.- TIBURCIO --- FALCON ANGELES Y 32.- ANICETO BENITEZ ANGELES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SEGUNDA SECCION SMITT, MUNICIPIO DE TEPETITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----

Documento digitalizado

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA. HIDALGO. A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1959.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL CHORA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible] AGUIRRE ARRENDARIZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

[illegible] RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FLORENCIO [illegible] CARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 230-6298 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04193 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1989. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. EN ESTA ENTIDAD -------- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE - DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA ------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989. SEGUN --------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989. EL ACTA DE ---- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAM[illegible] LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1989: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. DEL --- ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- IBARRA NICOLAS. 2.- --- MEJIA ANACLETO. 3.- PEREZ FLORENTINO. 4.- SANCHEZ ANTONIO. 5.- SANCHEZ TIBURCIO. 6.- MARIA SANCHEZ GARCIA. 7.- JUAN MEJIA. 8.-JUANA MEJIA CHAVARRIA. 9.- VICENTE PEREZ ROSAS. 10.- MICAELA SALINAS. 11.- CLEMENTE SOTO IBARRA. 12.- ALFREDO [illegible]JIA LUGARDO Y 13.- ALFREDO MEJIA PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS D[illegible]OS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MEJIA JOSE. 2.- SANCHEZ MARCELINA. 3.- MEJIA LEONARDO. 4.- MEJIA HERMENEGILDA. 5.- MEJIA LUCIA. 6.- PEREZ TOMAS. 7.- -------- HERNANDEZ FRUCTUOSA. 8.- PEREZ LAZARO. 9.- PEREZ JUANA. 10.- SANCHEZ BENJAMIN Y 11.- ESCAMILLA RAFAELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. -- NUMEROS: 1.- 00762938. 2.- 00762952. 3.- 00762977. 4.- 00763000. 5.- 00763006. - 6.- 01869574. 7.- 01869580. 8.- 01869581. 9.- 01869627. 10.- 02725026. 11.- ---- 03401449. 12.- 03558169 Y 13.- 03558170.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA. MUNICIPIO DE --- SANTIAGO DE ANAYA. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- AGUSTIN IBARRA PEREZ. - 2.- RAUL MEJIA SANCHEZ. 3.- JUAN ALVITER ESCAMILLA. 4.- JACINTO PEREZ SANCHEZ. - 5.- GUILLERMO MEJIA HERNANDEZ. 6.- JUAN IBARRA PEREZ. 7.- CIRILA SANCHEZ ------- HERNANDEZ. 8.- PAULA PEREZ BAUTISTA. 9.- TOMAS TEJEDA IBARRA. 10.- BENITO PEREZ PEREZ. 11.- LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ. 12.- FEDERICO SANCHEZ PEREZ Y 13.- ----- CANDELARIA BAUTISTA SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA MONICA. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA. DEL --- ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

Documento digitalizado

AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 1 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. SUPLE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON SOLORIO SALCIDO — LIC. PEDRO ANGUIANO AHUENDARIZ.

EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO CORTES DEL ANGEL — DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 38-6147 ------- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE ------- CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02982 DE FECHA 24 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - [redacted] REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, - ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE [redacted] CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- E[redacted] CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989 --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REF[redacted]GRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- CON[redacted]ECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- [redacted] QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ------ OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MARTINEZ GARCIA AGUSTIN, 2.- --- LOPEZ PEDRO, 3.- ALEJANDRINO GARCIA VENTURA Y 4.- ROJO GONZALEZ PETRA. POR LA -- MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CHAVEZ FREJO RUFINA Y 2.- MARTINEZ CHAVEZ DOMITILO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02178710, 2.- 02178725, 3.- 02491982 Y 4.- 03396380.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE -- CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PAULINO CRUZ VENTURA, 2.- -- SANTOS MARTINEZ CHAVEZ, 3.- EMILIO RESENDIZ OLVERA Y 4.- VICENTE CHAVEZ -------- RODRIGO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

[redacted]

EL SECRETARIO — EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

[redacted] — [redacted]

EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS

[redacted] — [redacted]

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1472-6038 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, MUNICIPIO DE ---------- XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01560 DE FECHA 11 DE ABRIL - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ------------ COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RIVERA SOILON, 2.- JIMENEZ ------ FRANCISCO, 3.- RAMIREZ ROMAN, 4.- RIVERA JUAN, 5.- RIVERA J. FELIX, 6.- PEREZ -- AQUILEO, 7.- RAMIREZ CANUTO, 8.- HERNANDEZ J. GUADALUPE, 9.- MARTINEZ LIBRADO, - 10.- RAMIREZ IGNACIO, 11.- SANCHEZ LARA OFELIO Y 12.- MARTINEZ OCHOA MARGARITO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RIVERA SANCHEZ JOSE, 2.- JIMENEZ AMADOR, 3.- SIERRA M. CRUZ, 4.- RAMIREZ CANUTO, 5.- CISNEROS FILIBERTA, 6.- RIVERA GERARDO, 7.- SOTO MARIA DEL CARMEN, 8.- ---- REGLLA, 9.- RAMIREZ JUAN, 10.- SIERRA ISAURO, 11.- HERNANDEZ BUSTOS BEATRIZ, --- 12.- BUSTOS ALEJANDRA, 13.- FLORES CRISTINA, 14.- SIERRA PEREZ CELSA, 15.- ------ SANCHEZ SIERRA MARCH, 16.- CASTILLO MELO JOSEFINA Y 17.- MARTINEZ CASTILLO JUAN PABLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01270656, 2.- 01270688, 3.- 01270665, 4.- 01270673, 5.- 01270674, 6.- 01270679, 7.- 01270680, 8.- 01270696, 9.- 01270668, 10.- 01270698, 11.- 01787120 Y 12.- -- 02260309.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTAJAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, MUNICIPIO DE ---- XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RAYMUNDO RAMIREZ RIVERA, 2.- AMADOR JIMENEZ SIERRA, 3.- J. GUADALUPE ALARCON ANGELES, 4.- J. CONCEPCION ----- MARTINEZ VITE, 5.- ELOY JUAREZ RAMIREZ, 6.- PRIMITIVO JIMENEZ SIERRA, 7.- DAMIAN HERNANDEZ SOTO, 8.- JUAN RAMIREZ SIERRA, 9.- MAURO BAUTISTA MONEDANO, 10.- ----- GERARDO SANCHEZ DE ITA, 11.- SIMON HERNANDEZ CASORIA Y 12.- JOSE SIERRA PEREZ, - CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CULHUACAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LI. [illegible]

EL SECRETARIO VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. REPTE. DEL GOB. DEL EDO. PPTE. DE LOS CAMPESINOS.

Documento digitalizado

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 866-6064 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO - DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01767 DE FECHA 25 DE ABRIL - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD -------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE -- 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE -- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -------- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- C[illegible] DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, O[illegible]DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE JULIO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ R[illegible] AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A --- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- F[illegible] DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- [illegible]IDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS [illegible] DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 27 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE ---- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JUAN BAUTISTA ISLAS. EN --- CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02498949.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, ------ MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- ANGEL BAUTISTA ISLAS. - CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL -- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR [illegible] PARRA TENE.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

[illegible] FIDEL[illegible] — [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

[illegible] — [illegible] SAUCEDO SOSA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 821-6183 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHICOATLAN, MUNICIPIO DE ------ XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02969 DE FECHA 10 DE JULIO - DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHICOATLAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

Documento digitalizado

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1989 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y CON QUIEN NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHICOATLAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PELEM ENETERIO, 2.- DE ITA JUAN, 3.- ESCUDERO IGNACIO, 4.- GUTIERREZ DANIEL, 5.- MORALES NICEFORO, 6.- ORTEGA --- GUILLERMO, 7.- PEREZ J. SOCORRO, 8.- PEREZ FAUSTINO, 9.- SERNA J. ISAPEL, 10.- - VALDIVIA VALENTE, 11.- VITE FRANCISCO, 12.- PRUDENCIO GUERRA SAAVEDRA, 13.- ---- ERNESTO MONTIEL LARA, 14.- JESUS CHAVARRIA ESCUDERO, 15.- DE ITA MARIA, 16.- --- JUAREZ LILIA, 17.- NICOLAS LARA MORALES, 18.- ESTEBAN SERNA AMADOR Y 19.- ------ EUFINIA ORTEGA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PELEM RODOLFO, 2.- LARA RAYMUNDA, 3.- ESCUDERO MARIA, 4.- LARA -- ELADIA, 5.- GUTIERREZ JUAN, 6.- SALAS VIRGINIA, 7.- MORALES EUCARIO, 8.- BUTRON AURORA, 9.- ORTEGA VICENTE, 10.- CARLOS EVA, 11.- PEREZ GRISELDA, 12.- SALAS --- EMMA, 13.- PEREZ GAUDENCIO, 14.- GUERRA COLUMBIA, 15.- PEREZ LUIS, 16.- PEREZ -- CARLOS, 17.- PEREZ RAUL, 18.- PEREZ BERTHA, 19.- PEREZ HERMILA, 20.- PEREZ ----- MARGARITA, 21.- SERNA VICENTE, 22.- MARTINEZ SOFIA, 23.- SERNA LUIS, 24.- SERNA ROSENDA, 25.- SERNA MARIA ISABEL, 26.- SERNA MARIA DEL SOCORRO, 27.- SERNA ----- FLAVIA, 28.- VALDIVIA CIPRIANO, 29.- MONTIEL MA. DE JESUS, 30.- VITE M. JUAN, -- 31.- MONTIEL ELVIRA, 32.- MARCELINO GUERRA M., 33.- SABINA HERNANDEZ, 34.- ----- ADRIAN MONTIEL SOTO, 35.- CLEMENCIA SOTO, 36.- JESUS CHAVARRIA G., 37.- RAFAELA GUERRA, 38.- VERONICA RAMIREZ VERONICA, 39.- ESCAMILLA VITE MIGUEL Y 40.- ------ ESCAMILLA VITE VALENTINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ------ DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01410187, 2.- 01410187, 3.- 01410188, 4.- 01410174, -- 5.- 01410193, 6.- 01410194, 7.- 01410199, 8.- 01410200, 9.- 01410210, 10.- ----- 01410216, 11.- 01410221, 12.- 01674639, 13.- 01674640, 14.- 01674651, 15.- ----- 02362878 Y 16.- 02362879.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN [illegible] UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHICOATLAN, MUNICIPIO DE - XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTOLIN SALVADOR SERNA, 2.- ANTONINO BAUTISTA MONTIEL, 3.- LIBRADO AMADOR ESCUDERO, 4.- FAUSTINO LARA ------ GONZALEZ, 5.- SALUSTIO RIOS HERNANDEZ, 6.- ROSALIO CARLOS VITE, 7.- GUILLERMO -- MARTINEZ HERNANDEZ, 8.- MACARIO MAYA MONTIEL, 9.- SOFIA MARTINEZ HERNANDEZ, 10.- VALDIVIA MONTIEL CIPRIANO, 11.- JAIME JUAREZ CUEVAS, 12.- MA. DEL CARMEN TELLEZ ORTEGA, 13.- HECOTUK MONTIEL SOTO, 14.- MOISES PEREZ SIERRA, 15.- VERONICA ------ RAMIREZ MONTANO, 16.- CESAR JUAREZ CUEVAS, 17.- VALENTINA SALAS VITE, 18.- ----- RAYMUNDO SERNA AMADOR Y 19.- J. JESUS RAMIREZ JUAREZ. CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHICOATLAN, MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE [illegible] CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

[illegible]

EL SECRETARIO [illegible] EL VOC. OFIC. DEL GOB. FED.

[illegible]

EL VOC. OFIC. DEL GOB. DEL [illegible] EL VOC. CAMPE. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1529-6123 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TETLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, -- DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR [illegible] 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA [illegible] AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO [illegible] EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TETLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO -

Documento digitalizado

AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ----- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- [redacted] QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ANTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA,

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN [illegible]TES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL [illegible]S FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---------- [illegible]ORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TETLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ JOSE PEDRO, 2.- ------ HERNANDEZ JOSE MANUEL, 3.- HERNANDEZ NICOLAS SAN JUAN, 4.- BAUTISTA LOLITA JUAN, 5.- HERNANDEZ PETRA JOSE, 6.- HERNANDEZ MAGDALENA ANTONIO, 7.- MATEO ANA JOSE, - 8.- HERNANDEZ LUCIANA NICOLAS, 9.- MARTINEZ ANTONIO JUAN, 10.- MARTINEZ MANUEL - ELIAS, 11.- HERNANDEZ JOSEFA SANTIAGO, 12.- RUTILIO HERNANDEZ MAGDALENA, 13.- -- ZAVALA JOSE PEDRO, 14.- HERNANDEZ DOLORES IGNACIO, 15.- HERNANDEZ TERESA ------- SERAFIN, 16.- HERNANDEZ MAGDALENA NICOLAS, 17.- HERNANDEZ MAGDALENA OLIVERIO, -- 18.- HERNANDEZ GUMENCINDO, 19.- ROBERTO MARTINEZ, 20.- MARTIN HERNANDEZ, 21.- -- JULIAN HERNANDEZ, 22.- PRISCILIANO HERNANDEZ, 23.- MANUEL ZAVALA, 24.- HERMINIO HERNANDEZ, 25.- TOMAS HERNANDEZ, 26.- VILLA SAN JUAN DE LA CRUZ Y 27.- PEDRO --- MARTINEZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ------ SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANGELINA MARIA, 2.- HERNANDEZ TOMAS, 3.- MAGDALENA --- MARIA, 4.- TEOFILO HERNANDEZ MAGDALENA, 5.- TEZAN ANA MARIA, 6.- HERNANDEZ TEZAN GREGORIO, 7.- JOSEFA MARIA, 8.- BAUTISTA EUGENIO OLIVERIO, 9.- ANITA MARIA, 10.- RICARDO HERNANDEZ ANITA, 11.- HERNANDEZ ANITA OLIVERIO, 12.- LUCIANA MARIA, 13.- ANITA JOSE FRANCISCO, 14.- MARIA TILA, 15.- MARIA MAGDALENA, 16.- HERNANDEZ ---- LUCIANA FELIPE, 17.- HERNANDEZ MACEDONIO, 18.- CONCEPCION MARIA, 19.- MARTINEZ - ELIAS JOSE, 20.- MARIA JUANITA, 21.- HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUETA, 22.- ------- HERNANDEZ MARIA MAGDALENA, 23.- MARIA CATARINA, 24.- HERNANDEZ MAGDALENA ------- ROGELIO, 25.- ZAVALA MAGDALENA JERONIMO, 26.- MAGDALENA MARIA, 27.- HERNANDEZ -- CONCEPCION PASCUAL, 28.- CONCEPCION MARIA, 29.- HERNANDEZ TERESA SANTOS, 30.- -- MARIA FELIPA, 31.- MAGDALENA MARIA, 32.- HERNANDEZ H NICOLAS II, 33.- MATIANA -- HERNANDEZ MARIA, 34.- MAGDALENA MARIA Y 35.- HERNANDEZ MARIA MATIANA DE, EN ---- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01276216, 2.- 01276219, 3.- 01276227, 4.- 01276228, 5.- 01276229, 6.- 01276230, 7.- 01276231, 8.- 01276239, 9.- 01276241, 10.- 01276265, 11.- 01276268, 12.- --- 01276270, 13.- 01276280, 14.- 01276281, 15.- 01276294, 16.- 01276296, 17.- ----- 01276298, 18.- 01276301, 19.- 03173006, 20.- 03173011, 21.- 03173029, 22.- ----- 03173031, 23.- 03173037, 24.- 03173042, 25.- 03173052, 26.- 03268903 Y 27.- ---- 03269510.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TETLA, MUNICIPIO DE -------- YAHUALICA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- TEOFILO HERNANDEZ MAGDALENA, -- 2.- TOMAS HERNANDEZ, 3.- BENITO BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- RICARDO HERNANDEZ ANITA, 5.- SELERINO HERNANDEZ MARTINEZ, 6.- FRANCISCO BAUTISTA ANITA, 7.- ENRIQUE ----- HERNANDEZ CONCEPCION, 8.- GERARDO MARTINEZ ANGELINA, 9.- MARININO HERNANDEZ ---- RAMIREZ, 10.- REYNALDO HERNANDEZ TERESA, 11.- SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- - QUIRINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- JUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- ANTONIO ------ MARTINEZ HERNANDEZ, 15.- FRANCISCO OLIVARES HERNANDEZ, 16.- CELERINO HERNANDEZ - DE LA C., 17.- ELPIDIO HERNANDEZ OLIVARES, 18.- LORENZO TOMAS HERNANDEZ, 19.- -- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.- HILARIO MARTINEZ HERNANDEZ, 21.- FAUSTO ------ HERNANDEZ MARTINEZ, 22.- JUAN ZAVALA, 23.- MARIA ZAVALA HERNANDEZ, 24.- GUSTAVO HERNANDEZ HERNANDEZ, 25.- ODILON HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.- AGUSTIN HERNANDEZ --- LUCIA Y 27.- CORNELIO HERNANDEZ LUCIANA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TETLA, MUNICIPIO DE YAHUALICA, DEL ESTADO DE ------ HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Documento digitalizado

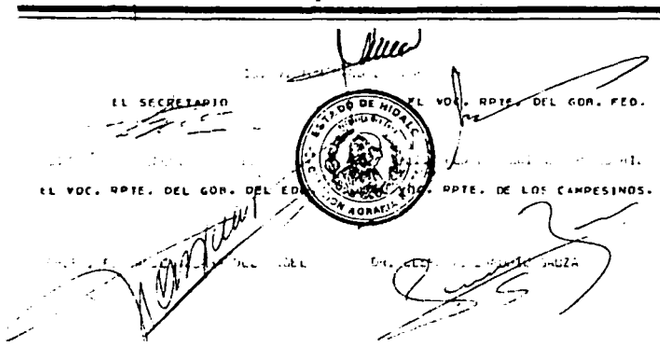

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1431.-(6049), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZACUAL Y LOS HUMOS", MUNICIPIC DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/349, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZACUAL Y LOS HUMOS", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1° DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZACUAL Y LOS HUMOS", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LOS CC. 1.- JUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO MODESTO HERNANDEZ, 3.- JOSE URBANO HERNANDEZ, 4.- FAUSTINO HERNANDEZ H., 5.- SOSIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.-ERASTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3313617, 3313624, 3313625, 3351280, 3351288, 3351313, 3351317.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TETZACUAL Y LOS HUMOS", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- DANIEL URBANO HERNANDEZ, 4.- NAZARIO URBANO HERNANDEZ, 5.- GERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- ALBERTO FRANCO RIVERA, 7.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-

MINADO "TETZACUAL Y LOS HUMOS" MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

PRESIDENTE.— LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.—(PAPV'470603).—SECRETARIO.—LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.—(MESR'440801).—PRIMER VOCAL.—LIC.PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—(AUAP'470604)SEGUNDO VOCAL.—PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.—(AUAF'510514).—RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.—(ZASC'441123). RUBRICAS

VISTO.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1475.—(6033), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHACTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/169 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHACTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1°. DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE LA MATERIA, AL HABER ABANDONADO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SUS UNIDADES DE DOTACION Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION QUE SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAHACTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-RAMIREZ JOSE MANUEL 2.-SAN JUAN TELLES PEDRO, 3.-CUELLAR FORTUNATO, 4.-LUCAS MIGUEL JOSE, 5.-TOLENTINO CESPEDES NICOLAS, 6.-DE ESTEBAN CRUZ AGUSTIN, 7.-ORDAZ OVIEDO MANUEL, 8.-SAN JUAN DIEGO ANTONIO, 9.-FLORES MARTIN J. GUADALUPE, 10.-NAVARRO SAN JUAN JUAN, 11.- TOLENTINO NICOLAS, 12.-SAN JUAN MAGDALENA PEDRO, 13.-CRISTOBAL FRANCISCA JOSE, 14.-FLORENCIO Z. MANUEL, 15.- SANCHEZ BARRAGAN SEVERO, 16.-MARTINEZ PONCIANO, 17.-G. PETLACUAZINTLA DOMINGO, 18.- LIMONZINTLA ANTONIO PASCUAL Y 19.-SAN JUAN ANTONIO TERESA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-MA. TERESA RAMIREZ GUZMAN, 2.-TELLEZ NICOLAS SANTIAGO, 3.-TELLEZ NICOLAS MA. MAGDALENA, 4.-BAUTISTA ANTONIO, 5.-MARIA TERESA BAUTISTA, 6.-SAN JUAN LUCAS MA. MAGDALENA, 7.-TOLENTINO CESPEDES MARIA JUANITA, 8.- MA. ANGELINA PETRA, 9.-MARIA PETRA, 10.-SAN JUAN MARIA DOLORES, 11.-SAN JUAN MA. FRANCISCA, 12.-FLORES MARTIN MA. CONCEPCION, 13.-NAVARRO MA. JESUSA, 14.- NAVARRO MARIA CONCEPCION, 15.- TOLENTINO ISABEL JOSE FRANCISCO, 16.-ISABEL MA., 17.-SAN JUAN MA. TERESA, 18.-MARIA PETRA, 19.-MARIA, 20.- BAUTISTA MA. ANTONIA, 21.-SANCHEZ ANGELINA PEDRO, 22.-ANGELINA MARIA, 23.-MARTINEZ MA. CATARINA, 24.- MARIA FRANCISCA, 25.-MARIA MANUELA Y 26.-SAN JUAN GABINO PEDRO.

EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS: NUMEROS: 1273714, 1273715, 1273722, 1273723, 1273724, 1273732, 1273740, 1273742, 1273745, 1273748, 1273754, 1273766, 1273767, 1273770, 1273774, 1273785, 1273794, y 1273802.

SEGUNDO.—SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBALDO DENOMINADO "PAHACTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-RAMIREZ GUZMAN FRANCISCO, 2.-MARTIN SANTIAGO ELENA, 3.- ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, 4.- SAN JUAN LUCAS PEDRO, 5.- TOLENTINO CESPEDES ABELINO, 6.-JULIO HERNANDEZ CRUZ, 7.-IGNACIO SANDOVAL LOPEZ, 8.-ANTONIO SAN JUAN MAGDALENA, 9.-FLORES MARTIN ISAURO, 10.-MARTIN SAN JUAN NAVARRO, 11.-JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 12.-SAN JUAN PONCIANO MARTIN, 13.- PEDRO SAN JUAN MAGDALENA, 14.- JOSE SANCHEZ BAUTISTA, 15.- ANASTACIO SANCHEZ CARMEN, 16.-MARTINEZ SAN JUAN MANUEL, 17.-CRESCENCIO BAUTISTA VARGAS, 18.-RAMIREZ JULIO y 19.- ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBADO DENOMINADO "PAHACTLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO	VOC. RPTE DEL GOB. FED.
LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO	**LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ**
VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.	VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.	**DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA**

Rúbricas

VISTO.—PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 922.-(6011), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILHUACAN Y ANEXOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.—POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001248 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1989, EL C. SUB—DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILHUACAN Y ANEXOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.—DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.—PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.—EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.—QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADOS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELE-

Documento digitalizado

BRADA EL DIA 23 DE ENERO 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.—SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILHUACAN Y ANEXOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-LAURO HERNANDEZ, 2.-JUAN RAMIREZ, 3.- CEFERINO LIRA, 4.-GUILLERMO RODRIGUEZ, 5.-NATALIA CABRERA RANGEL, 6.- FAUSTINO RAMIREZ, 7.-CLEOTILDE MARTINEZ, 8.- CUTBERTO MORALES, ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ REMIGIO, 2.- VERA CONCEPCION, 3.-GUILLERMO HERNANDEZ, 4.-ROSA HERNANDEZ, 5.-VERA TERESA, 6.-BENITEZ ROBERTA, 7.-RODRIGUEZ JULIO, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:

1061246, 1061255, 1061263, 1061290, 2005302, 2005318, 2005311, 3092451.

SEGUNDO.—SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILHUACAN Y ANEXOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO ALOS CC. 1 IRENEO HERNANDEZ, 2.-BACILIZA MARTINEZ, 3.-MA. FELIX LOPEZ, 4.-SEBASTIAN RODRIGUEZ, 5.-JUAN GOMEZ, 6.-FILIBERTO RAMIREZ, 7.-MIGUEL ANGEL GOMEZ HERNANDEZ,•.-MA. ISABEL PADILLA, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.—PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TILHUACAN Y ANEXOS", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERRON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.—LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO — VOC. RPTE DEL GOB., FED.
LIC. RAMON MEDECIGO S. — LIC. PEDRO ANGUIANO A.
VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. — VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A. — DR. CLEMENTE ZAMUDIO S.

Rúbricas

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1265.-(6007), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOÑU", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001306 DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989, EL C.SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOÑU", MUNICIPIO DE ZIMAPAN ESTADO DE HIDALGO, DERIVADA DE LA DEPURACION CENSAL QUE SE PRACTICO EN ESTE LUGAR CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988, ANEXANDO LA CITADA DOCUMENTACION LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD, ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO Y VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1989, EL

Documento digitalizado

ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOÑU", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FAUSTINO MARTINEZ, 2.- ARNULFO ENCARNACION ALVARADO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE AJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOÑU", MUNICIPIO DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALO A LOS CC. 1.- LUIS ESPINO RAMIREZ, 2.- ANTONIO ESPINO TREJO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOÑU" MUNICIPIO DE ZIMAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.— LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.—SECRETARIO.—LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.—VOC. RPTE DEL GOB. FED.—LIC.PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—VOCAL. RPTE. DEL GOB. EDO.—PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.—RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.—RUBRICAS.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1961.-(6267), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METLALTEPEC", MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1241, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METLALTEPEC", MUNICIPIO DE HUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIO EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE LA MATERIA, AL HABER ABANDONADO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SUS UNIDADES DE DOTACION Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA CABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO
RECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METLALTEPEC", MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LOS CC. 1.- JOSE DE LA CRUZ REYES, 2.- JUAN ROBERTO RAMOS B., 3.- FRANCISCO ANTONIO CORTES, 4.- J. FELIX BAUTISTA SANTOS, 5.- MELITON DE LA CRUZ, 6.-JOSE BAUTISTA, 7.- PABLO DE LA CRUZ, 8.- CLAUDIO SIMON, 9.- JUAN DEL ANGEL Y 10.- FABIAN RAMOS HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3431548, 3431553, 3431558, 3431562, 3431571, 3431578, 3431591, 3431597, 3431601 y 3443170.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METLALTEPEC". MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE GEREMIAS BAUTISTA, 2.- FELIPE LORENZO BAUTISTA, 3.- PORFIRIO BAUTISTA DE LA CRUZ, 4.- DAMASO DE LA CRUZ CORTES, 5.- LAZARO FLORES CORTES, 6.- SILVESTRE RODRIGUEZ BAUTISTA, 7.-MARCELO SANTOS CORTES, 8.- MANUEL LORENZO BAUTISTA, 9.- ALBERTO HERNANDEZ RAMOS, Y 10.- EPIFANIO CORTES LOPEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "METLALTEPEC" MUNICIPIO DE HUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO [illegible] DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

PRESIDENTE.— LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.—(PAPV'470603).—SECRETARIO.—LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.—(MESR'440801).—PRIMER VOCAL.—LIC.PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—(AUAP'470604)SEGUNDO VOCAL.—PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.—(AUAF'510514).—RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.—(ZASC'441123).RUBRICAS.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 39.-(6147), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO. 22/DELEG/002962, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALOMAS" MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTADO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDO LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUATRO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFIRMIDAD POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIADE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-MARTINEZ GARCIA AGUSTIN, 2.- LOPEZ PEDRO, 3.- ALEJANDRINO ARCIA VENTURA, 4.- ROJO GONZALEZ PETRA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1 CHAVEZ TREJO RUFINA, 2.- MARTINEZ CHAVEZ DOMITILO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:
2178710, 2178725, 2491982, 3396380.

SEGUNDO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-SANTOS MARTINEZ CHAVEZ, 2.-PAULINO CRUZ VENTURA, 3.-EMILIO RESENDIZ OLVERA, 4.-VICENTE CHAVEZ RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHO AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALOMAS", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (PAPV-470603)—SECRETARIO LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO. (MESR-440801)—PRIMER VOCAL. LIC. PEDRO AGUIANO ARMENDARIZ. (AUAP-470604). RUBRICAS.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 548.-(6285), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQUIA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG./4083, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQUIA", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASIMISMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, HACIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONVENIENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS [illegible] BATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES, SIN SUCESION REGISTRADA, CON CERTIFICADO DE DERE

CHOS AGRARIOS NUMERO 2793313, NUEVO ADJUDICATARIO SILVERIA SEBASTIAN VDA. DE VILLEDA, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON AL RESPECTO QUE ESTE CASO SE ENCONTRABA CORRECTO; POSTERIORMENTE DENTRO DEL TERMINO PROBATORIO COMPARECIO ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES PARA INCONFORMARSE CON LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA, EN EL SENTIDO DE PRIVARLA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO TRABAJA SU PARCELA ES PORQUE SILVERIA SEBASTIAN NO SE LO HA PERMITIDO, YA QUE ESTA PERSONA ES LA QUE TIENE LA POSESION DE LA PARCELA, POR LO QUE EN DIVERSAS OCASIONES HA AUTORIZADO A SU HIJO EL C. MODESTO VILLEDA LOPEZ PARA QUE LA TRABAJE, PERO SILVERIA SEBASTIAN LO HA DENUNCIADO POR EL DELITO DE DESPOJO, POR ESTA RAZON NO HA PODIDO TRABAJAR SU PARCELA, PRESENTANDO PARA PROBAR SU DICHO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR IGNACIA LOPEZ FLORES CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1988, DONDE MANIFIESTA QUE AUTORIZA A SU HIJO EL C. MODESTO VILLEDA LOPEZ, QUE TRABAJE SU PARCELA A MEDIAS, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA INSPECCION OCULAR QUE SE EFECTUO SOBRE LA PARCELA DE LA TITULAR IGNACIA LOPEZ FLORES REALIZADA POR UN COMISIONADO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SIN SEÑALAR FECHA DE EXPEDICION, DONDE SE CITA: QUE AL DECIR DE LOS COLINDANTES FELIPA GARCIA LOPEZ Y JULIO GARCIA, LA PARCELA SE SEMBRO DE MAIZ EL PASADO MES DE MARZO POR EL C. MODESTO VILLEDA LOPEZ Y LA TIENE EN POSESION DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS.- QUE EN LA PARCELA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA DONDE VIVE SILVERIA SEBASTIAN CON SUS HIJOS. EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DECLARA QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN HA TENIDO LA POSESION DESDE HACE MAS DE 2 AÑOS, 3.- COPIA FOTOSTATICA DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE POBLADO DE ATITALAQUIA, SUSCRITO POR EL PROCURADOR AGRARIO EN EL ESTADO, CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1988, DONDE LES ORDENA OTORGAR GARANTIAS A LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES EN LO QUE SE REFIERE A LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION Y A LA C. SILVERIA SEBASTIAN EN LO QUE SE REFIERE A LA CASA HABITACION.

ASIMISMO COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA LA C. SILVERIA SEBASTIAN, MANIFESTANDO QUE LA ASAMBLEA LA PROPUSO COMO NUEVA ADJUDICATORIA, ACLARANDO QUE SU NOMBRE CORRECTO ES SILVERIA SEBASTIAN ANGELES, PERO QUE LE PUSIERON VDA. DE VILLEDA PORQUE SU ESPOSO LA ABANDONO DESDE HACE MUCHO TIEMPO Y EN EL EJIDO LA CONSIDERAN VIUDA POR IGNORAR SI VIVE O HA MUERTO SU ESPOSO, QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA DE QUE SE TRATA DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS A LA FECHA, QUE AHI SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SU CASA HABITACION, QUE EL MOTIVO POR EL CUAL OSTENTA LA POSESION DE ESTA PARCELA, ES POR EL HECHO DE QUE EL C. JUAN VILLEDA ANTERIOR TITULAR LE CEDIO SUS DERECHOS A SU HIJO EL C. LAZARO VILLEDA, ESPOSO DE SILVERIA SEBASTIAN, ENTREGANDOSELA PARA QUE LA TRABAJARA EN COMPAÑIA DE SU ESPOSA E HIJOS, PERO AL POCO TIEMPO DE HABER TRABAJADO LA PARCELA Y CONSTRUIDO LA CASA DENTRO DE LA MISMA, ABANDONO A SU ESPOSA CON SUS HIJOS DESAVECINDANDOSE DEL POBLADO, POR LO QUE SILVERIA SEBASTIAN CONTINUO TRABAJANDO LA PARCELA SIN PROBLEMAS, COOPERANDO CON EL EJIDO, Y QUE LA ACTUAL TITULAR IGNACIA LOPEZ FLORES NUNCA TOMO POSESION DE LA PARCELA Y SIEMPRE ESTUVO DE ACUERDO EN QUE LA TRABAJARA SILVERIA SEBASTIAN, ASIMISMO LA COMPARECENTE MANIFESTO QUE SIEMPRE LE HA AYUDADO ECONOMICAMENTE A SU SUEGRA EN LO QUE ES POSIBLE, YA QUE EL PRODUCTO DE LA PARCELA ES SU UNICO MEDIO DE MANUTENCION, Y QUE POR ESTAR TRABAJANDO LA PARCELA DESDE HACE MUCHOS AÑOS SIN PROBLEMA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA PROBRAR SU DICHO APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBAS DE SU PARTE: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR SU PROMOTOR DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN TLAXCOAPAN, HGO., DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989, DONDE HACE CONSTAR QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE UNA PARCELA QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CAMINO, AL SUR: FELIPE GARCIA, AL ORIENTE: JULIAN GARCIA Y AL PONIENTE: ELPIDIO RODRIGUEZ; 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE FECHA 3 DE MARZO DE 1988, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIO AL FINADO JUAN VILLEDA, A PARTIR DEL AÑO DE 1973 A LA FECHA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PROMOTOR AGRARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN TLAXCOAPAN, HGO. CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1988, EN LA CUAL HACE CONSTAR QUE EN INSPECCION OCULAR REALIZADA EL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ENCONTRO EN POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIO AL C. JUAN VILLEDA LOPEZ, A LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES Y DENTRO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION UNA CASA HABITACION, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1988, DONDE HACEN CONSTAR: QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES DESDE HACE MAS DE 16 AÑOS SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA Y DE BUENA FE DE LA PARCELA QUE PERTENECIO AL EXTINTO JUAN VILLEDA LOPEZ, 5.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 10 RECIBOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DELEGACION EN HIDALGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE RIEGO A NOMBRE DE VILLEDA L.J., ACLARANDO LA COMPARECENTE QUE ELLA HA REALIZADO ESTOS PAGOS A NOMBRE DEL ANTERIOR TITULAR, 6.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 2 RECIBOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, UNO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1988 Y EL OTRO CON FECHA 10 DE ENERO DE 1989, EN EL PRIMERO PAGO REZAGOS DESDE EL AÑO DE 1977 A 1988 DE IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE JUAN VILLEDA LOPEZ, 7.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A NOMBRE DE LAZARO VILLEDA CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1972, POR CONCEPTO DE COOPERACION PARA PAGAR LA MAQUINA QUE SE UTILIZARIA EN EL CANAL DE RIEGO, 8.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 4 FOTOGRAFIAS DONDE SEGUN INDICA LA COMPARERENCENTE SE TRATA DE LA PARCELA DE QUE SE HABLA, DE LA CASA HABITACION Y DE SUS HIJOS, 9.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 6 ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS: JUAN, ANSELMA, ALBA, ANASTACIO, FERNANDO Y RAFAEL VILLEDA SEBASTIAN, TODOS MENORES DE EDAD, ACLARANDO LA COMPARECENTE QUE LE FALTA UNA ACTA DE NACIMIENTO PERO QUE NO LE FUE POSIBLE TRAERLA POR ENCONTRARSE EN LA ESCUELA DE SU HIJO, 10.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL A NOMBRE DE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, POR LA CANTIDAD DE $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ACLARANDO LA DE LA VOZ QUE ESTA ES LA AYUDA QUE LE DA A LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES, A TRAVES DEL COMISARIADO EJIDAL, AUNQUE EN ESTA OCASION SE REHUSO A ACEPTARLA LA C. IGNACIA LOPEZ, ASIMISMO SOLICITO QUE SE REALIZARA EN LA PARCELA UNA INSPECCION OCULAR, MISMA QUE FUE EFECTUADA POR PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, Y EL INFORME CORRESPONDIENTE FUE RENDIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LA POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2793313, LA TIENE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES DESDE HACE MAS DE 18 AÑOS: LA PARCELA MIDE APROXIMADAMENTE 1-20-00 HAS. Y ESTA SEMBRADA DE ALFALFA, CULTIVO QUE REALIZO LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES, DENTRO DE LA UNIDAD DE DOTACION ESTA CONSTRUIDA UNA CASA HABITACION DONDE VIVE LA C. SILVERIA SEBASTIAN Y SUS OCHO HIJOS; LOS COLINDANTES EXPUSIERON QUE DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS HAN VISTO TRABAJAR LA PARCELA A LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES AYUDADA POR SUS HIJOS: LAS AUTORIDADES EJIDALES EXPRESARON QUE SE LE DEBE RESPETAR EL DERECHO DE POSESION A LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES POR EL TIEMPO QUE HA TRABAJADO LA PARCELA.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO EN PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 CONS-

EXTRACTO

TITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDICIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72, FRACCIONES I Y III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN EN EL EJIDO.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE MENCIONA EN EL RESULTANDO QUINTO, TITULAR IGNACIA LOPEZ FLORES, SIN SUCESION REGISTRADA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2793313, NUEVO ADJUDICATARIO SILVERIA SEBASTIAN VDA. DE VILLEDA, SE PROCEDE A LA VALORACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERON LAS PARTES, OBTENIENDOSE QUE LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES NO TRABAJA LA PARCELA DE QUE SE TRATA, ESTO DESPRENDE DE LA MANIFESTACION QUE HIZO LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPARECENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, EN LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OFRECIO COMO PRUEBAS, LA AUTORIZACION QUE LE DIO A SU HIJO EL C. MODESTO VILLEDA LOPEZ PARA QUE TRABAJE A MEDIAS SU PARCELA, NO HACE PRUEBA PLENA, YA QUE CON ESTO NO JUSTIFICA EL HECHO DE NO TRABAJAR LA PARCELA, TAMBIEN OFRECIO COPIA FOTOSTATICA DE UNA INSPENCCION OCULAR QUE SE ESTUVO EN LA PARCELA POR UN COMISIONADO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, PERO NO SE SEÑALA FECHA EN QUE SE REALIZO LA INSPECCION OCULAR NI FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE SE IGNORA CUANDO FUE REALIZADA, CONTRADICE LO MANIFESTADO POR LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES YA QUE AQUI SE MENCIONA QUE MODESTO VILLEDA LOPEZ TIENE LA POSESION DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS, AGREGANDO QUE EN LA PARCELA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA DONDE VIVE SILVERIA SEBASTIAN, ADEMAS APARECE LA MANIFESTACION DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN EL SENTIDO DE QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN HA TENIDO LA POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, PERO ES EL CASO QUE LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES MANIFESTO QUE QUIEN TIENE LA POSESION ES LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES, POR LO QUE ESTE DOCUMENTO SE DESECHA COMO PRUEBA POR LA INCONGRUENCIA ENTRE LO AHI ASENTADO Y LO MANIFESTADO POR LA C. IGNACIA LOPEZ, ADEMAS DE QUE EL CONTENIDO DE ESE DOCUMENTO SE CONTRADICE ENTRE SI Y CARECE DE FECHA DE EXPEDICION; LA COPIA FOTOSTATICA DEL ESCRITO DIRIGIDO A LAS AUTORIDADES EJIDALES POR EL PROCURADOR AGRARIO EN EL ESTADO, EN EL CUAL SE ORDENA AL COMISARIADO EJIDAL SE LE OTORGUE GARANTIAS A LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES, POR HABERSELE COMPROBADO QUE OSTENTA LA POSESION, ES CONTRADICTORIO LO AHI ASENTADO YA QUE SEGUN LO MANIFESTADO POR VIVA VOZ DE LA C. IGNACIA LOPEZ TORRES, EN EL SENTIDO DE QUE ELLA NO TIENE LA POSESION DE SU PARCELA Y QUE QUIEN LA TIENE ES LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES, POR LO QUE ES DESECHADA CON PRUEBA POR LA INCONGRUEN EXISTENTE.

EN RELACION A LAS PRUEBAS QUE APORTO LA C. SILVERIA BASTIAN ANGELES, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: QUE SE CUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2793313, TITU IGNACIA LOPEZ FLORES, SEGUN LO ASENTADO EN LAS DIVER CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PROMOTOR AGRARIO D DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL ESTADO, EN TLAXCOAPAN, HGO., Y LAS AUTORIDADES EJ LES, DONDE MANIFIESTAN QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN GELES SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA D UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL ANTERIOR TITU EL EXTINTO JUAN VILLEDA LOPEZ; PRESENTO TAMBIEN DIVER COPIAS DE RECIBOS, QUEDANDO COMPROBADO QUE SE ENCU TRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL; LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULT Y RECURSOS HIDRAULICOS, DELEGACION HIDALGO, QUEDA BADO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE GO; CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDA EJIDALES Y LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE FOTOGRAFIAS COMPRUEBA QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES VIVE UNA CASA QUE JUNTO CON SU ESPOSO CONSTRUYO EN LA CELA, EN LA CUAL HASTA LA FECHA VIVE CON SUS MENORES JOS, QUIENES DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE LA C. SILVE SEBASTIAN, TODA VEZ QUE SU ESPOSO EL C. LAZARO VILL LA ABANDONO DESDE HACE VARIOS AÑOS; EL RECIBO EXP DO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PRUEBA LA NA FE QUE HA TENIDO SILVERIA SEBASTIAN EN AYUDAR E CAMENTE A SU SUEGRA LA C. INGNACIA LOPEZ FLORES; POR LO SE LES DA A TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MEN NADOS PLENO VALOR PROBATORIO: EN LO QUE SE REFIERE A INSPECCION OCULAR TAMBIEN SE LE DA VALOR PROBATOR HACE PRUEBA PLENA, LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL NUMERO DE C TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2793313, SE ENCUENTRA TIVADA POR SILVERIA SEBASTIAN ANGELES Y ES QUIEN OST TA LA POSESION DESDE HACE MAS DE 18 AÑOS.

DE TODAS LAS PRUEBAS INDICADAS Y VALORADAS PAUL NAMENTE SE DEDUCE QUE LA PARCELA MENCIONADA SE CUENTRA AMPARADA CON EL NUMERO DE CERTIFICADO DE RECHOS AGRARIOS 2793313, EL CUAL FUE EXPEDIDO A FAVOR LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES, QUIEN NO TRABAJA PERSON MENTE NI CON SU FAMILIA LA PARCELA Y NO EJERCIO LOS NEFICIOS QUE OTORGA EL ARTICULO 76 DE LA LEY FEDERAL REFORMA AGRARIA, Y QUE LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA CITADA PARCELA DESDE CE MAS DE 16 AÑOS A LA FECHA TRABAJANDOLA Y HACIEN LE MEJORAS, ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE DE SUS IMPU TOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA AS BLEA EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS A LA C. IGNACIA LOPEZ FLORES POR HABER INCURRIDO CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FR CION I DE LA MENCIONADA LEY, Y CANCELAR EL CERTIFIC DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2793313, Y RECONOCERLE RECHOS AGRARIOS A LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS CULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFO AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS A RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQ MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, POR H ABANDONADO EL CULT TACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1 RONIMA ANAYA, 2.- GABINO BALTAZAR, 3.- JOSE CRUZ BAN FLORES, 5.- ANGEL GUTIERREZ, 6.- FELIPE GOMEZ, LIO HERNANDEZ, 8.- PAULINO HERNANDEZ, 9.- JOSEFA HERI DEZ S., 10.- JOSE HERNANDEZ, 11.- MACARIO LOPEZ, 12.- JUAN PEZ, 13.- J. ENCARNACION LOPEZ, 14.- NEMECIO MARTINEZ PRISCILIANO OBREGON, 16.- JUANA RENDON DANIEL, 17.- FLO TINO RAMIREZ, 18.- PEDRO RESENDIZ, 19.- JUAN RAMIREZ, 20 DOLFO ANAYA, 21.- JOSE A. RODRIGUEZ, 22.- MARIA ISABEL 23.- ENRIQUE SEPTIMO, 24.- ANDRES AGUILAR, 25.- HILAR TAZAR, 26.- ONESIMO CERON, 27.- ADRIAN CERON, 28.- AUF CRUZ, 29.- BENITO CERON, 30.- MANUEL CASTAÑEDA, 31.- EM RIO ESTRADA, 32.- ANTONIO ESTRADA, 33.- PEDRO FACIO, 34 SE FABIAN, 35.- GONZALO FLORES, 36.- JOSE GODINEZ DIAZ

J. JESUS GARCIA, 38.- PETRA GARCIA, 39.- EMILIO GAYOSO, 40.- GABRIEL GONZALEZ, 41.- CALIXTO GONZALEZ, 42.- ISIDRO HERNANDEZ, 43.- DARIO HERNANDEZ, 44.- VICTOR HERNANDEZ, 45.- ANDRES JUAREZ, 46.- LORENZO JUAREZ, 47.- MANUEL PEREZ, 48.- MARGARITA LOPEZ, 49.- J. GUADALUPE LOPEZ, 50.- MIGUEL LOPEZ, 51.- TOMAS MONTOYA, 52.- AMADO MEZA, 53.- LADISLAO MONROY, 54.- JOSE MENDOZA, 55.- JUSTINO MARTINEZ, 56.- J. JESUS MONTOYA, 57.- LUIS NAVARRO, 58.- ANTONIO OBREGON, 59.- FIDEL OBREGON, 60.- ARTURO OBREGON CERON, 61.- ISIDRA OLVERA, 62.- JOSE PEREZ, 63.- J. CONCEPCION SANCHEZ, 64.- MARIA PEREZ VDA. DE ESTRADA, 65.- LUCIO HERNANDEZ, 66.- ELODIO REYES, 67.- JOSE RAMIREZ MARTINEZ, 68.- FRANCISCO RAMIREZ, 69.- ESTANISLAO RAMIREZ, 70.- AGUSTIN RIVERA, 71.- ENRIQUE SANTIAGO, 72.- GERMAN SANCHEZ, 73.- VICENTE SANCHEZ, 74.- LUIS TORRES RIVAS, 75.- ISAIAS TORRES, 76.- PAULA VAZQUEZ, 77.- PAULINO VELAZQUEZ, 78.- JOSE RAMIREZ, 79.- ISAAC PEREZ, 80.- PORFIRIA OLGUIN RAMIREZ, 81.- EMILIO OLGUIN ZARATE, 82.- FELIPE ESPINOZA, 83.- ANGEL ESPINOZA, 84.- CARLOS GUTIERREZ CRUZ, 85.- GUILLERMO SIERRA VAZQUEZ, 86.- FELIPE GOMEZ NERIA, 87.- SEVERA CRUZ HERNANDEZ, 88.- LUZ MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ, 89.- FEDERICO LOPEZ HERNANDEZ, 90.- AGUSTIN ESTRADA ZUÑIGA, 91.- JULIO MONTOYA ORTEGA, 92.- PILAR DIAZ VDA. DE HERNANDEZ, 93.- JOAQUIN MELGAREJO RIVAS, 94.- OLGUIN RAMIREZ VIRGINIA, 95.- J. MARIA SANTOS PEREZ JUAREZ, 96.- RICARDO NUÑEZ BARRIOS, 97.- CLEMENTE GUTIERREZ CRUZ, 98.- CLAUDIO REVERON MELGAREJO, 99.- SEBASTIAN VELAZQUEZ HERNANDEZ, 100.- LORENZA JUAREZ FLORES, 101.- J. ENCARNACION GONZALEZ HERNANDEZ, 102.- CLEOTILDE MARTINEZ CERON, 103.- CIPRIANO CERON LOPEZ, 104.- MARIA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ, 105.- LUCIANO LOPEZ JUA[illegible]406.- JOSE SIERRA CERON, 107.- MARIA MARTINEZ LOPEZ, 108.- ALEJANDRO NERIA SANTOS, 109.- CIRA MENDOZA VDA. DE ESTRADA, 110.- LUIS PEÑA ESPOTA, 111.- SIXTO ALVAREZ MIRON, 112.- PETRA GODINEZ DIAZ, 113.- MARGARITA ZUÑIGA VDA. DE E., 114.- PETRA JIMENEZ SALAZAR, 115.- CLEOTILDE SANCHEZ, 116.- ENRIQUE GARCIA, 117.- HONORIO HERNANDEZ, 118.- CUTBERTO CORNEJO ALVAREZ, 119.- VICTOR ZARATE MORENO,- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- PROCORO CORONA, 2.- SOCORRO CORONA, 3.- PATROCINIA MARTINEZ, 4.- TRINIDAD BALTAZAR, 5.- JUAN BALTAZAR, 6.- TOMASA BALTAZAR, 7.- LORETO BALTAZAR, 8.- PRISCILIANA LOPEZ, 9.- ROMAN FLORES, 10.- ROMAN FLORES, 11.- JOAQUIN FLORES, 12.- EULIGIO FLORES, 13.- AMELIA FLORES, 14.- CLARA GOMEZ, 15.- LEOVA GUTIERREZ, 16.- AURELIO GOMEZ, 17.- PETRA MENDOZA, 18.- AGAPITO GOMEZ, 19.- DONATO GOMEZ, 20.- JOSE HERNANDEZ, 21.- GUADALUPE HERNANDEZ, 22.- FELIPE HERNANDEZ, 23.- MARCOS HERNANDEZ, 24.- ONESIMO HERNANDEZ, 25.- VICTOR HERNANDEZ, 26.- FRANCISCA HERNANDEZ, 27.- PRUDENCIA HERNANDEZ, 28.- PETRA HERNANDEZ, 29.- LUISA HERNANDEZ, 30.- EMIGIO SIERRA, 31.- MARGARITO SIERRA, 32.- FRANCISCA MARTINEZ, 33.- MARIO HERNANDEZ, 34.- PEDRO HERNANDEZ, 35.- CORNELIO LOPEZ, 36.- MODESTA HERNANDEZ, 37.- BULMARO LOPEZ, 38.- ANDREA HER[illegible]Z, 39.- MARCELINO LOPEZ, 40.- FELIPA PEREZ, 41.- J. REYES LU[illegible]Z, 42.- LUCAS MARTINEZ, 43.- FRANCISCA BENITEZ, 44.- LUCIO MARTINEZ, 45.- SOFIA MARTINEZ, 46.- PORFIRIO OBREGON, 47.- SABINA CORONA, 48.- MAURICIO OBREGON, 49.- ALFREDO OBREGON, 50.- ANACLETO OBREGON, 51.- FILIGONIA OBREGON, 52.- JULIA OBREGON, 53.- LIDIA OBREGON, 54.- LUZ MARIA OBREGON, 55.- MARGARITA SEPTIMO HERNANDEZ, 56.- CANDELARIA LOPEZ, 57.- FLORECIO HERNANDEZ, 58.- GLAFIRA HERNANDEZ, 59.- JOSE RESENDIZ, 60.- BERNARDINA GONZALEZ, 61.- TOMASA RAMIREZ, 62.- IGNACIO RODRIGUEZ, 63.- MELQUIADES RODRIGUEZ, 64.- JAVIER RODRIGUEZ, 65.- YOLANDA RODRIGUEZ, 66.- ROBERTO SEPTIMO, 67.- FLAVIO AGUILAR R., 68.- GONZALO AGUILAR R., 69.- ANGELINA BALTAZAR, 70.- TIMOTEA BALTAZAR, 71.- TIMOTEO CERON, 72.- RAYMUNDO CERON, 73.- ANGELA CERON, 74.- JUANA CERON, 75.- NAZAREA CERON, 76.- MARIANA CERON, 77.- CONSTANTINO CERON, 78.- CLEMENTE CERON, 79.- OCTAVIANA JUAREZ, 80.- MARTIN CERON, 81.- MARIA ESTRADA, 82.- MODESTA CERON, 83.- LUCRECIA CERON, 84.- ESPERANZA MIRELES, 85.- ANTONIO CASTAÑEDA, 86.- JULIAN ESTRADA, 87.- CARMEN GARCIA, 88.- ROSA ESTRADA, 89.- JORGE ESTRADA, 90.- RITA REYNA, 91.- MARCIANO FACIO, 92.- TEODORO FACIO, 93.- TERESA FACIO, 94.- TEOFILA FACIO, 95.- EFIGENIA FACIO, 96.- CECILIO FABIAN, 97.- LUCIANA CALDERON, 98.- VICTORIA CASTRO, 99.- CONSUELO GAYOSO, 100.- CATALINA GAYOSO, 101.- LEONOR GAYOSO, 102.- TRINIDAD GAYOSO, 103.- CARMEN GAYOSO, 104.- SABAS GONZALEZ, 105.- MAXIMINA CORTES, 106.- GREGORIO HERNANDEZ, 107.- ADELINA HERNANDEZ, 108.- JOSEFINA HERNANDEZ, 109.- FELIPE JUAREZ, 110.- NATIVIDAD GONZALEZ, 111.- MIGUEL ANGUIANO, 112.- JUAN LOPEZ, 113.- ELPIDIA HERNANDEZ, 114.- JUANA LOPEZ, 115.- JOSEFA CERON, 116.- MARGARITO MEZA, 117.- JERONIMO MEZA, 18.- REFUGIO MEZA, 119.- CELSO MONROY, 120.- NATIVIDAD MARTINEZ, 121.- VICENTA MOROY, 122.- MARCELINA MONROY, 123.- PAULA MONROY, 124.- CONCEPCION CRUZ, 125.- ANTONIA MARTINEZ, 126.- LEON MONTOYA, 127.- JUAN MONTOYA, 128.- CLEMENTE MONTOYA, 129.- ANGELA MONTOYA, 130.- ISABEL MONTOYA, 131.- IGNACIO LOPEZ, 132.- SALVADOR OBREGON, 133.- LUIS OBREGON, 134.- ISNARDA OBREGON, 135.- LUCIA OBREGON, 136.- JUANA LOPEZ, 137.- GALDINO OBREGON, 138.- ARTEMIO OBREGON, 139.- MARGARITA OBREGON, 140.- MARIANA OBREGON, 141.- LUISA OBREGON, 142.- ANGEL SANCHEZ, 143.- JUANA ESTRADA, 144.- JOSEFA MARTINEZ, 145.- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ, 146.- ERASMO REYES, 147.- CLEMENTE REYES, 148.- JUAN REYES, 149.- BENJAMIN REYES, 150.- ERNESTINA REYES, 151.- MARTHA REYES, 152.- FIDENCIO RAMIREZ, 153.- AURORA RAMIREZ, 154.- MARGARITA RAMIREZ, 155.- GUADALUPE RAMIREZ, 156.- VIRGINIA RAMIREZ, 157.- VICTOR RIVERA, 158.- OTIZA HERNANDEZ, 159.- ALEJANDRO RIVERA, 160.- MARIA DOLORES SANTIAGO, 161.- ROSA HERNANDEZ, 162.- JUAN ESTRADA, 163.- LUCIO SANCHEZ, 164.- ANTONIO SANCHEZ, 165.- MARGARITA SANCHEZ, 166.- MARIA SANCHEZ, 167.- PEDRO TORRES, 168.- MARIA RIVERA TORRES, 169.- JULIA TORRES, 170.- LUISA TORRES, 171.- JOSE TORRES, 172.- REYES TORRES, 173.- ANGELA TORRES, 174.- BASILISA TORRES, 175.- PABLO RAMIREZ, 176.- LEONILA MARTINEZ, 177.- FIDELA RAMIREZ, 178.- ANTONIO LOPEZ, 179.- ALBERTO LOPEZ, 180.- JUAN LOPEZ, 181.- CECILIO LOPEZ, 182.- TRINIDAD LOPEZ, 183.- ROSA LOPEZ, 184.- ANGELA LOPEZ, 185.- VIRGINIA OLGUIN, 186.- ENRIQUE OLGUIN ZARATE, 187.- ANA VAZQUEZ, 188.- EMILIO OLGUIN, 189.- MARIA OLGUIN ZARATE, 190.- YOLANDA OLGUIN, 191.- LAZARO MARTINEZ SIERRA, 192.- JERONIMO ESTRADA ZUÑIGA Y 193.- ALFREDO RODRIGUEZ R. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1101801, 1101808, 1101821, 1101830, 1101840, 1101845, 1101848, 1101865, 1101869, 1101870, 1101886, 1101890, 1101891, 1101918, 1101926, 1101939, 1101942, 1101952, 1101957, 1101964, 1101967, 1101981, 1101983, 1101992, 1102007, 1102018, 1102019, 1102043, 1102048, 1102052, 1102065, 1102068, 1102072, 1102073, 1102077, 1102083, 1102093, 1102110, 1102115, 1102119, 1102125, 1102144, 1102152, 1102159, 1102160, 1102163, 1102175, 1102176, 1102182, 1102195, 1102198, 1102207, 1102222, 1102238, 1102242, 1102245, 1102246, 1102248, 1102257, 1102260, 1102262, 1102270, 1102271, 1102273, 1102277, 1102283, 1102295, 1102319, 1102323, 1102324, 1102328, 1102331, 1102339, 1102351, 1102353, 1102354, 1102356, 1102362, 1102363, 1506623, 1506625, 1506630, 1506635, 1506642, 1506645, 1506646, 1506654, 1506655, 1506656, 1506658, 1506668, 1506673, 1506674, 1506676, 1506677, 1506678, 1506691, 1506693, 1506695, 1506697, 1506703, 1525297, 1525298, 1525300, 2793278, 2793298, 2793316, 27933227, 27793339, 2793357, 2793411, 3246652, 3246659, 2793333, y 3246683.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQUIA", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- MARCOS CORONA MARTINEZ, 2.- TOMAS BALTAZAR MARTINEZ, 3.- GALDINO REYES, 4.- MARIA CRUZ VDA. DE FLORES, 5.- JUAN GUTIERREZ GOMEZ, 6.- HERMINIO GOMEZ MENDOZA, 7.- MARIA GUADALUPE CERON VDA. DE HERNANDEZ, 8.- NORBERTO FELIPE VAZQUEZ T., 9.- SANTIAGO SIERRA HERNANDEZ, 10.- LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, 11.- HILARIO CERVANTES LOPEZ, 12.- BULMARO PACHECO HERNANDEZ, 13.- BARTOLOME LOPEZ PEREZ, 14.- FRANCISCA VENEGAS VDA. DE MARTINEZ, 15.- REGULO PEDRO OBREGON CORONA, 16.- CECILIO SEPTIMO HERNANDEZ, 17.- IGNACIO CORTES RAMIREZ, 18.- PEDRO RESENDIZ MEJIA, 19.- FELIPE RAMIREZ GONZALEZ, 20.- RODOLFO ANAYA RAMIREZ, 21.- MARIA GARCIA VDA. DE RODRIGUEZ, 22.- DESIDERIO CRUZ ACOSTA, 23.- ISIDRA OLIVARES VDA. DE SEPTIMO, 24.- BRIGIDA RAMIREZ VDA. DE AGUILAR, 25.- GERTRUDIS BALTAZAR LOPEZ, 26.- JUANA SANCHEZ VDA. DE CERON, 27.- JUANA MARTINEZ VDA. DE CERON, 28.- MARIA LUZ CRUZ JUAREZ, 29.- NABOR RAMIREZ MARTINEZ, 30.- MARIO REYES CRUZ, 31.- JORGE RAMIREZ ESTRADA, 32.- FRANCISCA RIVERON VDA. DE ESTRADA, 33.- ERASMO FACIO REYNA, 34.- ANGEL FABIAN, 35.- JOAQUIN FLORES CRUZ, 36.- MARIA GUADALUPE DE JESUS VDA. DE SAN NICOLAS, 37.- VICTOR GARCIA CERON, 38.- ALDELAIDA ALVAREZ GARCIA, 39.- VICTORIANO GAYOSO, 40.- ELODIA GONZALEZ, 41.- CLEOTILDE PEÑA VDA. DE GONZALEZ, 42.- RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ, 43.- HILARIO HERNANDEZ CORTES, 44.- EULOGIA FLORES VDA. DE HERNANDEZ, 45.- EUTIQUIO HERNANDEZ MARTINEZ, 46.- ESTEBAN JUAREZ MALO, 47.- CRISPIN HERNANDEZ JIMENEZ,

Periódico digital

48.- JOAQUIN RAMIREZ ALVAREZ, 49.- SEFERINO GARCIA LOPEZ, 50.- JOSE DE LA PAZ LOPEZ HERNANDEZ, 51.- NORBERTO MENDOZA ARTEAGA, 52.- LONJINO MEZA CERON, 53.- RICARDO MONROY MARTINEZ, 54.- JUAN CORONA HERNANDEZ, 55.- INOCENCIO MARTINEZ CRUZ, 56.- ISABEL CERDA VDA. DE MONTOYA, 57.- IGNACIO ISLAS PEREZ, 58.- BERNARDINO OBREGON GARCIA, 59.- JOSE OBREGON LOPEZ, 60.- ISABEL LUGO VDA. DE OBREGON, 61.- MATILDE RAMIREZ OLVERA, 62.- JUAN MENDOZA HERNANDEZ, 63.- GUILLERMO SANCHEZ CASTILLO, 64.- CUTBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 65.- ELPIDIO RODRIGUEZ GONZALEZ, 66.- REGINA GARCIA VDA. DE REYES, 67.- PAULA GOMEZ VDA. DE RAMIREZ, 68.- MARTINIANO RAMIREZ CORONA, 69.- CENOBIA GAYOSO VDA. DE RAMIREZ, 70.- CONRADO RIVERA HERNANDEZ, 71.- JESUS HERNANDEZ FACIO, 72.- FRANCISCA CASTILLO VDA. DE SANCHEZ, 73.- CATALINA CASTILLO VDA. DE SANCHEZ, 74.- JUAN JOSE TORRES MEZA, 75.- JULIA ALVAREZ VDA. DE TORRES, 76.- JUSTO VAZQUEZ, 77.- SALVADOR SAN NICOLAS BLANCAS, 78.- HERIBERTO RAMIREZ MARTINEZ, 79.- MARIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, 80.- JAVIER OLGUIN ZARATE, 81.- MODESTO LUGO CAMACHO, 82.- JULIA JIMENEZ HERNANDEZ, 83.- AMANDO GOMEZ SIERRA, 84.- ANDRES ACEVEDO JIMENEZ, 85.- MAXIMINO MORALES SIERRA, 86.- ANITA GARCIA HERNANDEZ, 87.- AURELIA HERNANDEZ CRUZ, 88.- ISABEL ZUÑIGA CHAVEZ, 89.- ABEL LOPEZ RODRIGUEZ, 90.- CORNELIO ESTRADA ZUÑIGA, 91.- FRANCISCO PEREZ RANGEL, 92.- SATURNINO MENDOZA HERNANDEZ, 93.- MARIA GUADALUPE MAGOS R., 94.- MARIA GUADALUPE OLGUIN FLORES, 95.- BENEDICTA LOPEZ LOPEZ, 96.- JUSTINO LOPEZ CRUZ, 97.- AURELIO GONZALEZ HERNANDEZ, 98.- JUAN RIVERON HERNANDEZ, 99.- HIPOLITO BENJAMIN VELAZQUEZ ANAYA, 100.- JUSTO MEZA VAZQUEZ, 101.- LORENZO GONZALEZ JIMENEZ, 102.- ESCUELA PRIMARIA COLONIA DENDHO, 103.- ESCUELA PRIMARIA DENDHO, 104.- MARIA NIEVES LOPEZ MARTINEZ, 105.- ESTHER HERNANDEZ VDA. DE LOPEZ, 106.- LUIS SIERRA SERRANO, 107.- FELIX EDMUNDO GODINEZ CALDERON, 108.- ALEJANDRO VARGAS MARTINEZ, 109.- MARCIAL ESTRADA MENDOZA, 110.- IMELDA HERNANDEZ CRUZ, 111.- JUAN ALVAREZ MIRON, 112.- LAURENCIO CRUZ GODINEZ, 113.- JERONIMO ESTRADA ZUÑIGA, 114.- FELIPE HERNANDEZ JIMENEZ, 115.- PORFIRIO SEPTIMO OLIVARES, 116.- ANASTACIO BENITEZ OLIVARES, 117.- JUAN CORONA HERNANDEZ, 118.- JUSTO ALVAREZ PEREZ, 119.- MARIA ISABEL CERON VDA. DE ZARATE.- EN CONSECUENCIA EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQUIA", MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ESTEBAN ABRAHAM HERNANDEZ, 2.- EUGENIO JIMENEZ HERNANDEZ, 3.- AURELIANA ANTELE PUCHETA, 4.- ANTONIO FLORES HERNANDEZ, 5.- GILBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, 6.- AMADOR MENDOZA HERNANDEZ, 7.- JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- VICTOR RESENDIZ GARCIA, 9.- GREGORIO CRUZ RODRIGUEZ, 10.- MARGARITO LOPEZ ORDAZ, 11.- JOSE ABRAHAM CRUZ, 12.- ROMAN CRUZ RODRIGUEZ, 13.- HIPOLITA REYES MARTINEZ, 14.- ENRIQUE FLORES HERNANDEZ, 15.- GERARDO FLORES HERNANDEZ, 16.- ANASTACIO BENITEZ OLIVARES, 17.- MARCIAL JUAREZ GODINEZ, 18.- LEON MARTINEZ PEDRAZA, 19.- NICOLAS CRUZ GODINEZ, 20.- AMALIA ALVAREZ VDA. DE C., 21.- HILARIO MARTINEZ MARQUEZ, 22.- TOLENTINO OBREGON, 23.- EUTIQUIO HERRERA MORENO, 24.- DOMITILO CRUZ FLORES, 25.- ELEUTERIO SANCHEZ TAPIA, 26.- JUAN ESTRADA GARCIA, 27.- SATURNINO ACEVEDO JIMENEZ, 28.- GILBERTO FACIO GARCIA, 29.- ARMANDO CORONA ANGELES, 30.- ASCENCION CASTILLO RODRIGUEZ, 31.- BERNABE HERNANDEZ CAMACHO, 32.- FELIPE HERNANDEZ CERON, 33.- JOSE CORONA LOPEZ, 34.- ANTONIO CRUZ CRUZ, 35.- EULOGIO CRUZ CRUZ, 36.- MARTIN ALVARADO SANCHEZ, 37.- FERNANDO CAMACHO ROMERO, 38.- AURELIANO CAMACHO CASTILLO, 39.- LAURENCIO CAMACHO SALAZAR, 40.- FELIX LUGO GARCIA, 41.- PEDRO RAMIREZ CORONA, 42.- HIPOLITO A. CERON RAMIREZ, 43.- ODILON CRUZ JUAREZ, 44.- JESUS HERRERA MORENO, 45.- ISABEL CERON CRUZ, 46.- MARIA ARTEAGA DE MENDOZA, 47.- MAXIMINO JIMENEZ MARTINEZ, 48.- LUCIANO HERNANDEZ LOPEZ, 49.- ROBERTO LUGO GARCIA, 50.- HERMENEGILDO OROPEZA ALVAREZ, 51.- ADELFO RAMIREZ SIERRA, 52.- MIGUEL ESTRADA GARCIA, 53.- ANGEL MEZA RAMIREZ, 54.- JOSE HERNANDEZ CERON, 55.- JUANA HUERTA MENDOZA, 56.- LORETO MEZA FACIO, 57.- LONGINO MEZA CERON, 58.- JERONIMO MEZA CERON, 59.- FRANCISCO TREJO OBREGON, 60.- FELIPE REYES CRUZ, 61.- ROBERTO REYES CRUZ, 62.- SEFERINO VALLELAN GARCIA, 63.- CORNELIO GAYOSO MORENO, 64.- CARLOS RAMIREZ SIERRA, 65.- FLORENCIO CRUZ CRUZ, 66.- ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, 67.- ALEJANDRA OBREGON REYNA, 68.- CIRODONIZ CERON, 69.- LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, 70.- JUVENTINO G CIA CERON, 71.- ANGEL GARCIA CERON, 72.- VICENTE GARCIA RON, 73.- JESUS TREJO OBREGON, 74.- MANUEL RAMIREZ GARC 75.- PEDRO RAMIREZ GARCIA, 76.- MANUEL VEGA HERNANDEZ, HERIBERTO DIAZ LOPEZ, 78.- EPIGMENIO RAMIREZ RODRIGUEZ, TORIBIO GARCIA CERON, 80.- MIGUEL MORENO ORDAZ, 81.- PAE CERON GARCIA, 82.- DIONICIA, GARCIA OROPEZA, 83.- ADOLFO VAREZ, 84.- ANTONIO HERNANDEZ CERON, 85.- JERONIMO OB GON CORONA, 86.- REYES OBREGON CAMACHO, 87.- LUIS OB GON GARCIA, 88.- SALVADOR OBREGON, 89.- JOSEFINA LAGU 90.- JOSE JUAN OBREGON CERON, 91.- FELICIANO RAMIREZ RONA, 92.- SERAPIO OBREGON RAMIREZ, 93.- MAURO REYNA RON, 94.- RAMON CRUZ HERRERA, 95.- ANDREA LOPEZ ALVAR 96.- VENTURA GARCIA ORTIZ, 97.- BENITO MEZA FACIO, 98.- HO RIO LUGO GUTIERREZ, 99.- BENITO GAYOSO HERNANDEZ, 1 ADRIAN HERNANDEZ CAMPOS, 101.- MARIAN CERON HERNAND 102.- GUILLERMO OBREGON HERNANDEZ, 103.- ONESIMO ORO ZA ANGELES, 104.- JUAN YAÑEZ MEZA, 105.- MIGUEL CERON CR 106.- PORFIRIO MARTINEZ REYNA, 107.- CLETO OBREGON CORONA, 108.- FREDO OBREGON CORONA, 109.- JAIME GUERRERO RAMIREZ, 1 JULIO MONTOYA BENITEZ, 111.- JUAN MONTOYA GARCIA, 112.- DRO FACIO RESENDIZ, 113.- JUVENTINO CORTES CERON 114.- F NANDO LUGO CAMACHO, 115.- PORFIRIO RAMIREZ SIERRA, 1 BENITO OBREGON RAMIREZ, 117.- EUSEBIO GUTIERREZ GARC 118.- MARGARITO HUERTA MENDOZA, 119.- ZENON GARCIA G CIA, 120.- CONSUELO GAYOSO, 121.- BENEDICTO CORTES MON YA, 122.- ALFONSO OBREGON HERNANDEZ, 123.- JUVENCIO RA REZ ALVAREZ, 124.- ATANACIO TREJO MARTINEZ, 125.- SERC CAMPOS GARDUÑO, 126.- GREGORIO CAMPOS GARDUÑO, 127.- MUALDO MEZA GAMES, 128.- FELIX GARCIA QUIJANO, 129.- COS HERNANDEZ CERON, 130.- PLACIDO REYES CAMACHO, 1 ALEJANDRO MONTOYA RAMIREZ, 132.- VENTURA OBREGON H NANDEZ, 133.- JUSTO RAMIREZ SALGADO, 134.- CERVANDO CER MARTINEZ, 135.- NICOLAS GAYOSO, 136.- DONACIANO GAYOS 137.- ANASTACIO MONTOYA CASTILLO, 138.- DANIEL RAMIREZ RONA, 139.- HILARIO HERNANDEZ CORTES, 140.- AURELIO GAR BRISEÑO.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRRESPO DIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AC DITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARI EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATITALAQUIA", MU CIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. IGNACIA PEZ FLORES, EN CONSENCUENCIA SE CANCELA EL NUMERO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2793313 QUE RESPEC VAMENTE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA; SIEN PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIO LA C. SILVERIA SEBASTIAN ANGELES, EN BASE A LO QUE SE TALLA, ANALIZA Y FUNDAMENTA EN EL RESULTADO QUINT CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR MOTIVO EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE RECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL BLADO QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PR CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOM DO "ATITALAQUIA", MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE DALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDER VA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE TRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMAC AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPOND TE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE RECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUT

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMI AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
PAPV-470603

SECRETARIO
LIC. RAMON MEDECIGO SAU(
MESR-440801

VOC. PTE. DEL GOB. FED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
AUAP-470604

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
AUAF-510514

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESIN
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SA
ZACS-441123

RUBRICAS

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2233.- (6080) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CHACAS", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/500, DE FECHA 16 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CHACAS", MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1989, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAMIENTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE JULIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE EN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1989, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CHACAS", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MACARIO HERNANDEZ, 2.- NICOLAS CRUZ, 3.- ANASTACIO HERNANDEZ, 4.- EUCARIO HERNANDEZ, 5.- JOSE IGNACIO, 6.-JOSE BERNARDO, 7.- JULIO HERNANDEZ, 8.- ROBERTO AMADOR, 9.- AGUSTIN CRUZ, 10.- JULIO HERNANDEZ, 11.- MACARIO HERNANDEZ, 12.- JUAN ALDAMA, 13.- MARIANO VARGAS, 14.- SANTIAGO CRISTOBAL, 15.- GONZALO HERNANDEZ, 16.- JOSE DIEGO, 17.-DIONICIO HERNANDEZ, 18.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 19.- ANDRES HERNANDEZ, 20.- SANTIAGO HERNANDEZ, 21.- MACARIO HERNANDEZ, 22 JOSE HERNANDEZ, 23.- FLAVIO HERNANDEZ, 24.- JOSE HERNANDEZ, 25.- JOSE HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2395592, 2395593, 2395594, 2395596, 2395602, 2395604, 2395605, 2395616, 2395620, 2395622, 2395627, 2395630, 2395631, 2395635, 2395636, 2395637, 2395642, 2395646, 2395648, 2395652, 2395653, 2395654, 2395655, 2395656, 2395661.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CHACAS". MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- AGUSTIN HERNANDEZ, 3.- JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ, 5.- NICASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.-FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- DOMINGO CRUZ HERNANDEZ, 10.- ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, 11.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- JUAN HERNANDEZ BAUTISTA, 13.- EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- JOSE CRISTOBAL, 15.- CIPRIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- FRANCISCO MARTINEZ, 17.- JOSE MATEO, 18.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- CECILIO CORONEL RIVERA, 20.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.- MATIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 22.- AMADO HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- TEOFILO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- CIPRIANO HERNANDEZ, 25.- JOSE HERNANDEZ ANGELINA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Documento digitalizado

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CHACAS" MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

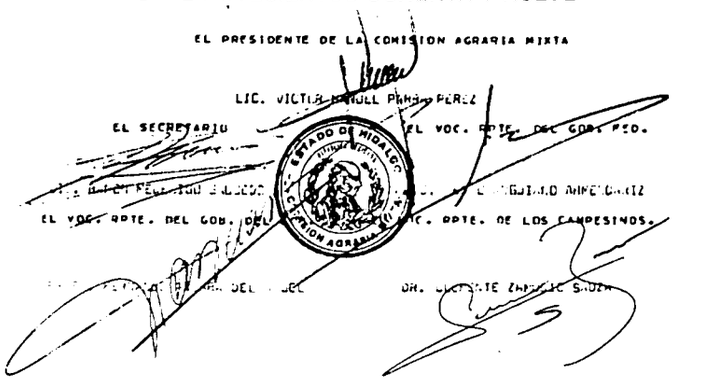

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 448.-(6372), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESPEJEL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/123 DE FECHA 5 DE ENERO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESPEJEL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION A QUIEN AMPARAR Y QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO DEL CAMPESINO QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MARZO DE 1990, ACORDO INICIAR EL JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO, POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CITADA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO LA EXISTENCIA DE DOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS A FAVOR DE LA PARCELA ESCOLAR, QUE NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1989, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTULADOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS A FAVOR DE LA PARCELA ESCOLAR.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINOS SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO TERRENOS DE USO COMUN DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO, SOLICITUD REALIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESPEJEL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS 804859 Y 804860, QUE FUERON EXPEDIDOS A FAVOR DE LA PARCELA ESCOLAR.

SEGUNDO.- SE RECONOCE [illegible] VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS TERRENOS DE USO COMUN QUE FUERON ASIGNADOS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESPEJEL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. LUZ DEL CARMEN SUAREZ RIVERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ESPEJEL, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU [illegible]

Documento digitalizado

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION - DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTE SE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO. PRIMER VOCAL.

LIC. RAMON PEDRIGO SAUCEDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO CAMARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUCA.

REPTE. DE LA CONFEDERACION NAL. CAMP.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 688.-(6045), RELATIVO A LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TEPEAPULCO ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/001494, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION FORMULADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 1062/982, RELATIVA AL JUICIO DE AMPARO NUMERO --- 709/981, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TEPEAPULCO ", MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, - ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 1989.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE AGOSTO- DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACION DE - DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE EL -- EJIDATARIO SE ENCUENTRA TRABAJANDO SU UNIDAD DE DOTACION EN - FORMA QUIETA, PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO BENEFICIADO CON LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO - 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE- AGOSTO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE - LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO BENEFICIADO SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, -- QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO BENEFICIADO, - QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SEGUN CONSTANCIAS QUE - CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA- EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA- RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE - REFERENCIA, QUIENES RATIFICARON LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION- DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -- ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA- RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -- CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA - AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 12 DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS- DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION AL ASUNTO DE LOS CC. CATARINO FLORES QUINTERO Y JOSE MONTAÑO, ESTE ULTIMO TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2178893, SIN - SUCESION REGISTRADA, ESTUDIADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA EN EL TOCA DE REVISION NUMERO 1062/982, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 709/981, EN LA CUAL SE DEJA - - INSUBSISTENTE LA RESOLUCION IMPUGNADA, EN LA PARTE EN QUE SE PRIVO A LOS CC. CARMEN VALADEZ HINOJOZA, ELIGIO VALADEZ QUINTERO, NICOLAS QUINTERO Y ROSA QUINTERO BUENDIA, DE LOS DERECHOS AGRARIOS- COMO TITULAR Y SUCESORES DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1002461, DEL POBLADO DE TEPEAPULCO, HIDALGO; Y DECLARO A JOSE MONTAÑO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE DICHOS DERECHOS AGRARIOS; ASIMISMO SE ORDENA "... PREVIO EL EXAMEN DE LOS DERECHOS QUE PUEDAN ASISTIR A CATARINO FLORES SOBRE LA PARCELA DE REFERENCIA, ASI COMO LOS QUE EN SU DERECHO TENGA JOSE- MONTAÑO, SE RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA..."; EN EL ACTA - DE ASAMBLEA QUE SE MENCIONA SE ASIENTA QUE EL C. JOSE MONTAÑO, SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS SU RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2178893, LO CUAL SE COMPROBO CON LA MANIFESTACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES AL MOMENTO DE DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, TODA VEZ QUE DICHAS AUTORIDADES RATIFICARON LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA - DE REFERENCIA; DE LO ANTERIOR Y PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA MENCIONADA RESOLUCION, SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C, CARMEN VALADEZ HINOJOZA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1002461, CON SUCESORES ELIGIO VALADEZ QUINTERO, NICOLAS VALADEZ QUINTERO Y ROSA QUINTERO BUENDIA, ASIMISMO ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION DE LA- REFERIDA UNIDAD DE DOTACION EN FAVOR DEL C. JOSE MONTAÑO, EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, TODA VEZ QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2178893 NO TIENE VALIDEZ ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCION EN QUE SE DECLARA COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. JOSE MONTAÑO, SE DEJO SIN EFECTO ALGUNO. POR- OTRA PARTE SE ASIENTA EN LA MENCIONADA ACTA DE ASAMBLEA QUE EL C. CATARINO FLORES QUINTERO, ENTRE OTROS SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO- TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO POR LO QUE SOLICITA SE LE EXPIDA SU - CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE- COMO EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO, DICHA PETICION NO ES PROCEDENTE TODA VEZ QUE NO SE ANEXA EL ESTUDIO ECONOMICO AGRICOLA AL - EXPEDIENTE EN CUESTION, DEJANDOSE SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE- LOS HAGA VALER EN EL MOMENTO OPORTUNO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO - SE DECRETA LA PRIBACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TEPEAPULCO ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. CARMEN VALADEZ HINOJOZA, POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.1.- ELIGIO VALADEZ, QUINTERO, 2.- NICOLAS VALADEZ QUINTERO Y 3.- ROSA

Documento Oficializado

QUINTERO BUENDIA, C NSECUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUME RO: 1002461.

SEGUND.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU- DICA LA UNIDAD DE D TACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECE DE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TEPEAPULCO ", MUNICIPIO - DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR VENIRLA CULTIVAN- DO POR MAS DE D S AÑOS ININTERRUMPIDOS, AL C. JOSE MONTAÑO. CONSE CUENTEMENTE EXPIDASE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO - ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-- MINADO " TEPEAPULCO ", MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO - DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDE RAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y - ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFI CADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO : NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES- DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO. VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON OBREGON SAUCEDA. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 875.-(6199) RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJI- DO DEL POBLADO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDAL--- GO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/003428 DE FE-- CHA 21 DE AGOSTO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA - SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTEGACION GENERAL DE -- USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA- DO "EL PEDREGAL", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A- LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CER TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DEL MISMO, Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICU- LO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARI MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE CIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE C FICADO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR DUPLICIDAD DEL MISMO, ORDEN SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DI GILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERT CADO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE BAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO GAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE ENERO DE 1990, PARA SU DESAHOGO

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICAC NES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDA DEL MISMO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NO FICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CER FICADO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR DUPLICIDAD, QUE SE ENCONTRAR PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RE PECTIVAS, HABIENDOLES NOTIFICADO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE JO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 198 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISIO AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DE CHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DEL MISMO, ASI COMO LA RECEPCION LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCON TRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUI LIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR RIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO TAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALAD POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JUR DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE C PLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRAR VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EX- LENTES Y EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUDO COMPRO QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADA LA EJIDATARIA A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTI CADO DE REFERENCIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTIC LARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS FECHA 26 DE JUNIO DE 1989, LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE P BAS Y ALEGATOS Y LAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA AUTORIDAD AGRARI CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EXISTE DUPLICIDAD DE CERTIFICADO DERECHOS AGRARIOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR EL MISMO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL PEDREGAL " , MUNICIPIO D CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD DEL MISMO, C DO EL NUMERO: 3122208, DE LA TITULAR GUILLERMINA GARCIA CRUZ, QUEDAND GENTES SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RO: 3359721.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE PEDREGAL", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO

Documento digitalizado

CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO - AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E. S E C R E T A R I O.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PE[illegible] RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

RPTE. DEL SUB. ESTATAL.

[illegible]R. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAYZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO --------- 1202.-(6316), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER --- ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VELADE-- RO", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004328 DE FECHA - 9 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VELADERO", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1989, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1989, DE LA - QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE -- 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA--- RIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, - CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICA--- CIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES -- MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS- QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO- DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON EL RECONOCI-- MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES - I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL -- 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS HABIENDOSE VALORADO LAS- PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1989, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74, FRACCION II, 101, 102, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY. - EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VELADERO", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- --- JUAN HERNANDEZ PEREZ, 2.- AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, 3.- MARGARITO GUZMAN- PEREZ, 4.- PARCELA ESCOLAR, 5.- ERNESTO MONTIEL ROBLES, 6.- DIEGO PEREZ- GUZMAN, 7.- EMETERIO HERNANDEZ ROMERO, 8.- ANGEL BAÑOS ORTIZ, 9.- JOSE - OLVERA GONZALEZ, 10.- CENORINA CASTRO JUAREZ, 11.- FAUSTO PEREZ HERNAN-- DEZ, 12.- SANTIAGO SOSA HERNANDEZ, 13.- MIGUEL GUZMAN MONROY, 14.- MARIA HERNANDEZ PEREZ, 15.- HERMINIA HERNANDEZ ANAYA, 16.- DANIEL MORENO SOTO, 17.- LORENZO HUAYTLA GARCIA, 18.- EMILIO GUZMAN SOTO, 19.- JUAN SOSA -- PEREZ , 20.- JUAN MORENO OLVERA, 21.- AVELINO MORENO OLVERA, 22.- MARCELINA PEREZ ROBLES, 23.- ANASTACIO PEREZ MARTINEZ, 24.- ANASTACIO PEREZ - HERNANDEZ, 25.- JUAN PEREZ ESCALANTE, 26.- DIONICIO ORTIZ PEREZ, 27.- -- OLANDINA ROBLES GARCIA, 28.- GUILLERMO ROBLES GUZMAN, 29.- J. ASENCION - GARCIA Y 30.- MIGUEL GARCIA TREJO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL VELADERO", MUNICIPIO DE ACATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y- ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

Documento digitalizado

SECRETARIO. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON NOGUEIGO SAUCEDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO. VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO - - 883.-(6040), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN NICOLAS ", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1542, I FECHA 11 DE ABRIL DE 1989, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. - COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION — COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN NICOLAS ", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE - FECHA 15 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA— RIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA RIOS POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, Y QUE SE CITA EN EL — PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION — AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULA- DA CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR UNI- DAD DE DOTACION ALGUNA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES — DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON- LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFI CACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICI- TUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO - PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A — LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUN TO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS -AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOLES NOTIFICADO MEDIA TE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA - OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL - POBL[illegible] 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO GO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA — COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARE— CENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA NO ASI DEL PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTI- FICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION ALGUNA,- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DES PRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDI- MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERE— CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS- PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORI DAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SE- ÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE- REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGU- RIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTA- BLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENA— MIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN- ANTECEDENTES, SE PUDO COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA— RIOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 1989, LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIEN— CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON LO QUE SE PUDO COMPROBAR QUE EL CERTI- FICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA NO AMPARA UNIDAD DE DO[illegible] ALGUNA, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR EL MISMO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA — MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE — DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN NICOLAS ",- MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR NO AMPARAR - UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, SIENDO EL NUMERO 1297385, DEL TITULAR LOPEZ P. ZENAIDO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELA— CION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO MINADO " SAN NICOLAS ", MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, ESTADO DE HIDAL GO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMI— DAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE - INFORMACION AGRARIA PARA SU ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI[illegible] AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R E S I D E N T E .

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ [illegible] CON MEDECIGO SAUCEDO.

RPTE. DEL GOB. FEDERAL. [illegible] DEL GOBIERNO ESTATAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Documento digitalizado